



Instrucciones para el Formulario 941-PR

(Rev. diciembre de 2021)

Para uso con la revisión de junio 2021 del Formulario 941-PR

Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Acontecimientos futuros

Para obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados al Formulario 941-PR y sus instrucciones, como legislación promulgada después de que dichos documentos se hayan publicado, acceda a [IRS.gov/Form941PR](https://irs.gov/Form941PR).

Qué Hay de Nuevo

Terminación prematura del crédito de retención de empleados para la mayoría de los patronos. La *Infrastructure Investment and Jobs Act (Infrastructure Act)* (Ley de Empleos e Inversión en Infraestructura (Ley de Infraestructura)) enmienda la sección 3134 del Código Federal de Rentas Internas, como promulgada conforme a la *American Rescue Plan Act of 2021* (Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 o la Ley ARP, por sus siglas en inglés), para limitar la disponibilidad del crédito de retención de empleados en el cuarto trimestre de 2021 a los patronos que son startup (negocios emergentes) en recuperación, tal como se define en la sección 3134(c)(5). Por lo tanto, para los salarios pagados después del 30 de septiembre de 2021 y antes del 1 de enero de 2022, sólo los salarios pagados por los startup (negocios emergentes) en recuperación pueden ser salarios calificados, tal como se describe en estas instrucciones. Vea [Startup \(negocio emergente\) en recuperación](#), más adelante, para más información sobre los startup (negocios emergentes) en recuperación. Para orientación adicional sobre el crédito de retención de empleados provisto conforme a la sección 3134 en el cuarto trimestre de 2021, vea el *Notice 2021-65* (Aviso 2021-65) que se encuentra en la página 880 del *Internal Revenue Bulletin 2021-51* (Boletín de Rentas Internas 2021-51), disponible en [IRS.gov/irb/2021-51_IRB#NOT-2021-65](https://irs.gov/irb/2021-51_IRB#NOT-2021-65), en inglés.

Para el cuarto trimestre de 2021, tiene que marcar el encasillado en la [línea 18b](#) si usted es un startup (negocio emergente) en recuperación reclamando el crédito de retención de empleados. Un tercero pagador que radica un Formulario 941-PR agregado, en inglés, con un Anexo R (Formulario 941), en inglés, adjunto también tiene que marcar el encasillado en la [línea 18b](#) para el cuarto trimestre de 2021 si es un startup (negocio emergente) en recuperación reclamando el crédito de retención de empleados o tiene clientes que son startup (negocios emergentes) en recuperación reclamando el crédito de retención de empleados.

Debido a la terminación del crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre de 2021 para los patronos que no son startup (negocios emergentes) en recuperación, el IRS ya no dispensará las multas por no depositar (FTD, por sus siglas en inglés) a los patronos que reducen los depósitos en anticipo del crédito de retención de empleados después del 20 de diciembre de 2021, a menos que el patrono es un startup (negocio emergente) en recuperación. Algunos patronos que ya no son elegibles para reclamar el crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre de 2021 puede que ya hayan reducido sus depósitos de contribuciones sobre la nómina en anticipación de reclamar el crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre de 2021. Para los depósitos adeudados en o antes del 20 de diciembre de 2021 con respecto a los salarios pagados en o después del 1 de octubre de 2021, un patrono que no es un startup (negocio

emergente) en recuperación no estará sujeto a la multa por no depositar (FTD) para el cuarto trimestre de 2021 si el patrono:

- Redujo sus depósitos en anticipación del crédito de retención de empleados, consistente con las reglas proporcionadas conforme a la sección 3.b. del *Notice 2021-24* (Aviso 2021-24) que se encuentra en la página 1122 del *Internal Revenue Bulletin 2021-18* (Boletín de Rentas Internas 2021-18) disponible en [IRS.gov/irb/2021-18_IRB#NOT-2021-24](https://irs.gov/irb/2021-18_IRB#NOT-2021-24), en inglés;
- Deposita las cantidades inicialmente retenidas en anticipación del crédito de retención de empleados en o antes de la fecha de vencimiento del depósito para los salarios pagados el 31 de diciembre de 2021 (independientemente de si los salarios se pagan realmente en esa fecha); y
- Declare la obligación contributiva asociada con la terminación del crédito de retención de empleados del patrono para el mes número 3 en la línea 16 del Formulario 941-PR; o, si es un depositante de itinerario bisemanal en el Anexo B (Formulario 941-PR) para el día o días aplicables en diciembre (mes número 3) para el cuarto trimestre de 2021. Para más información, vea las instrucciones de la [línea 16](#), más adelante.

Es posible que algunos patronos que ya no son elegibles para reclamar el crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre de 2021 ya hayan presentado el Formulario 7200(SP) para solicitar un pago anticipado del crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre de 2021. Si el Formulario 7200(SP) no ha sido tramitado, el IRS utilizará la indicación del patrono de si es un startup (negocio emergente) en recuperación (línea H de la Parte 1 del Formulario 7200(SP)) como parte de su determinación con respecto a si el Formulario 7200(SP) que solicita el crédito de retención de empleados en el cuarto trimestre de 2021 debe ser aceptado o rechazado. Un reembolso o crédito de cualquier porción del crédito de retención de empleados a un contribuyente en exceso de la cantidad a la que tiene derecho es un reembolso erróneo que el patrono tiene que pagar, sin importar si el reembolso o crédito es anticipado. En consecuencia, si un patrono solicitó y recibió el pago en anticipación del crédito de retención de empleados por el cuarto trimestre de 2021 y el patrono no es un startup (negocio emergente) en recuperación, el patrono no es elegible para el crédito de retención de empleados y tiene que pagar la cantidad del anticipo. Los patronos que necesitan pagar el exceso por los pagos anticipados del crédito de retención de empleados tienen que hacerlo para el 31 de enero de 2022, incluyendo el anticipo del pago en la [línea 13h](#) de la Parte 1 del Formulario 941-PR para el cuarto trimestre de 2021 y pagar cualquier saldo adeudado para el 31 de enero de 2022.

Recordatorios



No use una revisión anterior del Formulario 941-PR para declarar contribuciones para 2021. Use la revisión de marzo de 2021 del Formulario 941-PR sólo para declarar las contribuciones para el trimestre que termina el 31 de marzo de 2021. La revisión de junio de 2021 del Formulario 941-PR debe ser usada para el segundo, el tercer y el cuarto trimestre de 2021. Si cambios en la ley requieren cambios adicionales al Formulario 941-PR, el formulario y/o estas instrucciones podrían ser revisadas. Las revisiones anteriores del Formulario 941-PR están disponibles en [IRS.gov/Form941PR](https://irs.gov/Form941PR) (seleccione el enlace para "Todas las

El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados relacionados con el COVID-19 ha sido extendido y enmendado. La Ley ARP añade las secciones nuevas 3131, 3132 y 3133 al Código Federal de Rentas Internas para proveer créditos por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados similares a los créditos que fueron promulgados previamente conforme a la *Families First Coronavirus Response Act (FFCRA)* (Ley de Familias Primero en Respuesta al Coronavirus o *FFCRA*, por sus siglas en inglés) enmendada y extendida por la *COVID-related Tax Relief Act of 2020* (Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020). Los créditos conforme a las secciones 3131 y 3132 están disponibles por los salarios de licencia calificados pagados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Los siguientes son los cambios principales conforme a la Ley ARP:

- La Ley ARP mantiene los umbrales salariales diarios que existían previamente. El límite agregado de los salarios de licencia por enfermedad calificados se mantiene en 80 horas (10 días), pero la limitación del número de días se reinicia con respecto a la licencia tomada por los empleados a partir del 1 de abril de 2021. El límite máximo agregado para los salarios de licencia familiar aumenta del límite máximo anterior de \$10,000 a \$12,000 y el límite máximo agregado se reinicia con respecto a la licencia tomada por los empleados a partir del 1 de abril de 2021.
- La Ley ARP también creó una categoría nueva de licencia conforme a la *Emergency Paid Sick Leave Act (EPSLA)* (Ley de Licencia Pagada por Enfermedad de Emergencia o *EPSLA*, por sus siglas en inglés) y la *Expanded Family and Medical Leave Act (Expanded FMLA)* (Ley de Emergencia de Licencia Familiar y Expansión de Licencia Médica o *FMLA* Expandida, como se conoce en inglés) para incluir el tiempo que el empleado usa cuando está buscando o esperando los resultados de una prueba de diagnóstico o un diagnóstico médico de COVID-19 (y el empleado ha estado expuesto a COVID-19 o el patrono del empleado ha solicitado dicha prueba o diagnóstico), o el empleado está obteniendo inmunizaciones relacionadas con el COVID-19 o recuperándose de una lesión, discapacidad, enfermedad o condición relacionada con dicha inmunización. Además, los patronos pueden proveer a los empleados una licencia familiar pagada si el empleado no puede trabajar debido a cualquiera de las condiciones para las cuales los patronos elegibles pueden proveer una licencia por enfermedad pagada conforme a la *EPSLA*.
- Los créditos se siguen aumentando por los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, pero ahora los créditos también se aumentan, sujetos a las limitaciones por los salarios de licencia calificados, por ciertas cantidades pagadas bajo los términos de los acuerdos de negociación colectiva que son apropiadamente asignables a los salarios de licencia calificados. Las contribuciones de negociación colectiva pagadas por un patrono elegible que son elegibles para el crédito son las contribuciones de planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva y las contribuciones del programa de aprendizaje de negociación colectiva que son apropiadamente asignables a los salarios de licencia calificados.
- Conforme a la sección 3133, los créditos se aumentan por la cantidad de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social y al *Medicare* por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados.
- Los patronos gubernamentales (a excepción del gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto las que se describen en la sección 501(c)(1)) pueden ahora reclamar los créditos.
- Generalmente, no se pueden usar los mismos salarios para ambos el crédito por los salarios de licencia por enfermedad calificados y el crédito por los salarios de licencia familiar calificados. Además, es posible que no se beneficie tanto del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados como del crédito de retención de empleados con respecto a los mismos salarios. El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados no aplica a los

salarios tomados en cuenta como costos de nómina para un *Small Business Interruption Loan* (Préstamo por Interrupción para Pequeños Negocios) bajo el *Paycheck Protection Program* (Programa de Protección de Cheques de Pago o *PPP*, por sus siglas en inglés) por el cual recibió condonación del préstamo o en conexión con una subvención para operadores de eventos cerrados y una subvención para la revitalización de restaurantes.

- El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y el crédito de licencia familiar calificados no están permitidos en un trimestre en el cual el patrono provee la licencia de una manera que discrimina a favor de empleados altamente compensados, empleados a tiempo completo o empleados sobre la base de tenencia de empleo. Vea [Empleados altamente compensados](#), más adelante, para la definición.

La manera en que declara los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados y el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados ha cambiado. Los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados sujetos a contribuciones por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 se incluyen en la línea **5a** y se gravan a 12.4% para propósitos de la contribución al Seguro Social. Sin embargo, si está declarando cualquier salario de licencia por enfermedad y familiar calificado por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, estos salarios se declaran en las líneas **5a(i)** y **5a(ii)**, respectivamente, y se gravan a 6.2% para propósitos de la contribución al Seguro Social. Por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados se declara en la línea **11b** (porción no reembolsable) y, si aplica, en la línea **13c** (porción reembolsable). Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados se declara en la línea **11d** (porción no reembolsable) y, si aplica, en la línea **13e** (porción reembolsable); y la porción no reembolsable del crédito es contra la parte correspondiente al patrono de la contribución al *Medicare*. Para más información, vea las instrucciones para la [línea 11b](#), la [línea 11d](#), la [línea 13c](#) y la [línea 13e](#), más adelante.

Use la [Hoja de Trabajo 1](#) para calcular el crédito por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Use la [Hoja de Trabajo 3](#) para calcular el crédito por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](#), en inglés.

El crédito de retención de empleados relacionado con el COVID-19 ha sido extendido y enmendado. La Ley ARP añade la sección nueva 3134 al Código Federal de Rentas Internas que provee un crédito de retención de empleados similar al crédito que fue promulgado previamente por la *Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security (CARES) Act* (Ley de Asistencia, Alivio y Seguridad Económica Debido al Coronavirus o *CARES*, por sus siglas en inglés) enmendada y extendida por la *Taxpayer Certainty and Disaster Relief Act of 2020* (Ley de Certeza del Contribuyente y de Alivio Tributario por Desastres de 2020). Los siguientes cambios conforme a la Ley ARP comienzan el 1 de julio de 2021 y son aplicables sólo para el tercer y el cuarto trimestres de 2021:

- La Ley ARP crea una categoría nueva de un patrono elegible denominada "startup (negocio emergente) en recuperación". Para más información, vea [Startup \(negocio emergente\) en recuperación](#), más adelante.
- Los salarios calificados para el crédito de retención de empleados conforme a la sección 3134 no incluyen los salarios tomados en cuenta para los créditos de las secciones 41, 45A, 45P, 45S, 51, 1396, 3131 y 3132. Adicionalmente, los salarios calificados para el crédito de retención de empleados no pueden incluir cantidades utilizadas como gastos de nómina para un *Small Business Interruption Loan* (Préstamo por Interrupción para Pequeños Negocios) bajo el *Paycheck Protection Program* (Programa de Protección de Cheques de Pago o *PPP*, por sus siglas en inglés) por el cual recibió condonación del préstamo o cantidades utilizadas como gastos de nómina para subvenciones para operadores de eventos cerrados y subvenciones para la revitalización de restaurantes.

Por los salarios pagados antes del 1 de julio de 2021, la porción no reembolsable del crédito de retención de empleados es contra la parte correspondiente al patrono de la contribución Seguro Social. Sin embargo, por los salarios pagados después del 30 de junio de 2021, la porción no reembolsable del crédito de retención del empleado es contra la parte correspondiente al patrono de la contribución al *Medicare*. La porción no reembolsable del crédito todavía se reclama en la línea **11c** y, si aplica, la porción reembolsable del crédito todavía se reclama en la línea **13d**. Para más información, vea las instrucciones para la [línea 11c](#) y la [línea 13d](#), más adelante. Use la [Hoja de Trabajo 2](#) para calcular el crédito por los salarios pagados antes del 1 de julio de 2021 (segundo trimestre). Use la [Hoja de Trabajo 4](#) para calcular el crédito por los salarios pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022 (tercer y cuarto trimestres).

Vea el *Notice 2021-23* (Aviso 2021-23) que se encuentra en la página **1113** del *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Rentas Internas 2021-16), disponible en inglés, en [IRS.gov/irb/2021-16_IRB#NOT-2021-23](https://www.irs.gov/irb/2021-16_IRB#NOT-2021-23) para orientación sobre el crédito de retención de empleados conforme a la sección 2301 de la Ley *CARES*, enmendada por la sección 207 de la Ley de Certeza del Contribuyente y de Alivio Tributario por Desastres de 2020, por los salarios calificados pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021. Vea el *Notice 2021-49* (Aviso 2021-49) que se encuentra en la página **316** del *Internal Revenue Bulletin* 2021-34 (Boletín de Rentas Internas 2021-34), disponible en [IRS.gov/irb/2021-34_IRB#NOT-2021-49](https://www.irs.gov/irb/2021-34_IRB#NOT-2021-49), para orientación sobre el crédito de retención de empleados provisto conforme a la Ley *ARP* por los salarios pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022. El *Notice 2021-49* (Aviso 2021-49) discute también temas diversos que se aplican a todo el año 2021. Vea el [Notice 2021-65](#) (Aviso 2021-65), en inglés, para cambios al *Notice 2021-49* (Aviso 2021-49) conforme a la Ley de Infraestructura. Vea [Terminación prematura del crédito de retención de empleados para la mayoría de los patronos](#) bajo **Qué Hay de Nuevo**, anteriormente, para más información sobre el crédito de retención de empleados en el cuarto trimestre de 2021.

Crédito nuevo para los pagos de asistencia para las primas de COBRA. La sección 9501 de la Ley *ARP* provee una asistencia para las primas de *COBRA* en forma de una reducción total de las primas que de otro modo tendrían que pagar ciertos individuos y sus familias que eligen la continuación de la cobertura de *COBRA* debido a una pérdida de cobertura como resultado de una reducción de horas o una terminación involuntaria del empleo (individuos con derecho a asistencia). Esta asistencia para las primas de *COBRA* está disponible para los períodos de cobertura que comienzan en o después del 1 de abril de 2021 y hasta los períodos de cobertura que comienzan en o antes del 30 de septiembre de 2021. Sin embargo, el crédito de asistencia para las primas de *COBRA* podría reclamarse en las planillas de contribuciones sobre la nómina para el segundo, tercer o cuarto trimestre de 2021, dependiendo de cuándo el patrono (u otra persona) tiene derecho al crédito. Algunos planes multiempleadores y de aseguradoras normalmente no radican una planilla de contribuciones sobre la nómina, pero tendrán que radicar una si quieren reclamar el crédito de asistencia para las primas de *COBRA*.

La sección 9501(b) de la Ley *ARP* añade una sección nueva 6432 que permite un crédito (crédito de asistencia para las primas de *COBRA*) contra la parte correspondiente al patrono de la contribución al *Medicare* para cada trimestre natural en una cantidad igual a las primas no pagadas por las personas con derecho a asistencia para la continuación de la cobertura de *COBRA* por razón de la sección 9501(a)(1) de la Ley *ARP*. La porción no reembolsable del crédito se declara en la línea **11e** y, si aplica, la porción reembolsable del crédito se declara en la línea **13f**. Si usted reclama este crédito, también tiene que declarar el número de individuos que recibieron asistencia para las primas de *COBRA* en la línea **11f**. Use la [Hoja de Trabajo 5](#) para calcular el crédito. Para más información, vea las instrucciones para la [línea 11e](#), la [línea 11f](#) y la [línea 13f](#), más adelante. Para más información sobre los pagos de asistencia para las primas de *COBRA* y el

crédito, vea el *Notice 2021-31* (Aviso 2021-31) que se encuentra en la página **1173** del *Internal Revenue Bulletin* 2021-23 (Boletín de Rentas Internas 2021-23), en inglés, disponible en [IRS.gov/irb/2021-23_IRB#NOT-2021-31](https://www.irs.gov/irb/2021-23_IRB#NOT-2021-31).

Anticipo de pago de créditos relacionado con el COVID-19 ha sido extendido. Basado en las extensiones del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados y el crédito de retención de empleados y el crédito nuevo para los pagos de asistencia para las primas de *COBRA*, discutido anteriormente, el Formulario 7200(SP), Anticipo de Pago de Créditos del Empleador Debido al COVID-19, se puede radicar para solicitar un anticipo de pago. Para más información, incluyendo información sobre qué patronos son elegibles para solicitar un anticipo de pago, los plazos para solicitar un anticipo y la cantidad que se puede anticipar, vea las Instrucciones para el Formulario 7200(SP). Vea [Terminación prematura del crédito de retención de empleados para la mayoría de los patronos](#) bajo **Qué Hay de Nuevo**, anteriormente, si usted recibió un pago en anticipo del crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre pero usted no es un startup (negocio emergente) en recuperación.

La contribución al Seguro Social y la contribución al Medicare para 2021. La tasa de contribución al Seguro Social sobre los salarios sujetos a la contribución, incluyendo los salarios de licencia por enfermedad y los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 es 6.2% cada uno para el patrono y el empleado o 12.4% para ambos. Los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 no están sujetos a la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social; por lo tanto, la tasa contributiva sobre estos salarios es 6.2%. La base salarial para la retención al Seguro Social es \$142,800.

La tasa de contribución al *Medicare* es 1.45% tanto para la parte del empleado como la parte del patrono, la misma tasa que correspondió para el año 2020. No hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos a la contribución al *Medicare*.

Las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* se aplican a los salarios de empleados domésticos a quienes usted les paga \$2,300 o más en efectivo u otra forma de compensación equitativa en el año 2021. Las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* se aplican a los trabajadores electorales a quienes se les paga \$2,000 o más en efectivo u otra forma equivalente de compensación en el año 2021.

El Formulario 944(SP) sigue vigente. El Formulario 944(SP) no fue discontinuado y estará disponible para el año contributivo 2021.

Nuevo crédito contributivo sobre la nómina para ciertas organizaciones exentas de contribuciones afectadas por desastres calificados. La sección 303(d) de la Ley de Certeza del Contribuyente y de Alivio Tributario en Casos de Desastre de 2020 permite un crédito nuevo sobre la nómina para ciertas organizaciones exentas de contribuciones afectadas por ciertos desastres calificados **no** relacionados con el COVID-19. Este nuevo crédito se reclamará en el nuevo Formulario 5884-D, *Employee Retention Credit for Certain Tax-Exempt Organizations Affected by Qualified Disasters* (Crédito de retención de empleados para ciertas organizaciones exentas de contribuciones afectadas por ciertos desastres calificados), en inglés (no en el Formulario 941-PR). El Formulario 5884-D se radica después de que se haya radicado el Formulario 941-PR para el trimestre para el cual se reclama el crédito. Si reclamará este crédito en el Formulario 5884-D para un trimestre natural de 2021 y también está reclamando un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 y/o el crédito de retención de empleados en el segundo trimestre de 2021, tiene que incluir cualquier crédito que se reclame en el Formulario 5884-D en la [Hoja de Trabajo 1](#) y/o en la [Hoja de Trabajo 2](#), respectivamente, para ese trimestre. Para más información sobre este crédito, acceda a [IRS.gov/Form5884D](https://www.irs.gov/Form5884D), en inglés.

Diferimiento de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social ha expirado. La Ley CARES les permitió a los patronos diferir el depósito y el pago de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social. La cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social estaba disponible sólo para depósitos adeudados en o después del 27 de marzo de 2020 y antes del 1 de enero de 2021, así como depósitos y pagos adeudados después del 1 de enero de 2021, que son requeridos para los salarios pagados en o antes del 27 de marzo de 2020 y antes del 1 de enero de 2021. La mitad de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social vence el 31 de diciembre de 2021 y la parte restante vence el 31 de diciembre de 2022. Debido a que tanto el 31 de diciembre de 2021 como el 31 de diciembre de 2022 son días no laborables, los pagos hechos el próximo día laborable se considerarán hechos a su debido tiempo. Cualquier pago o depósito que efectúe antes del 31 de diciembre de 2021 se aplica primero a su pago que vence el 31 de diciembre de 2021 y luego se aplica contra su pago que vence el 31 de diciembre de 2022. Para más información sobre el diferimiento de los depósitos de las contribuciones de nómina, acceda a [IRS.gov/ETD](https://www.irs.gov/ETD), en inglés. Vea [Pago de la cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social y Cómo pagar la cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono y al empleado de la contribución al Seguro Social](#), más adelante, para información sobre pagos de la cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social.

Diferimiento de la parte correspondiente al empleado de la contribución al Seguro Social ha expirado. El *Presidential Memorandum on Deferring Payroll Tax Obligations in Light of the Ongoing COVID-19 Disaster* (Memorando presidencial sobre el diferimiento de las obligaciones contributivas sobre la nómina en vista del desastre del COVID-19 en curso), emitido el 8 de agosto de 2020, ordenó al Secretario del Tesoro a diferir la retención, el depósito y el pago de la parte correspondiente al empleado de la contribución al Seguro Social sobre los salarios pagados durante el período del 1 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020. El diferimiento de la retención y el pago de la parte correspondiente al empleado de la contribución al Seguro Social estaba disponible para los empleados cuyos salarios del Seguro Social pagados por un período de pago bimestral fueron menos de \$4,000, o la cantidad límite equivalente para otros períodos de pago. La Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020 pospone la fecha de vencimiento para la retención y el pago de la parte correspondiente al empleado de la contribución al Seguro Social hasta el período que comienza el 1 de enero de 2021 y termina el 31 de diciembre de 2021. Para más información sobre el diferimiento de la parte correspondiente al empleado de la contribución al Seguro Social, vea el *Notice 2020-65* (Aviso 2020-65) que se encuentra en la página 567 del *Internal Revenue Bulletin 2020-38* (Boletín de Rentas Internas 2020-38), disponible en [IRS.gov/irb/2020-38_IRB#NOT-2020-65](https://www.irs.gov/irb/2020-38_IRB#NOT-2020-65) y el *Notice 2021-11* (Aviso 2021-11) que se encuentra en la página 827 del *Internal Revenue Bulletin 2021-06* (Boletín de Rentas Internas 2021-06), disponible en [IRS.gov/irb/2021-06_IRB#NOT-2021-11](https://www.irs.gov/irb/2021-06_IRB#NOT-2021-11), ambos en inglés. También vea [Pago de la cantidad diferida de la parte correspondiente al empleado de la contribución al Seguro Social y Cómo pagar la cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono y al empleado de la contribución al Seguro Social](#), más adelante, para información sobre el pago de la cantidad diferida de la parte correspondiente al empleado de la contribución al Seguro Social. Vea las Instrucciones Generales para los Formularios 499R-2/ W-2PR y W-3PR para más información sobre cómo declarar la cantidad diferida de la parte correspondiente al empleado de la contribución al Seguro Social.

Pago de la cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social. La mitad de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social vence el 31 de diciembre de 2021 y la parte restante vence el 31 de diciembre de 2022. Debido a que tanto el 31 de diciembre de 2021 como el 31 de diciembre de 2022 son días no laborables, los pagos hechos el próximo día laborable se considerarán hechos a su

debido tiempo. Cualquier pago o depósito hecho antes del 31 de diciembre de 2021 se aplica primero a su pago que vence el 31 de diciembre de 2021 y luego se aplica contra su pago que vence el 31 de diciembre de 2022. Por ejemplo, si su parte patronal de la contribución al Seguro Social para el tercer trimestre de 2020 fue de \$20,000 y usted depositó \$5,000 de los \$20,000 durante el tercer trimestre de 2020 y difirió \$15,000 en la línea 13b del Formulario 941-PR, entonces tiene que pagar \$5,000 para el 31 de diciembre de 2021 y \$10,000 para el 31 de diciembre de 2022. Sin embargo, si su parte correspondiente de la contribución al Seguro Social para el tercer trimestre de 2020 fue de \$20,000 y usted depositó \$15,000 de los \$20,000 durante el tercer trimestre de 2020 y usted difirió \$5,000 en la línea 13b del Formulario 941-PR, entonces no necesita pagar ninguna cantidad diferida para el 31 de diciembre de 2021, porque el 50% de la cantidad que podría haber sido diferida (\$10,000) ya ha sido pagada y se aplica primero contra su pago que se adeudaría para el 31 de diciembre de 2021. Por lo tanto, tiene que pagar el diferimiento de \$5,000 para el 31 de diciembre de 2022. El pago del diferimiento no se declara en el Formulario 941-PR. Para información adicional, acceda a [IRS.gov/ETD](https://www.irs.gov/ETD), en inglés.

Pago de la cantidad diferida de la parte correspondiente al empleado de la contribución al Seguro Social. La fecha de vencimiento para la retención y el pago de la parte correspondiente al empleado de la contribución al Seguro Social se pospone hasta el período que comienza el 1 de enero de 2021 y termina el 31 de diciembre de 2021. El patrono tiene que retener y pagar la parte total diferida correspondiente al empleado de la contribución al Seguro Social de manera proporcional de los salarios pagados al empleado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Si es necesario, el patrono puede hacer arreglos para cobrar el total de las contribuciones diferidas del empleado. El patrono es responsable de pagar las contribuciones diferidas al IRS y tiene que hacerlo antes del 1 de enero de 2022 para evitar intereses, multas y adiciones a las contribuciones sobre esas cantidades. Debido a que el 1 de enero de 2022 es un día no laborable, los pagos hechos el 3 de enero de 2022 se considerarán hechos a su debido tiempo. El pago del diferimiento no se declara en el Formulario 941-PR. Para más información sobre el diferimiento de la parte correspondiente al empleado de la contribución al Seguro Social, vea el [Notice 2020-65](#) (Aviso 2020-65) y el [Notice 2021-11](#) (Aviso 2021-11), ambos en inglés.

Cómo pagar la cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono y al empleado de la contribución al Seguro Social. Puede pagar la cantidad que adeuda electrónicamente usando el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema electrónico de pagos de la contribución federal o el EFTPS, por sus siglas en inglés) con tarjeta de crédito o débito, o con un cheque o giro postal. El método de pago preferido es EFTPS. Para más información, acceda a [EFTPS.gov](https://www.eftps.gov) o llame al 800-555-4477 o al 800-733-4829 (TDD). Para pagar la cantidad diferida usando el EFTPS, seleccione el Formulario 941-PR, el trimestre natural en 2020 al que se relaciona el pago y la opción para pagar la cantidad diferida.

Para pagar con tarjeta de crédito o débito, acceda a [IRS.gov/PayByCard](https://www.irs.gov/PayByCard) y pulse sobre *Español*. Si paga con cheque o giro postal, incluya un Formulario 941-V(PR), Comprobante de Pago de 2020, para el trimestre en el que originalmente difirió el depósito y el pago. Oscurezca el círculo que identifica el trimestre por el que se realiza el pago. El Formulario 941-V(PR) del 2020 está en la página 5 del Formulario 941-PR y está disponible en [IRS.gov/Form941PR](https://www.irs.gov/Form941PR) (seleccione el enlace "Todas las Versiones del Formulario 941-PR" bajo "Otros Artículos Que Le Podrían Ser Útiles"). Haga el cheque o giro a la orden de "United States Treasury" (Tesoro de los EE. UU.). Añote su EIN, "Formulario 941-PR" y el trimestre natural en el que originalmente difirió el depósito y el pago (por ejemplo, "2do Trimestre de 2020").

Los pagos tienen que enviarse a:

Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Ogden, UT 84201-0030

Para más información sobre el diferimiento de la contribución al Seguro Social, acceda a [IRS.gov/ETD](https://www.irs.gov/ETD) y vea el [Notice 2020-65](#) (Aviso 2020-65) y el [Notice 2021-11](#) (Aviso 2021-11), ambos en inglés.

Crédito contributivo sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas. Para los años contributivos que comienzan después de 2015, un pequeño negocio calificado puede optar por reclamar hasta \$250,000 de su crédito por aumentar las actividades investigativas como un crédito de contribuciones de nómina contra la parte de la contribución al Seguro Social correspondiente al patrono. La elección del crédito contributivo sobre la nómina tiene que hacerse en o antes de la fecha de vencimiento de la planilla de contribuciones originalmente radicada (incluyendo prórrogas). Se permite reclamar la parte del crédito utilizada contra la parte de las contribuciones al Seguro Social correspondiente al patrono en el primer trimestre natural comenzando después de la fecha en que el pequeño negocio calificado radicó su planilla de contribuciones sobre los ingresos. La elección y la determinación de la cantidad del crédito que se utilizará contra la parte de la contribución al Seguro Social correspondiente al patrono se hacen en el Formulario 6765, *Credit for Increasing Research Activities* (Crédito por aumentar las actividades investigativas), en inglés. La cantidad de la línea 44 del Formulario 6765 tiene que ser declarada en el Formulario 9974, *Qualified Small Business Payroll Tax Credit for Increasing Research Activities* (Crédito contributivo sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas), en inglés. El Formulario 9974 se utiliza para determinar la cantidad del crédito que se puede utilizar en el trimestre en curso. La cantidad de la línea 12 del Formulario 9974 se declara en la línea 11a del Formulario 941-PR. Si usted está reclamando el crédito contributivo sobre la nómina por las actividades investigativas en su Formulario 941-PR, tiene que adjuntar un Formulario 9974. Para más información sobre el crédito contributivo sobre la nómina, vea el [Notice 2017-23](#) (Aviso 2017-23) que se encuentra en la página 1100 del *Internal Revenue Bulletin 2017-16* (Boletín de Rentas Internas 2017-16), disponible en [IRS.gov/irb/2017-16_IRB#NOT-2017-23](https://www.irs.gov/irb/2017-16_IRB#NOT-2017-23) y en [IRS.gov/ResearchPayrollITC](https://www.irs.gov/ResearchPayrollITC). También vea [Ajuste de la obligación contributiva para los créditos no reembolsables reclamados en las líneas 11a, 11b, 11c, 11d y 11e](#), más adelante.

Programa de certificación para las organizaciones de patronos profesionales (PEO). La *Stephen Beck Jr., Achieving a Better Life Experience Act of 2014* (Ley de Logro de una Mejor Calidad de Vida de 2014) requirió del IRS establecer un programa de certificación voluntaria para las organizaciones de patronos profesionales (PEO, por sus siglas en inglés). Las PEO se encargan de manejar varias responsabilidades administrativas de la nómina y reportes de contribuciones de sus clientes de negocios y, por lo general, se les paga una tarifa basada en los costos de la nómina. Para certificarse y mantener la certificación conforme al programa de certificación, las organizaciones de patronos profesionales certificados (CPEO, por sus siglas en inglés) tienen que cumplir con varios requisitos descritos en las secciones 3511 y 7705 y las guías relacionadas que se han publicado. La certificación como una CPEO puede afectar las obligaciones de contribuciones de nómina tanto de la CPEO como las de sus clientes. Por lo general, para propósitos de las contribuciones sobre la nómina, una CPEO es tratada como el patrono de cualquier individuo que realiza servicios para un cliente de la CPEO y es cubierto por un contrato descrito en la sección 7705(e)(2) entre la CPEO y el cliente (contrato de la CPEO), pero sólo para los salarios y otra compensación pagados a la persona por la CPEO. Para certificarse como una CPEO, la organización tiene que solicitar a través del *IRS Online Registration System* (Sistema de registro en línea del IRS), en inglés. Para más información o solicitar certificarse como una CPEO, acceda a [IRS.gov/CPEO](https://www.irs.gov/CPEO). La información está disponible en inglés.

Por lo general, las CPEO tienen que radicar electrónicamente el Formulario 941-PR y el *Schedule R (Form 941), Allocation Schedule for Aggregate Form 941 Filers* (Anexo R (Formulario 941), Registro de asignación para los declarantes de Formularios 941 agregados), en inglés. Para obtener más información sobre el requisito de una

CPEO de radicar electrónicamente, vea el *Revenue Procedure 2017-14* (Procedimiento Administrativo Contributivo 2017-14), en inglés. Puede ver dicho procedimiento en la página 426 del *Internal Revenue Bulletin 2017-03* (Boletín de Rentas Internas 2017-03), disponible en [IRS.gov/irb/2017-03_IRB#RP-2017-14](https://www.irs.gov/irb/2017-03_IRB#RP-2017-14), en inglés.

Externalización de las obligaciones de nómina. Por lo general, como patrono, usted es responsable por asegurarse que las planillas de contribución se radiquen y que los depósitos y los pagos se efectúen, aun si usted contrata los servicios de un tercero para hacerlo. Usted sigue siendo el responsable aun si el tercero no cumple con la acción requerida. Antes de elegir por externalizar cualquier parte de su nómina y las obligaciones relacionadas con las contribuciones (es decir, retención, declaración y pago de las contribuciones al Seguro Social, al *Medicare* y al fondo federal de desempleo (*FUTA*, por sus siglas en inglés)) a un tercero pagador, tal como un proveedor de servicios de nómina o agente de reportación, acceda a [IRS.gov/OutsourcingPayrollDuties](https://www.irs.gov/OutsourcingPayrollDuties) para información útil sobre este tema. Dicha información está disponible en inglés. Si una CPEO paga los salarios y otra compensación de cualquier individuo que realiza servicios para un cliente de la CPEO y éste está cubierto por un contrato descrito en la sección 7705(e)(2) entre la CPEO y el cliente, la CPEO es tratada para propósitos de las contribuciones sobre la nómina, como el patrono de dicho empleado, pero sólo para salarios y otra compensación pagada al individuo por la CPEO. Sin embargo, con respecto a ciertos empleados cubiertos por un contrato de la CPEO, usted también puede ser tratado como un patrono de los empleados y, en consecuencia, también puede ser responsable de las contribuciones federales sobre los salarios y otra compensación pagada por la CPEO a dichos empleados. Para más información sobre los diferentes tipos de arreglos de terceros pagadores, vea el apartado 16 titulado *Third Party Payer Arrangements* (Arreglos de un tercero pagador) de la Pub. 15, en inglés.

Créditos contributivos sobre la nómina relacionados con el COVID-19 cuando la planilla de contribuciones se radica por un tercero pagador. Si usted es el patrono con derecho común de los individuos a los que se les pagan salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, pagó salarios que califican para el crédito de retención de empleados y/o proveyó asistencia para las primas de *COBRA*, tiene derecho al crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar, al crédito de retención de empleados y/o al crédito de asistencia para las primas de *COBRA*, independientemente de si utiliza un pagador externo (como una organización de empleadores profesionales (PEO, por sus siglas en inglés), una organización de empleadores profesionales certificados (CPEO, por sus siglas en inglés) o un agente conforme a la sección 3504) para declarar y pagar sus contribuciones federales sobre la nómina. El tercero pagador no tiene derecho a los créditos con respecto a los salarios y contribuciones que remite en su nombre, o a la asistencia para las primas de *COBRA* que remite en su nombre (independientemente de si el tercero se considera un "patrono" para otros propósitos). Con respecto al crédito de asistencia para las primas de *COBRA*, las oraciones anteriores asumen que el patrono con derecho común es la persona a la que se le tienen que pagar las primas para los propósitos del crédito. Si el asegurador o el plan multiempleador es la persona a la que se le tienen que pagar las primas, las referencias al patrono en este párrafo deben entenderse como referencias al asegurador o al plan multiempleador, según aplique.

Conforme a una excepción a la regla de que sólo el patrono con derecho común tiene el derecho al crédito de asistencia para las primas de *COBRA* aun si usa un tercero pagador, un tercero pagador tiene el derecho al crédito si se le trata como la persona a quien se le tiene que pagar las primas. A un tercero pagador se le trata como la persona a quien se le tienen que pagar las primas si el tercero pagador es la entidad que paga los salarios sujetos a las contribuciones federales sobre la nómina en nombre del patrono con derecho común y declara esos salarios y contribuciones en un Formulario 941 agregado que es radicado en nombre del patrono y si:

- Mantiene un plan de salud grupal;

- Se le considera como el patrocinador del plan de salud grupal y está sujeto a la orientación del Departamento de Trabajo asignada a la asistencia para las primas de **COBRA**, que incluye el proveer las notificaciones de elección de **COBRA** a los beneficiarios calificados; y
- Habría recibido los pagos para las primas de **COBRA** directamente de los individuos elegibles para la asistencia al no ser por la asistencia para las primas de **COBRA**.

Si un tercero pagador cumple las condiciones anteriores, los clientes del tercero pagador no son elegibles al crédito de asistencia para las primas de **COBRA** o a un anticipo de pago del crédito de asistencia para las primas de **COBRA**. Los terceros pagadores considerados como personas a quienes se les tienen que pagar las primas, en anticipación de recibir el crédito de asistencia para las primas de **COBRA**, reducen los depósitos de contribuciones federales sobre la nómina que están relacionadas con sus propios empleados (es decir, a esos empleados por los cuales están radicando la planilla como el patrono a quien se le tienen que pagar las primas, en vez de como el tercero pagador), en el día en el cual se convierten elegibles para el crédito. Si el crédito anticipado excede la cantidad de la reducción disponible de estos depósitos, el tercero pagador puede radicar el Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo después del período de la nómina en el cual el tercero pagador se convierte elegible para el crédito.

Declarantes de Formularios 941-PR agregados. Los agentes aprobados conforme a la sección 3504 y las **CPEO** tienen que completar y radicar el *Schedule R (Form 941), Allocation Schedule for Aggregate Form 941 Filers* (Anexo R (Formulario 941), Registro de asignación para los declarantes de Formularios 941 agregados), en inglés, cuando radiquen un Formulario 941-PR agregado. Los Formularios 941-PR agregados son radicados por agentes aprobados por el **IRS** conforme a la sección 3504. Para solicitar la aprobación para actuar como un agente para un empleador o patrono, el agente radica el Formulario 2678 con el **IRS**, a menos que usted sea una agencia del gobierno estatal o local que actúa como agente de acuerdo con los procedimientos especiales provistos en el *Revenue Procedure 2013-39* (Procedimiento Administrativo Contributivo 2013-39) que aparece en la página 830 del *Internal Revenue Bulletin 2013-52* (Boletín de Rentas Internas 2013-52), en inglés, disponible en [IRS.gov/irb/2013-52_IRB#RP-2013-39](https://www.irs.gov/irb/2013-52_IRB#RP-2013-39). Las **CPEO** aprobadas por el **IRS** conforme a la sección 7705 pueden radicar Formularios 941-PR agregados. Para ser una **CPEO**, la organización tiene que solicitar a través del *IRS Online Registration System* (Sistema de registro en línea del **IRS**), en inglés, accediendo a [IRS.gov/CPEO](https://irs.gov/CPEO). Las **CPEO** radican el Formulario 8973, *Certified Professional Employer Organization/Customer Reporting Agreement* (Organización de empresarios profesionales certificados/Acuerdo de radicación del cliente), en inglés, para notificar al **IRS** que comenzaron o terminaron un contrato de servicio con un cliente. Por lo general, las **CPEO** tienen que radicar el Formulario 941-PR y el Anexo R (Formulario 941) electrónicamente. Para obtener más información sobre el requisito de una **CPEO** de radicar electrónicamente, vea el *Revenue Procedure 2017-14* (Procedimiento Administrativo Contributivo 2017-14), en inglés. Puede ver dicho procedimiento en la página 426 del *Internal Revenue Bulletin 2017-03* (Boletín de Rentas Internas 2017-03), en inglés, disponible en [IRS.gov/irb/2017-03_IRB#RP-2017-14](https://www.irs.gov/irb/2017-03_IRB#RP-2017-14).

Otros terceros pagadores que radican los Formularios 941-PR agregados, tales como los **PEO** no certificados, tienen que completar y radicar el Anexo R (Formulario 941), en inglés, si tienen clientes que están reclamando el crédito contributivo sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, el crédito de retención de empleados y/o el crédito de asistencia para las primas de **COBRA**.



*Si tanto un patrono como un agente autorizado (o una **CPEO** u otro tercero pagador) conforme a la sección 3504, pagaron salarios a un empleado durante un trimestre, tanto el patrono como el agente autorizado conforme a la sección 3504 (o la **CPEO** u otro tercero pagador, si es aplicable) tienen que radicar el Formulario 941-PR declarando los salarios que cada entidad*

pagó al empleado durante el trimestre aplicable y emitir los Formularios 499R-2/W-2PR declarando los salarios que cada entidad pagó al empleado durante el año.

Si un tercero pagador de compensación por enfermedad también está pagando los salarios de licencia por enfermedad calificados en nombre de un patrono, el tercero pagador estaría haciendo los pagos como agente del patrono. El patrono es requerido a hacer la declaración y el pago de las contribuciones sobre la nómina con respecto a los salarios de licencia por enfermedad calificados y reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad calificados, a menos que el patrono tenga un acuerdo de la agencia con el tercero pagador que requiere que el tercero pagador haga la recolección, la declaración y/o el pago o el depósito de las contribuciones sobre la nómina por los salarios de licencia por enfermedad calificados. Si el patrono tiene un acuerdo de la agencia con el tercero pagador, el tercero pagador incluye los salarios de licencia por enfermedad calificados en el Formulario 941-PR agregado del tercero pagador, reclama el crédito de licencia por enfermedad en nombre del patrono en el Formulario 941-PR agregado y declara por separado los créditos asignables a los patronos en el Anexo R (Formulario 941), en inglés. Vea el apartado 6 titulado *Employer's Supplemental Tax Guide* (Guía de impuestos suplementaria del empleador) en la Pub. 15-A, en inglés, para más información sobre la declaración de salarios por enfermedad.

Si un tercero pagador se considera la persona a quien se le tiene que pagar las primas de **COBRA**, como se discutió anteriormente bajo [Créditos contributivos sobre la nómina relacionados con el COVID-19 cuando la planilla de contribuciones se radica por un tercero pagador](#), el tercero pagador tiene que incluir la cantidad del crédito que aplica en la columna (o) de la línea 8 de la página 1 del Anexo R (Formulario 941), en inglés, con las cantidades declaradas para los empleados por el tercero pagador.

Crédito contributivo por oportunidad de trabajo para organizaciones calificadas exentas de contribución que contratan a veteranos calificados. Las organizaciones calificadas exentas de contribuciones que contratan veteranos desempleados que reúnen los requisitos pueden reclamar el crédito contributivo por oportunidad de trabajo contra su contribución sobre la nómina utilizando el Formulario 5884-C, *Work Opportunity Credit for Qualified Tax-Exempt Organizations Hiring Qualified Veterans* (Crédito por oportunidad de trabajo para organizaciones exentas de contribuciones calificadas que contratan a veteranos calificados), en inglés. Para más información, acceda a [IRS.gov/WOTC](https://www.irs.gov/WOTC) y pulse sobre *Español*.

Corrección del Formulario 941-PR radicado previamente. Si descubre un error en un Formulario 941-PR que radicó previamente o si necesita enmendar un Formulario 941-PR previamente radicado, haga la corrección usando el Formulario 941-X (PR). El Formulario 941-X (PR) se radica por separado del Formulario 941-PR. Para más información, vea las Instrucciones para el Formulario 941-X (PR), el apartado 12 de la Pub. 179 o acceda a [IRS.gov/CorrectingEmploymentTaxes](https://www.irs.gov/CorrectingEmploymentTaxes) y pulse sobre *Español*.

Depósitos de la contribución federal tienen que efectuarse por transferencia electrónica de fondos (EFT). Usted tiene que utilizar la transferencia electrónica de fondos (**EFT**, por sus siglas en inglés) para depositar toda contribución federal. Por lo general, una **EFT** se realiza mediante el **EFTPS**. Si usted no desea utilizar el **EFTPS**, puede hacer arreglos para que su preparador profesional, institución financiera, servicio de nóminas u otro tercero de confianza le haga los depósitos electrónicamente de parte de usted. También puede hacer arreglos para que su institución financiera inicie una transferencia electrónica realizada el mismo día de pago de parte de usted. El **EFTPS** es un servicio gratuito provisto por el Departamento del Tesoro. Podría verse obligado a pagar un cargo por los servicios de un preparador profesional, institución financiera, servicio de nómina u otro tercero.

Para más información sobre los depósitos de la contribución federal, vea el apartado 11 de la Pub. 179. Para obtener más información sobre el **EFTPS** o para inscribirse en el **EFTPS**, acceda a [EFTPS.gov](https://www.eftps.gov) o llame al Servicio al Cliente del **EFTPS** en español al

800-244-4829 o, si es usuario de equipo TDD, llame al 800-733-4829. Información adicional sobre el EFTPS está disponible en la Pub. 966(SP).



Para que un depósito efectuado por medio del EFTPS se considere hecho a su debido tiempo, tiene que transmitir el depósito a más tardar a las 8 p.m. horario del Este de los Estados Unidos el día anterior a la fecha de vencimiento para efectuar el depósito.

Opción de pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica. Si no transmite una transacción de depósito en el EFTPS para las 8 p.m. horario del Este de los Estados Unidos el día anterior a la fecha de vencimiento para efectuar un depósito, todavía puede efectuar a tiempo su depósito por medio del *Federal Tax Collection Service* (Servicio de recaudación de la contribución federal o *FTCS*, por sus siglas en inglés) para efectuar un pago electrónico el mismo día. Para utilizar el método de pago efectuado el mismo día, tendrá que hacer los trámites con su institución financiera con anticipación. Por favor consulte con su institución financiera con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo. Su institución financiera puede cobrar un cargo por los pagos efectuados de esta manera. Para obtener más detalles sobre la información que necesita proveer a su institución financiera para poder efectuar un pago electrónico el mismo día, acceda a [IRS.gov/SameDayWire](https://www.irs.gov/SameDayWire) y pulse sobre *Español*.

Puntualidad de los depósitos de la contribución federal. Si se requiere que un depósito se efectúe en un día que no es un día laborable, se considera que dicho depósito se hace a tiempo si se hace para el cierre de operaciones comerciales del siguiente día laborable. Un "día laborable" es todo día que no sea sábado, domingo o día feriado oficial. El término "día feriado oficial" para propósitos de efectuar los depósitos únicamente incluye los días feriados oficiales en el Distrito de Columbia. Dichos días feriados oficiales se indican en el apartado 11 de la Pub. 179.

Radicación y pago por medios electrónicos. Los negocios pueden disfrutar de los beneficios de radicar sus planillas de contribución y pagar sus contribuciones federales por medios electrónicos. No importa si depende de un preparador profesional o si usted mismo se ocupa de completar su planilla de contribución, el IRS ofrece programas convenientes para facilitar la radicación y el pago de las contribuciones. Pasará menos tiempo preocupándose de las contribuciones y más tiempo dedicándose a la operación de su negocio. Use la radicación electrónica (*e-file*) y el EFTPS, según le convenga:

- Para *e-file*, acceda a [IRS.gov/EmploymentEfile](https://www.irs.gov/EmploymentEfile) y pulse sobre *Español*. Se le puede cobrar un cargo por radicar electrónicamente.
- Para el EFTPS, acceda a [EFTPS.gov](https://www.eftps.gov) o llame al Servicio al Cliente del EFTPS a uno de los números proporcionados bajo [Depósitos de la contribución federal tienen que efectuarse por transferencia electrónica de fondos \(EFT\)](#), anteriormente.
- Para radicación por medios electrónicos del Formulario 499R-2/W-2PR, acceda a [SSA.gov/Employer](https://www.ssa.gov/employer), en inglés. Usted puede ser requerido a radicar el Formulario 499R-2/W-2PR por medios electrónicos. Para más detalles, vea las instrucciones para los Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR.



Si usted radica su planilla o si paga sus contribuciones federales por medios electrónicos, se requiere tener un número de identificación patronal (EIN, por sus siglas en inglés) válido en el momento en que se radica la planilla o en que se efectúa el pago. Si no provee un EIN válido, la planilla o el pago no será tramitado. Esta acción puede resultar en multas. Vea [Número de identificación patronal \(EIN\)](#), más adelante, para más información sobre solicitar por un EIN.

Retiro electrónico de fondos (EFW). Si radica el Formulario 941-PR electrónicamente, puede radicar (*e-file*) y usar EFW, (retiro electrónico de fondos) para pagar el saldo adeudado en un sólo paso, usando programas de computadora (*software*) para la preparación de planillas o por medio de un preparador profesional de contribuciones. Sin embargo, no use el EFW para efectuar los depósitos de la contribución federal. Para más información sobre el

pago de contribuciones por medio del EFW, acceda a [IRS.gov/EFW](https://www.irs.gov/EFW) y pulse sobre *Español*.

Pagos hechos con tarjetas de crédito o débito. Usted puede pagar la cantidad adeudada indicada en el Formulario 941-PR usando una tarjeta de crédito o débito. Su pago será procesado por un procesador de pagos quien cobra un cargo por servicio. No use una tarjeta de crédito o débito para hacer depósitos de las contribuciones federales. Para más información sobre cómo se pagan las contribuciones con tarjetas de crédito o débito, acceda a [IRS.gov/PayByCard](https://www.irs.gov/PayByCard) y pulse sobre *Español*.

Acuerdo de pago en línea. Usted puede que tenga derecho a solicitar un plan de pagos a plazos por Internet si no puede pagar la cantidad total de la contribución adeudada al radicar su planilla. Para más información, vea [¿Qué pasa si usted no puede pagar en su totalidad?](#), más adelante.

Preparadores remunerados. Si utiliza a un preparador remunerado para completar el Formulario 941-PR, el preparador remunerado tiene que completar y firmar la sección del preparador remunerado en el formulario.

¿Dónde puede obtener ayuda por teléfono? Puede llamar sin costo al 800-829-4933 (si es usuario del equipo TTY/TDD para personas que son sordas, que tienen dificultades auditivas o que tienen impedimentos del habla, puede llamar al 800-829-4059), de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., horario local (los contribuyentes que no estén en Puerto Rico pueden recibir ayuda de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. horario local; los contribuyentes que estén en Alaska y Hawaii seguirán la hora del Pacífico) para recibir respuestas a sus preguntas sobre cómo completar el Formulario 941-PR o las reglas sobre los depósitos de las contribuciones federales.

Fotografías de niños desaparecidos. El IRS se enorgullece de colaborar con el [National Center for Missing & Exploited Children® \(NCMEC\)](#) (Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC, por sus siglas en inglés)). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en estas instrucciones en páginas que, de lo contrario, estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si, al mirar sus fotografías, los identifica y llama al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

Instrucciones Generales:

Propósito del Formulario 941-PR

Estas instrucciones le darán información de trasfondo sobre el Formulario 941-PR. Podrá saber quién tiene que radicar el Formulario 941-PR, cómo debe completarse (se le darán instrucciones para cada línea) y dónde y cuándo debe radicarlo.

Si desea obtener información más a fondo sobre las contribuciones sobre la nómina relacionadas con el Formulario 941-PR, vea la Pub. 179. Dicha publicación explica los requisitos para la retención, el depósito y el pago de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*. Le explica sobre los formularios que tiene que darle a sus empleados, los formularios que sus empleados tienen que darle a usted y aquellos que usted tiene que enviar al IRS. Vea la Pub. 15-A, en inglés, para obtener información especializada sobre las contribuciones sobre la nómina que complementa la información básica contenida en la Pub. 179.

La ley federal requiere que usted, como patrono, les retenga ciertas contribuciones a los cheques de salario de sus empleados. Cada vez que paga salarios, tiene que retener —es decir, descontar de los cheques de salario de sus empleados— ciertas cantidades para pagar la contribución al Seguro Social y la contribución al *Medicare*. También tiene que retener la Contribución Adicional al *Medicare* de los salarios en exceso de \$200,000 que le paga a un empleado en un año natural. De acuerdo con el sistema de la retención de contribuciones, estas mismas que se les retienen a sus empleados se acreditarán en sus cuentas del Seguro Social para pagar sus obligaciones contributivas correspondientes.

La ley federal también requiere que usted pague toda obligación resultante de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* correspondientes al patrono. No se les retiene esta parte de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* a los empleados.

Quién tiene que radicar el Formulario 941-PR

Por lo general, tiene que radicar una planilla para el primer trimestre en el cual usted paga salarios sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*, y para cada trimestre de ahí en adelante hasta que usted radique una planilla final. Use el Formulario 941-PR si el lugar principal donde desempeña sus actividades comerciales está en Puerto Rico o si tiene empleados que están sujetos a la retención de la contribución sobre los ingresos de Puerto Rico.

Use el Formulario 941-PR para declarar las siguientes cantidades:

- Salarios que ha pagado sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*.
- Propinas que sus empleados han recibido sujetas a las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*.
- Las partes correspondientes al patrono y al empleado de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*.
- Contribución Adicional al *Medicare* retenida de los empleados.
- Ajustes hechos en el trimestre en curso a las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* por fracciones de centavos, pagos por enfermedad, propinas y seguro de vida colectivo a término fijo.
- Crédito contributivo sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas.
- Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados.
- Crédito de retención de empleados.
- Crédito de asistencia para las primas de *COBRA*.
- Total de anticipos recibidos por la declaración (de los) Formulario(s) 7200(SP) para el trimestre.

No use el Formulario 941-PR si tiene tanto a empleados que están sujetos a la retención de la contribución federal sobre ingresos de los Estados Unidos como a empleados que no están sujetos a la retención de la contribución federal sobre ingresos de los Estados Unidos. En su lugar, tiene que radicar sólo el Formulario 941 (o Formulario 944(SP)) e incluir todos los salarios de sus empleados en ese formulario. Tampoco, use el Formulario 941-PR para declarar las contribuciones de desempleo. Use el Formulario 940-PR, Planilla para la Declaración Federal Anual del Patrono de la Contribución Federal para el Desempleo (*FUTA*) para declarar las contribuciones de desempleo.

Después que radica el primer Formulario 941-PR, tiene que radicar una planilla cada trimestre aunque no haya tenido ninguna obligación contributiva que declarar, a no ser que radique una planilla final o le corresponda una de las **Excepciones**, a continuación.

Excepciones

Reglas especiales le corresponden a ciertos patronos:

- Si recibió una notificación que le informa que tiene que radicar el **Formulario 944(SP)**, tiene que radicar el Formulario 944(SP) anualmente no radique el Formulario 941-PR trimestralmente.
- Los **patronos estacionales** no tienen que radicar el Formulario 941-PR para los trimestres durante los cuales no han tenido una obligación contributiva debido a que no han pagado salarios. Para notificarle al *IRS* que no va a radicar una planilla por uno o más trimestres del año, marque el encasillado que aparece en la línea **18a** del Formulario 941-PR en cada trimestre que radica dicho formulario. Por lo general, el *IRS* no le preguntará sobre planillas que no han sido radicadas si por lo menos una planilla en la cual se indica una obligación contributiva es radicada cada año. No obstante, tiene que marcar el encasillado en la línea **18a** en cada planilla trimestral que radique. De otra manera, el *IRS* anticipará que radicará una planilla para cada trimestre.
- Los patronos de **empleados domésticos** normalmente no radican el Formulario 941-PR. Vea la Pub. 179, el Anexo H-PR

(Formulario 1040-PR), Contribuciones sobre el Empleo de Empleados Domésticos, sus instrucciones por separado y la Pub. 926, ésta última en inglés.

- Los patronos de **empleados agrícolas** no radican el Formulario 941-PR por los salarios pagados por trabajo agrícola. Vea el Formulario 943-PR, Planilla para la Declaración Anual de la Contribución Federal del Patrono de Empleados Agrícolas, la Pub. 179 y la Pub. 51, ésta última en inglés.



Si ninguna de estas excepciones le aplica y no ha radicado una planilla final, usted tiene que radicar el Formulario 941-PR cada trimestre aunque no haya pagado salarios durante el trimestre. Si es posible, use la radicación electrónica (e-file) del IRS.

Solicitud para radicar los Formularios 941-PR en lugar del Formulario 944(SP) o solicitud para radicar el Formulario 944(SP) en lugar de los Formularios 941-PR

Solicitud para radicar los Formularios 941-PR en lugar del Formulario 944(SP). Los patronos a quienes normalmente se les requiere radicar el Formulario 944(SP), Declaración Federal ANUAL de Impuestos del Patrono o Empleador, que deseen radicar el Formulario 941-PR en su lugar, pueden contactar al *IRS* para solicitar radicar los Formularios 941-PR trimestrales en lugar de radicar el Formulario 944(SP) anualmente. Para solicitar la radicación de los Formularios 941-PR trimestrales para declarar sus contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* para el año natural 2021, tiene que llamar al *IRS* al 800-829-4933, entre el 1 de enero de 2021 y el 1 de abril de 2021, o enviar una solicitud por escrito con fecha de matasellos del correo, entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de marzo de 2021. Después de comunicarse con el *IRS*, el mismo le enviará una notificación por escrito de que su requisito de radicación ha cambiado a los Formularios 941-PR. Usted tiene que recibir una notificación por escrito del *IRS* antes de radicar los Formularios 941-PR en lugar del Formulario 944(SP). Si no recibe dicha notificación, usted tiene que radicar el Formulario 944(SP) para el año natural 2021.

Solicitud para radicar el Formulario 944(SP) en lugar de los Formularios 941-PR. Si tiene que radicar los Formularios 941-PR pero cree que sus contribuciones sobre la nómina para el año natural 2021 serán de \$1,000 o menos, puede hacer una solicitud para poder radicar el Formulario 944(SP) en lugar de los Formularios 941-PR. Puede solicitar por teléfono llamando al *IRS* al 800-829-4933 entre el 1 de enero de 2021 y el 1 de abril de 2021 o enviando su solicitud por escrito con fecha de matasellos del correo entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de marzo de 2021. Después de comunicarse con el *IRS*, el mismo le enviará una notificación por escrito de que su requisito de radicación ha cambiado al Formulario 944(SP). Usted tiene que recibir una notificación por escrito del *IRS* antes de radicar el Formulario 944(SP) en lugar de los Formularios 941-PR. Si no recibe dicha notificación, usted tiene que radicar los Formularios 941-PR para el año natural 2021.

Adónde enviar sus solicitudes por escrito. Solicitudes por escrito tienen que ser enviadas a:

Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Ogden, UT 84201-0038

Para más información acerca de estos procedimientos, vea el *Revenue Procedure 2009-51* (Procedimiento Administrativo Contributivo 2009-51), en inglés. Puede ver dicho procedimiento en la página **625** del *Internal Revenue Bulletin 2009-45* (Boletín de Rentas Internas 2009-45), en inglés, disponible en [IRS.gov/irb/2009-45_IRB#RP-2009-51](https://www.irs.gov/irb/2009-45_IRB#RP-2009-51).

¿Qué pasará si reorganiza o cierra su negocio?

Si vende o transfiere su negocio...

Si vende o transfiere su negocio durante el trimestre, tanto usted como el nuevo dueño tienen, cada uno, que radicar un Formulario 941-PR para el trimestre en el cual se efectuó la transferencia. Declare únicamente los salarios que usted mismo pagó.

Cuando se consolidan dos empresas, la empresa que continúa en vigor tiene que radicar un Formulario 941-PR para el trimestre en el cual ocurrió la fusión y la otra empresa tiene que radicar una planilla final.

Cuando la clasificación de un negocio cambia a otra, tal como un negocio de un sólo dueño que se convierte en una sociedad colectiva (*partnership*) o en una corporación, se considera este tipo de cambio una transferencia. Si ocurre una transferencia, quizás tenga que obtener un número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés) nuevo. Vea la Pub.1635, en inglés, y el apartado 3 de la Pub. 179 para más detalles.

Asegúrese de adjuntar una declaración que incluya lo siguiente:

- El nombre del nuevo dueño (o el nombre nuevo de la empresa);
- Si la empresa actualmente es un negocio propio, sociedad colectiva (*partnership*) o corporación (sociedad anónima);
- La clase de cambio que se efectuó (venta o transferencia);
- La fecha en la cual se efectuó el cambio; y
- El nombre del individuo que lleva los archivos de la nómina y la dirección donde se guardarán tales archivos.

Si cierra su negocio...

Si cierra su negocio o deja de pagar salarios a sus empleados, tiene que radicar una planilla final. Para notificarle al *IRS* que la planilla para cierto trimestre va a ser su planilla final, marque el encasillado en la línea 17 y anote la última fecha en la cual pagó salarios. Además, adjunte una declaración a su planilla que indique el nombre del individuo que conservará los archivos de la nómina y la dirección del lugar en donde se guardarán dichos archivos. También vea **Planilla final**, más adelante.

Si participó en una fusión estatutaria o consolidación, o califica para la clasificación de predecesor-sucesor debido a una adquisición, debería, por lo general, radicar el Anexo D (*Schedule D*) del Formulario 941, *Report of Discrepancies Caused by Acquisitions, Statutory Mergers, or Consolidations* (Informe de discrepancias causadas por adquisiciones, fusiones o consolidaciones), en inglés. Vea las Instrucciones para el Anexo D (Formulario 941) a fin de determinar si debe radicar el Anexo D (Formulario 941) y cuándo debe radicarlo.

Planilla final

Si cierra su negocio o si deja de pagar salarios a sus empleados, tiene que radicar una planilla final. Para notificarle al *IRS* que el Formulario 941-PR para un trimestre particular es su planilla final, marque el encasillado en la línea 17 y anote la última fecha en que pagó salarios. También adjunte una declaración a su planilla que indique el nombre de la persona que se quedará con los archivos o récords correspondientes a la nómina y la dirección en donde permanecerán. Comuníquese con el Departamento de Hacienda de Puerto Rico para obtener información sobre cuándo debe entregarles a sus empleados el Formulario 499R-2/W-2PR que corresponda al año natural en que ocurrió el cierre. También debe comunicarse con la Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés) para saber la fecha límite para radicar ante la *SSA* sus Formularios 499R-2/W-2PR finales. Si tiene empleados que son contratados inmediatamente por el patrono sucesor, vea el *Revenue Procedure 2004-53* (Procedimiento Administrativo Contributivo 2004-53 o *Rev. Proc. 2004-53*, por su abreviatura en inglés). Puede encontrar el *Rev. Proc. 2004-53* en la página 320 del *Internal Revenue Bulletin 2004-34* (Boletín de Rentas Internas 2004-34) en el sitio web [IRS.gov/irb/2004-53_IRB#RP-2004-34](https://www.irs.gov/irb/2004-53_IRB#RP-2004-34).

¿Cuándo tiene que radicar la planilla?

Radique el Formulario 941-PR inicial para cada trimestre en el cual usted pagó por primera vez salarios sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*. Vea la tabla titulada [Cuándo tiene que radicar el Formulario 941-PR](#), más adelante.

Luego tendrá que radicar para cada trimestre que le sigue —cada 3 meses— aun si no tiene contribuciones que declarar, a menos que usted sea un patrono estacional o si radica su planilla final. Vea la explicación sobre [patrones estacionales](#) bajo **Excepciones** y el tema [Si cierra su negocio...](#), anteriormente.

Radique el Formulario 941-PR sólo una vez por cada trimestre. Si radica por medios electrónicos, no radique un Formulario 941-PR en papel. Para más información sobre la radicación del Formulario 941-PR por medios electrónicos, vea [Radicación y pago por medios electrónicos](#), anteriormente.

Cuándo tiene que radicar el Formulario 941-PR

El plazo para radicar su Formulario 941-PR vence el último día del mes que le sigue al final del trimestre.

El trimestre incluye los meses de . . .	El trimestre termina el . . .	El Formulario 941-PR vence el . . .
1. enero, febrero, marzo	31 de marzo	30 de abril
2. abril, mayo, junio	30 de junio	31 de julio
3. julio, agosto, septiembre	30 de septiembre	31 de octubre
4. octubre, noviembre, diciembre	31 de diciembre	31 de enero

Por ejemplo, normalmente tiene que declarar los salarios que paga durante el primer trimestre —que abarca los meses de enero hasta marzo, inclusive— a más tardar para el 30 de abril. Si hace depósitos a su debido tiempo y paga las contribuciones trimestrales en su totalidad, puede radicar para el décimo día del segundo mes siguiente al final del trimestre. Por ejemplo, si usted hizo depósitos a su debido tiempo en su totalidad durante el primer trimestre, puede radicar el Formulario 941-PR el 10 de mayo.

Si recibimos el Formulario 941-PR después de la fecha de vencimiento, lo trataremos como si fuera radicado a tiempo si el sobre que contiene el Formulario 941-PR está debidamente rotulado, tiene suficiente franqueo y el matasellos del Servicio Postal de los EE. UU. está fechado a más tardar en la fecha de vencimiento, o si se envió por medio de un servicio de entrega privado (*PDS*, por sus siglas en inglés) aceptado por el *IRS* a más tardar en la fecha de vencimiento. Si no sigue estas pautas, generalmente consideramos que el Formulario 941-PR fue radicado en la fecha en que realmente se recibió. Para más información sobre *PDS*, vea [Adónde deberá enviar la planilla](#), más adelante.

Si la fecha de vencimiento para radicar una planilla es un sábado, domingo o día feriado oficial, podrá radicar la planilla el próximo día laborable.

Cómo deberá completar el Formulario 941-PR

Escriba a mano, a maquinilla o por medio de su computadora su *EIN*, nombre y dirección en los espacios provistos. También anote su nombre y su *EIN* en la parte superior de las páginas 2 y 3. No use su número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) ni su número de identificación personal del contribuyente (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Por lo general, anotará el nombre comercial (legal) que usó al solicitar su *EIN*. Por ejemplo, si es dueño único de su negocio, anotará “Roberto Herrera” en la línea que dice “Nombre” y “Bicicletas Roberto” donde dice “Nombre comercial”. Deje en blanco la línea “Nombre comercial” si este nombre es igual al “Nombre” de usted.

Si utiliza un preparador remunerado para completar el Formulario 941-PR, asegúrese de que el preparador muestre su

nombre comercial exactamente como apareció cuando solicitó su EIN.

Número de identificación patronal (EIN). Para asegurar que los negocios cumplan con las leyes federales de la contribución, el IRS se ocupa de controlar los pagos de contribución mediante el uso de un sistema de números para identificar a los contribuyentes. El número de identificación patronal (EIN, por sus siglas en inglés) es un número especial y singular que consta de nueve dígitos que el IRS les expide a todas las corporaciones y sociedades colectivas, así como a algunos negocios de un sólo dueño. Todo negocio que tenga que obtener un EIN tiene que solicitar este número y anotarlo en toda planilla, pago o informe de contribución mientras esté en operación.

Su negocio debe tener solamente un EIN. Si tiene más de un número y no está seguro del número que debe usar, escriba a la oficina del IRS donde suele radicar sus planillas de contribución (la dirección que usa cuando envía planillas “Sin un pago”, bajo [Adónde deberá enviar la planilla](#), más adelante), o llame al IRS al 800-829-4933.

Si usted no tiene un EIN, puede solicitar uno en línea acceda a [IRS.gov/EIN](#) y pulse sobre *Español*. También puede solicitar un EIN enviando el Formulario SS-4(PR), Solicitud de Número de Identificación Patronal (EIN), al IRS por fax o por correo. Si usted no ha recibido su EIN antes de la fecha de vencimiento del Formulario 941-PR, escriba “Applied For” (Solicitado) y la fecha en que solicitó el EIN en el espacio correspondiente.



Si usted radica su planilla de contribución electrónicamente, un EIN válido se requiere en el momento de radicar su planilla. Si no provee un EIN válido, la planilla no será aceptada. Esto puede resultar en multas.



Asegúrese siempre que el EIN que aparezca en el formulario que radica sea exactamente igual al EIN que el IRS le designó a su negocio. No use su SSN o ITIN en ninguna planilla que pida un EIN. Si usa un EIN (incluyendo un EIN de un dueño anterior) en el Formulario 941-PR que es diferente del EIN declarado en el Formulario W-3(PR), vea el Recuadro f-Otro número de identificación patronal usado este año—Other EIN used this year en las Instrucciones para el Formulario W-3(PR). La radicación de un Formulario 941-PR con un EIN incorrecto o el uso de un EIN que pertenece a otro negocio puede resultar en multas y demoras en la tramitación de su planilla.

Si cambia su nombre comercial, dirección comercial o parte responsable... Notifíquelo al IRS inmediatamente si cambia el nombre comercial, dirección comercial o parte responsable.

- Escriba a la oficina del IRS donde usted radica sus planillas (utilizando la dirección “Sin un pago”, que se encuentra bajo [Adónde deberá enviar la planilla](#), más adelante) para notificarle al IRS sobre todo cambio de nombre comercial. Vea la Pub. 1635, en inglés, para determinar si necesita solicitar un nuevo EIN.
- Complete y envíe por correo el Formulario 8822-B, en inglés, para notificarle al IRS sobre un cambio en la dirección comercial o parte responsable. No envíe el Formulario 8822-B junto con el Formulario 941-PR. Si desea ver la definición de “parte responsable”, vea las Instrucciones para el Formulario SS-4PR.

Marque el encasillado para el trimestre

Debajo de **Informe para este trimestre de 2021** en la parte superior del Formulario 941-PR, marque el encasillado del trimestre para el cual radica esta planilla. Asegúrese que el trimestre en cuestión sea el mismo que aparece en todo Anexo B (Formulario 941-PR), Registro de la Obligación Contributiva para los Depositantes de Itinerario Bisemanal, que usted adjunte y, si corresponde, en el Anexo R (Formulario 941), en inglés.

Cómo completar y radicar el Formulario 941-PR

Anote las partidas en el Formulario 941-PR tal como se indica a continuación para evitar problemas con su tramitación:

- Use letra de imprenta de fuente Courier de 10 puntos (si es posible) para cada anotación que escriba a maquinilla o con

computadora para completar su formulario. Los formularios en formato de documento portátil (PDF, por sus siglas en inglés) en [IRS.gov](#) tienen campos editables con especificaciones de fuentes aceptables.

- Omite el signo de dólares y puntos decimales. El uso de comas es opcional. Anote las cantidades en dólares a la izquierda del punto decimal impreso y los centavos a la derecha del punto. No redondee las cantidades a números enteros. Siempre anote la cantidad para los centavos, aun cuando éstos son ceros.
- Deje en blanco (menos las líneas 1 y 12) todo espacio para anotar datos que tengan un valor de cero.
- Use el signo de menos al anotar cantidades negativas (si es posible). De otra manera, use paréntesis.
- Anote su nombre y su EIN en todas las páginas y documentos que adjunte.
- Anote su nombre, EIN, “Formulario 941-PR” y el período contributivo en todos los documentos que anexe.
- Engrape todas las hojas en la parte superior izquierda de la planilla al radicarla.

Complete las tres páginas. Tiene que completar las tres páginas del Formulario 941-PR y firmar la tercera página. Si no lo hace, podrá causar demoras en la tramitación de su planilla.

Conciliación de los Formularios 941-PR con el Formulario W-3PR

El IRS concilia las cantidades declaradas en sus cuatro Formularios 941-PR trimestrales con las cantidades declaradas en los Formularios 499R-2/W-2PR y cuya suma total se incluye en su Formulario W-3PR, Informe de Comprobantes de Retención. Si las cantidades no concuerdan, es posible que el IRS o la SSA se comuniquen con usted. Las cantidades que se concilian son las siguientes:

- Salarios sujetos a la contribución al Seguro Social.
- Propinas sujetas a la contribución al Seguro Social.
- Salarios y propinas sujetos a la contribución al Medicare.

Use el Anexo D (Formulario 941), en inglés, para explicar ciertas diferencias o discrepancias relacionadas con los salarios, contribuciones y pagos entre los Formularios 941-PR, Formularios 499R-2/W-2PR y los Formularios 499R-2c/W-2cPR, Corrección al Comprobante de Retención, debidas a adquisiciones, fusiones o consolidaciones estatutarias. Para más información, vea las Instrucciones para el Anexo D (Formulario 941), en inglés. También vea el *Revenue Procedure 2004-53* (Procedimiento Administrativo Contributivo 2004-53 o *Rev. Proc. 2004-53*, por su abreviatura en inglés) para más información. Puede encontrar el *Rev. Proc. 2004-53* en la página 320 del *Internal Revenue Bulletin 2004-34* (Boletín de Rentas Internas 2004-34), en inglés, en el sitio web [IRS.gov/irb/2004-34_IRB#RP-2004-53](#).

Adónde deberá enviar la planilla

Le exortamos a radicar el Formulario 941-PR electrónicamente. Acceda a [IRS.gov/EmploymentEfile](#) y pulse sobre *Español*, para más información sobre cómo radicar por medios electrónicos, en inglés. Si usted radica una planilla en papel, la dirección a la cual enviará su planilla depende de si se incluye o no un pago al radicar su Formulario 941-PR. Envíe por correo su planilla a la dirección que aparece para su localización en la tabla a continuación.

Los servicios de entrega privados (PDS) no pueden entregar correspondencia a los apartados postales. Tiene que usar el U.S. Postal Service (Servicio Postal de los EE. UU.) si envía correspondencia a una dirección que contiene un apartado postal. Acceda a [IRS.gov/PDS](#), en inglés, para un listado actualizado de los PDS. Para la dirección postal a utilizar si está usando un PDS, acceda a [IRS.gov/PDSstreetAddresses](#), en inglés.

Si está enviando el Formulario 941-PR. . .	Sin un pago. . .	Con un pago. . .
Desde Puerto Rico. . .	Internal Revenue Service P.O. Box 409101 Ogden, UT 84409	Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100
Dirección especial para la radicación por parte de organizaciones exentas; entidades gubernamentales federales, estatales y locales; entidades gubernamentales de tribus indígenas estadounidenses; sin consideración de su ubicación. . .	Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0005	Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100



Las direcciones adonde debe enviar la planilla pudieron haber cambiado de las que utilizó para declarar las contribuciones sobre la nómina en años anteriores. No envíe el Formulario 941-PR ni ningún pago a la SSA.

Cómo hacer los depósitos



Usted tiene que depositar toda contribución electrónicamente por transferencia electrónica de fondos (EFT). Para obtener información, vea el tema [Depósitos de la contribución federal tienen que efectuarse por transferencia electrónica de fondos \(EFT\)](#) bajo **Recordatorios**, anteriormente.

¿Tiene que depositar sus contribuciones?

Puede estar obligado a depositar tanto la contribución al Seguro Social como al *Medicare* correspondientes al patrono y al empleado.

- **Si el total de sus contribuciones después de considerar los ajustes y créditos no reembolsables (línea 12) es menos de \$2,500 para el trimestre en curso o el trimestre anterior y usted no tuvo una obligación de depositar \$100,000 el próximo día durante el trimestre en curso.** No tiene que hacer un depósito. Para evitar una multa, tiene que pagar cualquier cantidad adeudada en su totalidad con una planilla radicada a su debido tiempo o tiene que depositar cualquier cantidad que adeuda para la fecha de vencimiento de la planilla. Para más información sobre cómo pagar junto con una planilla radicada a tiempo, vea las instrucciones de la [línea 14](#), más adelante. Si no está seguro si su obligación total por pagar para el trimestre en curso será menos de \$2,500 (y su obligación para el trimestre anterior no fue menos de \$2,500), haga los depósitos según las reglas del itinerario mensual o bisemanal para evitar multas *FTD*.
- **Si el total de sus contribuciones después de considerar los ajustes y créditos no reembolsables (línea 12) es \$2,500 o más para el trimestre en curso y el trimestre anterior.** Tiene que hacer depósitos conforme a su itinerario de depósitos. Vea el apartado 11 de la Pub. 179 para la información sobre los pagos efectuados de acuerdo a la regla de la exactitud de los depósitos y para las reglas sobre los depósitos de la contribución federal.

Cómo reducir sus depósitos por los créditos de COVID-19.

Los patronos elegibles para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, el crédito de retención de empleados y/o el crédito de asistencia para las primas de *COBRA* pueden reducir sus depósitos por la cantidad de sus créditos anticipados. Usted puede reducir sus depósitos de las contribuciones federales sobre la nómina en anticipación del crédito de asistencia para las primas de *COBRA* con respecto a un período de cobertura a partir de la fecha en que tiene derecho al crédito. Los patronos no estarán sujetos a una multa *FTD* por reducir sus depósitos si se cumplen ciertos requisitos. Vea las instrucciones para la [línea 11b](#), la [línea 11c](#), la [línea 11d](#) y la [línea 11e](#), más

adelante, para más información sobre estos créditos. Para más información sobre la reducción de depósitos, vea el *Notice 2020-22* (Aviso 2020-22) en la página 664 del *Internal Revenue Bulletin 2020-17* (Boletín de Rentas Internas 2020-17), disponible en [IRS.gov/irb/2020-17_IRB#NOT-2020-22](https://www.irs.gov/irb/2020-17_IRB#NOT-2020-22) y el [Notice 2021-24](#) (Aviso 2021-24), ambos en inglés. Vea las instrucciones para la [línea 16](#), más adelante, para información sobre el ajuste de la obligación contributiva declarada en la línea 16 o en el Anexo B (Formulario 941-PR) para los créditos no reembolsables. Vea [Terminación prematura del crédito de retención de empleados para la mayoría de los patronos](#) bajo **Qué Hay de Nuevo**, anteriormente, si usted redujo sus depósitos en anticipo del crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre de 2021 pero usted ya no es elegible para el crédito porque no es un startup (negocio emergente) en recuperación.

Ejemplo: Cómo reducir los depósitos de asistencia para las primas de COBRA. Maple Co. tiene un período de nómina bisemanal. Sofía Rosa eligió asistencia para las primas de *COBRA* el 17 de mayo de 2021. Maple Co. tiene derecho a un crédito de asistencia para primas de *COBRA* a partir del 17 de mayo de 2021 para las primas no pagadas por Sofía (un individuo elegible para asistencia) durante los períodos de cobertura del 1 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021 y del 1 de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2021. Maple Co. puede reducir sus depósitos de las contribuciones federales sobre la nómina a partir del 17 de mayo de 2021, en anticipación del crédito al que Maple Co. tiene derecho.

¿Cuándo tiene que depositar sus contribuciones?

Determine si es depositante de itinerario mensual o bisemanal para el trimestre

El *IRS* usa dos clases de reglas de depósito para determinar cuándo los negocios tienen que depositar sus contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*. Esos itinerarios le informarán cuándo debe hacer un depósito después de un día de pago.

Su itinerario de depósitos no se determina por la frecuencia en que le paga a sus empleados. Su itinerario de depósitos depende del total de la obligación contributiva que declaró en el Formulario 941-PR durante el período retroactivo de los 4 trimestres anteriores (del 1 de julio del segundo año natural anterior (penúltimo año) al 30 de junio del año natural pasado). Vea el apartado 11 de la Pub. 179 para más detalles. Si radicó el Formulario 944(SP) en 2019 ó 2020, su período retroactivo es el año natural 2019.

Antes del comienzo de cada año natural, tiene que determinar cuál de los itinerarios de depósitos tiene que usar.

- Si declaró \$50,000 o menos por concepto de contribuciones durante el período retroactivo, usted es **depositante de itinerario mensual**.
- Si declaró más de \$50,000 por concepto de contribuciones durante el período retroactivo, usted es **depositante de itinerario bisemanal**.



Si usted es depositante de itinerario mensual y acumula \$100,000 o más por concepto de contribuciones en cualquier día durante el período de depósito, entonces se convierte en depositante de itinerario bisemanal en el próximo día y por el resto del año natural y el año siguiente. Vea la **Regla de depositar \$100,000 el próximo día** en el apartado 11 de la Pub. 179 para más información. Si se convierte en un depositante de itinerario bisemanal bajo esta regla únicamente como resultado del alivio proporcionado en el [Notice 2021-65](#) (Aviso 2021-65) con respecto a la terminación prematura del crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre de 2021, usted puede convertirse de nuevo en un depositante de itinerario mensual comunicándose con el *IRS*. Puede continuar depositando de acuerdo con su estado como depositante de itinerario mensual, pero puede recibir un aviso de multa *FTD* generado por el sistema después de radicar su Formulario 941-PR para el primer trimestre de 2022. Comuníquese con el *IRS* al número gratuito que aparece en su aviso de multa *FTD* para solicitar la reducción de la multa *FTD*.

y para convertirse de nuevo en un depositante de itinerario mensual. Aparte de esta excepción, seguirán aplicándose las normas ordinarias para determinar la frecuencia de los depósitos. El límite superior de la obligación contributiva de \$100,000 que requiere un depósito al día siguiente se determina antes de considerar cualquier reducción de su obligación por créditos no reembolsables. Para más información, incluyendo un ejemplo, vea la pregunta frecuente número 17 en [IRS.gov/ETD](https://www.irs.gov/ETD), en inglés.

¿Qué hay que saber acerca de las multas e intereses?

Cómo evitar el pago de multas e intereses

Puede evitar el pago de multas e intereses si hace todo lo indicado a continuación:

- Deposita o paga las contribuciones cuando se debe hacer, a menos que cumpla con los requisitos discutidos en el [Notice 2020-22](#) (Aviso 2020-22) y en el [Notice 2021-24](#) (Aviso 2021-24). Vea el [Notice 2021-65](#) (Aviso 2021-65), en inglés, para cambios al [Notice 2021-24](#) (Aviso 2021-24) conforme a la Ley de Infraestructura.
- Radica a su debido tiempo su Formulario 941-PR debidamente completado.
- Declara correctamente su obligación contributiva.
- Entrega cheques válidos para el pago de las contribuciones.
- Entrega los Formularios 499R-2/W-2PR correctos a sus empleados.
- Radica el Formulario W-3PR junto a los Formularios 499R-2/W-2PR ante la SSA a su debido tiempo y sin errores.

Se cobran multas e intereses sobre las contribuciones pagadas fuera de plazo y sobre las planillas radicadas fuera de plazo a una tasa fijada conforme a la ley. Vea los apartados 11 y 12 de la Pub. 179 para más detalles.

Use el Formulario 843, en inglés, para solicitar un reembolso o reducción en los intereses o multas que le han sido tasados. No solicite la reducción de multas o intereses en los Formularios 941-PR o 941-X (PR).

Si recibe una notificación de multas después de que haya radicado esta planilla, responda a la notificación con una explicación y determinaremos si cumple el criterio de lo que se considera ser causas razonables. No adjunte dicha explicación cuando radique su planilla.



Si las contribuciones al Seguro Social y al Medicare que se tienen que retener (es decir, contribuciones al fondo fiduciario) no se retienen, no se depositan o no se pagan al Tesoro de los Estados Unidos, se le podría imponer una multa por recuperación del fondo fiduciario. La multa es del 100% de la contribución al fondo fiduciario adeudada. Si estas contribuciones no pagadas no se le pueden cobrar inmediatamente al patrono o al negocio, la multa por recuperación del fondo fiduciario puede ser impuesta a las personas que el IRS determine que son responsables del cobro, de la contabilidad o del pago por estas contribuciones y que intencionalmente no lo hacen. Vea el apartado 11 de la Pub. 179 para más información. La multa por recuperación del fondo fiduciario no aplicará a ninguna cantidad de las contribuciones al fondo fiduciario que un patrono retenga en anticipación de cualquiera de los créditos al que tenga derecho. Tampoco aplicará a las contribuciones diferidas aplicables conforme a la sección 2302 de la Ley CARES o a las contribuciones aplicables diferidas bajo el [Notice 2020-65](#) (Aviso 2020-65) y el [Notice 2021-11](#) (Aviso 2021-11) si se pagan para la fecha de vencimiento.

Ajuste a la contribución sobre las propinas

Si, para el día 10 del mes siguiente al mes en que recibió la declaración de propinas del empleado, no tiene suficientes fondos del empleado para retener la parte correspondiente al empleado de

las contribuciones al Seguro Social y al Medicare, entonces ya no tendrá que recaudarlas. Declare la cantidad de las propinas en su totalidad en las líneas 5b (Propinas sujetas a la contribución al Seguro Social), 5c (Salarios y propinas sujetos a la contribución al Medicare) y, si cumple con la cantidad del límite superior, en la línea 5d (Salarios y propinas sujetos a la retención de la Contribución Adicional al Medicare). Incluya en la línea 9, como un ajuste negativo, el total de la parte no recaudada correspondiente al empleado de las contribuciones al Seguro Social y al Medicare.

¿Dónde puede obtener formularios?

Vea la Pub. 179 para obtener información sobre cómo pedir formularios del IRS por teléfono, por correo o por Internet. También puede obtener algunos de los formularios del IRS en la dirección indicada a continuación:

Internal Revenue Service
City View Plaza II Bldg.
48 Carr. 165 km. 1.2
Guaynabo, PR 00968-8000

Retención de la contribución federal sobre los ingresos

En el caso de un empleado que es ciudadano de los Estados Unidos y que trabaja para un patrono que no sea el gobierno de los Estados Unidos o alguna de sus agencias, no hay que retener la contribución federal sobre los ingresos de los salarios pagados a dicho empleado si el patrono está obligado a retener la contribución sobre ingresos de Puerto Rico en conformidad con sus leyes o cuando es razonable creer que tal empleado será, durante todo el año natural, residente *bona fide* de Puerto Rico. No obstante, si un patrono tiene un empleado en Puerto Rico que es ciudadano de los Estados Unidos y de cuyos salarios no se exige la retención de la contribución sobre los ingresos de acuerdo con la ley de Puerto Rico, y si tal empleado no piensa adquirir residencia *bona fide* en Puerto Rico por todo el año natural, dicho patrono está obligado a retener la contribución federal sobre los ingresos de los salarios pagados al mencionado empleado. En casos como éste, el patrono debe consultar con la oficina del IRS en Guaynabo.

Use el Formulario 941, en inglés, en lugar del Formulario 941-PR si tiene que retener la contribución federal sobre los ingresos de los salarios pagados a sus empleados. Puede obtener los formularios necesarios y las instrucciones pertinentes en la oficina en Guaynabo o descargándolos del sitio web del IRS en [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms). La información está disponible en inglés.

Instrucciones Específicas:

Parte 1: Conteste las preguntas a continuación para este trimestre

1. Número de empleados que recibieron salarios, propinas u otras remuneraciones

Anote el número de empleados en su nómina a los cuales les pagó remuneraciones durante el período de pago que incluye el 12 de junio, el 12 de septiembre o el 12 de diciembre del trimestre indicado en la parte superior del Formulario 941-PR. No incluya a:

- Empleados domésticos,
- Empleados no remunerados durante el período de pago,
- Empleados agrícolas,
- Pensionistas o
- Miembros activos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.



Para propósitos de estas instrucciones, todas las referencias hechas a “compensación por enfermedad” significan compensación normal por enfermedad, no “salarios de licencia por enfermedad calificados” que se declaran en la línea 5a(i).

4. Si no hay salarios, propinas ni otras remuneraciones sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al Medicare

Si no hay salarios, propinas ni otras remuneraciones sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al Medicare, marque el encasillado en la línea 4. Si esta pregunta no le corresponde, deje en blanco el encasillado. Para más información sobre los salarios exentos de la contribución, vea el apartado 15 de la Pub. 179. Para excepciones religiosas, vea el apartado 4 de la Pub. 15-A, en inglés.



Si es patrono gubernamental, los salarios que paga no están exentos automáticamente de las contribuciones al Seguro Social y al Medicare. Sus empleados podrían estar amparados por la ley o por un acuerdo voluntario con la SSA conforme a la sección 218. Para más información, vea la Pub. 963, Federal-State Reference Guide (Guía de consulta federal y estatal), en inglés.

5a–5e. Salarios y propinas sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al Medicare

5a. Salarios sujetos a la contribución al Seguro Social. Anote el total de los salarios, incluyendo los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021; los salarios calificados (que no sean los gastos calificados del plan de salud) para el crédito de retención de empleados; compensación por enfermedad y beneficios marginales sujetos a la contribución al Seguro Social que pagó a sus empleados durante el trimestre. No incluya los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 5a(i) o los salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 5a(ii) por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Para este propósito, la compensación por enfermedad incluye los pagos hechos a sus empleados por una compañía de seguros y por los cuales usted fue notificado oportunamente por dicha compañía de seguros. Vea el apartado 6 de la Pub. 15-A, en inglés, para más información sobre la declaración de la compensación por enfermedad. Vea las instrucciones para la línea 8 para un ajuste que podría necesitar hacer en el Formulario 941-PR para la compensación por enfermedad.

Anote la cantidad antes de descontar las deducciones de nómina. No incluya propinas en esta línea. Para más información sobre los tipos de salarios sujetos a las contribuciones al Seguro Social, vea el apartado 5 de la Pub. 179.

La tasa para 2021 de la contribución al Seguro Social sobre los salarios sujetos a contribución, excepto por los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, es 6.2% (0.062) correspondiente tanto al patrono como al empleado, o sea, 12.4% (0.124) para ambos. Deje de pagar y de declarar la contribución al Seguro Social sobre los salarios de un empleado en la línea 5a cuando los salarios sujetos a la contribución, incluyendo salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 5a(i), salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 5a(ii) y propinas del empleado alcancen \$142,800 para el año. Sin embargo, siga reteniéndole la contribución al Medicare para todo el año sobre los salarios, incluyendo salarios de licencia por enfermedad calificados, salarios de licencia familiar calificados y propinas aun cuando se haya alcanzado la base salarial para la contribución al Seguro Social de \$142,800.

Para propósitos del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar son salarios sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al Medicare,

determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a la sección 3121(b)(1) a (22), que un patrono paga y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la *Emergency Paid Sick Leave Act* (Ley de Licencia Pagada de Emergencia por Enfermedad o *EPSLA*, por sus siglas en inglés) o la *FMLA* Expanded promulgada bajo la *FFCRA* y enmendado para propósitos de la Ley de *ARP*. Sin embargo, no incluya ningún salario excluido de otra manera bajo la sección 3121(b) cuando declare los salarios de licencia por enfermedad y los salarios de licencia familiar calificados en las líneas 5a, 5a(i), 5a(ii), 5c y, si aplica, 5d. Vea las instrucciones en la línea 11d para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

$$\begin{array}{r} \text{línea 5a (columna 1)} \\ \times \quad 0.124 \\ \hline \text{línea 5a (columna 2)} \end{array}$$

EPSLA. Los patronos con menos de 500 empleados y, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, ciertos patronos gubernamentales sin tener en cuenta el número de empleados (a excepción del gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto las que se describen en la sección 501(c)(1)) tienen derecho a un crédito si ellos proveen licencia por enfermedad pagada a los empleados que de otra manera cumple con los requisitos de la *EPSLA*. Conforme a la *EPSLA*, como enmendada para propósitos de la Ley *ARP*, los salarios se consideran salarios de licencia por enfermedad calificados si son pagados a empleados que no pueden trabajar o teletrabajar antes del 1 de octubre de 2021 porque el empleado:

1. Está sujeto a una orden de cuarentena o aislamiento federal, estatal o local relacionada con el COVID-19;
2. Ha sido aconsejado por un proveedor de cuidado de salud que se ponga en cuarentena por preocupaciones relacionadas con el COVID-19;
3. Está experimentando síntomas de COVID-19 y está solicitando un diagnóstico médico; o, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, está buscando o esperando los resultados de una prueba de diagnóstico o un diagnóstico médico de COVID-19 (y el empleado ha estado expuesto a COVID-19 o el patrono del empleado ha solicitado dicha prueba o diagnóstico), o el empleado está obteniendo inmunizaciones relacionadas con el COVID-19 o recuperándose de una lesión, discapacidad, enfermedad o condición relacionada con dicha inmunización.
4. Está cuidando a una persona sujeta a una orden descrita en el punto (1) o quien ha sido aconsejado como se describe en el punto (2);
5. Está cuidando a un hijo o a una hija debido a que la escuela o lugar de cuidados para ese hijo ha sido cerrado o los cuidados infantiles para ese hijo no están disponibles debido a las precauciones del COVID-19; o
6. Está experimentando otras condiciones sustancialmente similares a las especificadas por el Secretario de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos que, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, incluye acompañar a una persona a obtener la inmunización relacionada con el COVID-19, o para cuidar a una persona que se está recuperando de cualquier lesión, discapacidad, enfermedad o condición relacionada con la inmunización.

Hijo o hija. Un hijo o una hija tiene que haber sido menor de 18 años de edad o incapaz de cuidarse a sí mismo debido a una discapacidad mental o física. Un hijo o una hija incluye un hijo biológico, un hijo adoptivo, un hijastro, un hijo de crianza, una persona bajo tutela legal o un hijo para quien el empleado asume el estado parental y cumple con las obligaciones de un padre.



El límite de 80 horas que se discuten a continuación es el total combinado permitido por las licencias tomadas después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Si un empleado recibió salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, esas horas no reducen las 80 horas combinadas permitidas por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

Límites sobre salarios de licencia por enfermedad calificados. La *EPSLA*, como enmendada para los propósitos de la Ley *ARP*, provee diferentes limitaciones para diferentes circunstancias bajo las cuales se pagan salarios de licencia por enfermedad calificados. Para la licencia por enfermedad pagada que califica bajo los puntos (1), (2) o (3) mencionados anteriormente, la cantidad de salarios de licencia por enfermedad calificados se determina por la tasa regular de pago del empleado, pero el salario no puede exceder de \$511 por cualquier día (o parte de un día) por el cual el individuo recibe licencia de enfermedad. Para la licencia por enfermedad pagada que califique bajo los puntos (4), (5) o (6), anteriormente, la cantidad de los salarios de licencia por enfermedad calificados se determina a dos tercios (2/3) de la tasa regular de pago del empleado, pero el salario no puede exceder de \$200 por cualquier día (o parte de un día) por el cual el individuo recibe licencia por enfermedad. La *EPSLA* también limita a cada individuo a un máximo de hasta 80 horas de licencia por enfermedad pagada. Por lo tanto, la cantidad máxima de salarios pagados de licencia por enfermedad para el crédito pagada a un empleado no puede exceder de \$5,110 para un empleado por la licencia bajo los puntos (1), (2) o (3), y no puede exceder de \$2,000 por un empleado para licencia bajo los puntos (4), (5) o (6).

Para más información sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés.

FMLA Expandida. Los patronos con menos de 500 empleados y, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, ciertos patronos gubernamentales sin tener en cuenta el número de empleados (excepto el gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto los que se describen en la sección 501(c)(1)) tienen derecho a un crédito conforme a la *FFCRA*, como enmendada para propósitos de la Ley *ARP*, si ellos proveen licencia familiar pagada a empleados y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la *FMLA* Expandida. Por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, los salarios son salarios de licencia familiar calificados si son pagados a un empleado que ha estado empleado durante al menos 30 días naturales cuando un empleado no puede trabajar o teletrabajar debido a la necesidad de cuidar a un hijo o una hija menor de 18 años de edad o incapaz de cuidarse a sí mismo debido a una discapacidad mental o física porque la escuela o el lugar de cuidado para ese niño ha sido cerrado, o el proveedor de cuidado infantil para ese niño no está disponible debido a una emergencia de salud pública. Vea [Hijo o hija](#), anteriormente, para más información. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, la licencia puede ser concedida por cualquier razón provista conforme a la *EPSLA*, como enmendada para propósitos de la Ley *ARP*.

Por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, los primeros 10 días por los cuales un empleado toma la licencia pueden no ser pagados. Durante este período, los empleados pueden usar otras formas de licencia pagada, como licencia de enfermedad calificada, licencia de enfermedad acumulada, licencia anual u otro tiempo libre remunerado. Después de que un empleado haya tomado licencia por 10 días, el patrono tiene que proveer al empleado licencia pagada (es decir, salarios de licencia familiar calificados) por hasta 10 semanas. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, la regla de 10 días discutida anteriormente no aplica y la licencia pagada puede ser provista por hasta 12 semanas.

Tasa de pago y límite de salarios. La tasa de pago tiene que ser al menos dos tercios (2/3) de la tasa regular de pago del empleado (según lo determinado conforme a la *Fair Labor Standards Act of 1938* (Ley de Normas Justas de Trabajo de 1938)) multiplicada por el número de horas que el empleado de otro modo

habría sido programado para trabajar. Por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, los salarios de licencia familiar calificados no pueden exceder de \$200 por día o \$10,000 agregado por empleado. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre, los salarios calificados no pueden exceder de \$200 por día o \$12,000 agregado por empleado. Para más información sobre los salarios de licencia familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés.

5a(i). Salarios de licencia por enfermedad calificados. Anote los salarios de licencia por enfermedad calificados tributables (sujetos a las contribuciones al Seguro Social) que pagó a sus empleados durante el trimestre por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 no están sujetos a la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Seguro Social; por lo tanto, la tasa de contribución sobre estos salarios es 6.2% (0.062). Deje de pagar y de declarar la contribución al Seguro Social sobre los salarios de un empleado en la línea **5a(i)** cuando los salarios sujetos a la contribución, incluyendo los salarios declarados en la línea **5a**, los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea **5a(i)**, los salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea **5a(ii)** y las propinas del empleado alcancen \$142,800 para el año. Vea las instrucciones para la línea **5c** sobre la declaración de las contribuciones al *Medicare* en los salarios de licencia por enfermedad calificados, incluyendo la porción por encima de la base salarial del Seguro Social.

Para propósitos del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, los salarios de licencia por enfermedad calificados son aquéllos sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*, determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) que un patrono paga y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la *EPSLA* promulgada bajo la *FFCRA* y enmendada por la Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020. Sin embargo, no incluya ningún salario excluido de otra manera bajo la sección 3121(b) cuando declare los salarios de licencia por enfermedad calificados en las líneas **5a(i)**, **5c** y, si aplica, **5d**. Vea las instrucciones para la **línea 11b** para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021.

línea 5a(i) (columna 1)	
x	0.062
línea 5a(i) (columna 2)	

5a(ii). Salarios de licencia familiar calificados. Anote los salarios de licencia familiar calificados tributables (sujetos a las contribuciones al Seguro Social) que pagó a sus empleados durante el trimestre por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 no están sujetos a la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Seguro Social; por lo tanto, la tasa de contribución sobre estos salarios es 6.2% (0.062). Deje de pagar y de declarar la contribución al Seguro Social sobre los salarios de un empleado en la línea **5a(ii)** cuando los salarios sujetos a la contribución, incluyendo los salarios declarados en la línea **5a**, los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea **5a(i)**, los salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea **5a(ii)** y las propinas del empleado alcancen \$142,800 para el año. Vea las instrucciones para la **línea 5c** sobre la declaración de las contribuciones al *Medicare* sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados, incluyendo la porción por encima de la base salarial al Seguro Social.

Para propósitos del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, los salarios de licencia por enfermedad calificados son aquéllos sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*, determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones

3121(b)(1) a (22) que un patrono paga y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la *Expanded FMLA* promulgada bajo la *FFCRA* y enmendada por la Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020. Sin embargo, no incluya ningún salario excluido de otra manera conforme a la sección 3121(b) cuando declare los salarios de licencia familiar calificados en las líneas **5a(ii)**, **5c** y, si aplica, **5d**. Vea las instrucciones para la [línea 11b](#) para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021.

$$\begin{array}{r} \text{línea 5a(ii)} \text{ (columna 1)} \\ \times \quad 0.062 \\ \hline \text{línea 5a(ii)} \text{ (columna 2)} \end{array}$$

5b. Propinas sujetas a la contribución al Seguro Social. note el total de las propinas que sus empleados le hayan declarado durante el trimestre hasta que el total de las propinas y los salarios sujetos a contribuciones, incluyendo los salarios declarados en la línea **5a**, los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea **5a(i)** y los salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea **5a(ii)**, para cada empleado alcance los \$142,800 para el año. Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado aun cuando no haya podido retenerle la contribución correspondiente al empleado de 6.2%. Reducirá su total de contribuciones por la cantidad de la parte correspondiente al empleado de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* no retenidas sobre las propinas, discutido más adelante en la línea **9**; vea [Ajustes por propinas y por seguro de vida colectivo a término fijo del trimestre actual](#), más adelante. No incluya cargos por servicios en la línea **5b**. Para más detalles sobre la diferencia entre propinas y cargos por servicio, vea el *Revenue Ruling 2012-18* (Resolución administrativa contributiva 2012-18) que aparece en la página **1032** del *Internal Revenue Bulletin 2012-26* (Boletín de Rentas Internas 2016-26) disponible en [IRS.gov/irb/2012-26_IRB#RR-2012-18](https://www.irs.gov/irb/2012-26_IRB#RR-2012-18).

Su empleado tiene que declararle las propinas en efectivo para el día 10 del mes siguiente al mes en que recibió dichas propinas. Las propinas en efectivo incluyen propinas pagadas en efectivo, cheque, tarjeta de débito y tarjeta de crédito. El informe debe incluir propinas cargadas (por ejemplo, cargos de las tarjetas de crédito y débito) que usted le pagó a los empleados por pagos provenientes de tarjetas de crédito de los clientes, propinas que el empleado recibió directamente de los clientes y propinas que recibió de otros empleados bajo cualquier acuerdo de propinas compartidas. Los empleados que reciben propinas directamente e indirectamente tienen que declararle las propinas a usted. No se requiere declarar las propinas para meses en que las propinas sumen menos de \$20. Los empleados pueden usar el Formulario 4070-PR (disponible solamente en la Pub. 1244-PR), o cualquier declaración por escrito o informe electrónico de propinas recibidas.

No incluya las propinas asignadas en esta línea. En vez de incluirlas aquí, declárelas en el Formulario 8027, en inglés. Las propinas asignadas no se deben declarar en el Formulario 941-PR y no están sujetas a la retención de las contribuciones al Seguro Social ni al *Medicare*.

$$\begin{array}{r} \text{línea 5b} \text{ (columna 1)} \\ \times \quad 0.124 \\ \hline \text{línea 5b} \text{ (columna 2)} \end{array}$$

5c. Salarios y propinas sujetos a la contribución al Medicare. Anote todos los salarios, incluyendo salarios de licencia por enfermedad calificados, salarios de licencia familiar calificados y salarios calificados (excluyendo los gastos calificados del plan de salud) para el crédito de retención de empleados, propinas, compensación por enfermedad y beneficios marginales contributivos sujetos a la contribución al *Medicare*. A diferencia de

los salarios sujetos al Seguro Social, no hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos a la contribución al *Medicare*.

La tasa de la contribución al *Medicare* es 1.45% (0.0145) tanto para la parte del patrono como la del empleado o 2.9% (0.029) para las dos partes. Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado durante el trimestre, aun cuando no haya podido retenerles la parte de la contribución correspondiente a los empleados del 1.45%.

$$\begin{array}{r} \text{línea 5c} \text{ (columna 1)} \\ \times \quad 0.029 \\ \hline \text{línea 5c} \text{ (columna 2)} \end{array}$$

Para más información sobre las propinas, vea los apartados **5, 6** y **9** de la Pub. 179. Vea las instrucciones para la [línea 8](#) para un ajuste que podría necesitar hacer en el Formulario 941-PR para la compensación por enfermedad.

5d. Salarios y propinas sujetos a la retención de la Contribución Adicional al Medicare. Anote el total de los salarios, incluyendo los salarios de licencia por enfermedad calificados, los salarios de licencia familiar calificados y los salarios calificados (excluyendo los gastos calificados del plan de salud) para el crédito de retención de empleados, propinas, pagos por enfermedad y beneficios marginales sujetos a la retención de la Contribución Adicional al *Medicare*. Se le requiere que comience la retención de la Contribución Adicional al *Medicare* en el período de pago en el que le paga a un empleado un salario de más de \$200,000 y después continuar la retención en cada período de pago hasta el final del año natural. La Contribución Adicional al *Medicare* sólo le corresponde al empleado. No hay ninguna Contribución Adicional al *Medicare* que le corresponda a la parte del patrono. Todos los salarios que están sujetos a la contribución al *Medicare* están sujetos a la retención de la Contribución Adicional al *Medicare* si éstos se pagan en exceso del límite de \$200,000.

Para más información sobre qué salarios están sujetos a la contribución al *Medicare*, vea la tabla titulada **Reglas especiales para varias clases de servicios y de pagos** en el apartado **15** de la Pub. 179. Para más información sobre la Contribución Adicional al *Medicare*, acceda a [IRS.gov/ADMT](https://www.irs.gov/ADMT) y pulse sobre *Español*. Vea las instrucciones para la [línea 8](#) para un ajuste que podría necesitar hacer en el Formulario 941-PR para la compensación por enfermedad.

Cuando los salarios y propinas exceden el límite superior de la retención de \$200,000, tiene que incluir todas las propinas que sus empleados le hayan declarado durante el trimestre, aun cuando no haya podido retenerles la parte de la contribución correspondiente a los empleados de 0.9% (0.009).

$$\begin{array}{r} \text{línea 5d} \text{ (columna 1)} \\ \times \quad 0.009 \\ \hline \text{línea 5d} \text{ (columna 2)} \end{array}$$

5e. Total de contribuciones al Seguro Social y al Medicare.

Suma las cantidades de la columna 2 de las líneas **5a** a **5d** y anote el resultado en la línea **5e**.

5f. Notificación y solicitud de pago conforme a la sección 3121(q): Contribución adeudada por propinas no declaradas

Anote el saldo de contribución adeudada que aparece en la *Notice and Demand under Section 3121(q)* (Notificación y solicitud de pago conforme a la sección 3121(q)), en inglés, en la línea **5f**. El *IRS* emite esta notificación para informarle a un patrono de la cantidad de propinas recibidas por empleados que no fueron declaradas o que fueron declaradas de menos al patrono. El patrono no es responsable de pagar la parte correspondiente del patrono de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* por las propinas no

declaradas hasta que el *IRS* le emita una notificación y solicitud de pago conforme a la sección 3121(q) a dicho patrono. La contribución adeudada pudo haber sido determinada calculando las propinas declaradas al *IRS* en el Formulario 4137, *Social Security and Medicare Tax on Unreported Tip Income* (Contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* sobre el ingreso de propinas no declaradas), en inglés, del empleado, u otras propinas que el *IRS* determinó que no fueron declaradas al patrono después de una revisión. Para obtener más información, vea el *Revenue Ruling 2012-18* (Resolución administrativa contributiva 2012-18) que aparece en la página **1032** del *I.R.B. 2012-26*, disponible en IRS.gov/irb/2012-26_IRB#RR-2012-18.

Deposite la contribución dentro del período requerido que le corresponde a su itinerario de depósito para evitar cualquier multa. La contribución se tratará como acumulada por el patrono en la parte titulada *Date of Notice and Demand* (Fecha de notificación y solicitud), en inglés, la cual está impresa en la notificación y solicitud de pago conforme a la sección 3121(q). El patrono tiene que incluir esta cantidad en la línea apropiada del formulario que corresponde a la obligación contributiva federal (la Parte 2 del Formulario 941-PR para un depositante de itinerario mensual o en el Anexo B del Formulario 941-PR para un depositante de itinerario bisemanal).

6. Total de contribuciones antes de ajustes

Sume el total de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* antes de tomar en cuenta los ajustes (línea **5e**) y toda contribución adeudada de la notificación y solicitud de pago conforme a la sección 3121(q) declarada en la línea **5f**. Anote el resultado en la línea **6**.

7 a 9. Ajustes a la contribución

Anote en las líneas **7** a **9** las cantidades de contribución que resultaron por un ajuste del trimestre en curso. Use el signo de menos (si es posible) para indicar un ajuste que reduzca las contribuciones totales anotadas en la línea **6** en vez de usar paréntesis. Esto mejora la veracidad de los programas de computadoras (*software*) para escanear que utiliza el *IRS*. Por ejemplo, declare “-10.59” en vez de “(10.59)”. Sin embargo, si su programa de computadora sólo permite el uso de los paréntesis para declarar cantidades negativas, puede usarlos.

Ajustes del trimestre actual. En ciertos casos, tendrá que ajustar las cantidades declaradas como contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* en la columna 2 de las líneas **5a** a **5d** para poder determinar su obligación contributiva correcta en el Formulario 941-PR para este trimestre. Vea el apartado **12** de la Pub. 179.

7. Ajustes por fracciones de centavos del trimestre actual. Anote los ajustes por fracciones de centavos (debido al redondeo de las cifras) que tienen que ver con la parte correspondiente al empleado de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* retenidas. La parte correspondiente al empleado de las cantidades indicadas en la columna 2 de las líneas **5a** a **5d** puede diferir un poco de las cantidades realmente retenidas de los pagos de sus empleados debido al redondeo de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* que ocurrió al aplicar las tasas estatutarias. Este ajuste puede ser un ajuste positivo o negativo.

8. Ajustes por compensación por enfermedad del trimestre actual. Si su tercero pagador de compensación por enfermedad pagada que no es su agente (por ejemplo, una compañía de seguros) le transfiere la obligación por la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Seguro Social y las contribuciones al *Medicare*, anote un ajuste negativo en la línea **8** para la parte correspondiente al empleado de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* que fueron retenidas y depositadas por su tercero pagador de compensación por enfermedad. Si usted es el tercero pagador por compensación por enfermedad y transfirió la obligación por la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Seguro Social y las contribuciones al *Medicare* al patrono, anote un ajuste negativo en la línea **8** para cualquier parte correspondiente al patrono de estas contribuciones que requieren ser pagadas por el patrono. La compensación por enfermedad tiene que incluirse en la

línea **5a** y la línea **5c** y, si cumple el límite superior de la retención, en la línea **5d**.

No se declara ningún ajuste en la línea **8** por compensación por enfermedad que se paga a través de un tercero como agente del patrono. El agente del patrono no asume ningún riesgo de seguro y se le reembolsa en base al costo más los honorarios por el pago de la compensación por enfermedad y cantidades similares. Si un patrono utiliza un agente para pagar por la compensación por enfermedad, el patrono declara los salarios en la línea **5a** y la línea **5c** y, si se cumple el límite superior de la retención, en la línea **5d**, a menos que el patrono tenga un acuerdo con el tercero pagador que requiera que el tercero pagador haga la recolección, la declaración y/o el pago o el depósito de las contribuciones sobre la nómina por compensación por enfermedad. Vea el apartado **6** de la Pub. 15-A, en inglés, para más información sobre la declaración por compensación por enfermedad.

9. Ajustes por propinas y por seguro de vida colectivo a término fijo del trimestre actual. Anote un ajuste negativo por:

- La parte correspondiente al empleado de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* no retenidas sobre las propinas y
- La parte correspondiente al empleado de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* no retenidas sobre las primas del seguro de vida colectivo a término fijo pagadas para sus ex empleados.

Vea las Instrucciones Generales de los Formularios 499R-2/ W-2PR y W-3PR para más información en cómo declarar la parte correspondiente al empleado de las contribuciones al Seguro Social y *Medicare* no recaudada en el Formulario 499R-2/W-2PR.

Ajustes de trimestres anteriores. Si necesita corregir un ajuste declarado en un Formulario 941-PR radicado previamente, complete y radique el Formulario 941-X (PR). El Formulario 941-X (PR) se utiliza para hacer ajustes y se radica por separado del Formulario 941-PR. Vea el apartado **12** de la Pub. 179.

10. Total de contribuciones después de considerar los ajustes

Combine las cantidades que aparecen en las líneas **6** a **9** y anote el resultado en la línea **10**.

11a. Crédito contributivo sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas

Anote la cantidad del crédito de la línea **12** del Formulario 8974.



Si anota una cantidad en la línea **11a**, tiene que adjuntar el Formulario 8974, en inglés. La revisión de diciembre de 2017 del Formulario 8974 indica que anote la cantidad de la línea **12** del Formulario 8974 en la línea **11** del Formulario 941-PR. En su lugar, la cantidad de la línea **12** del Formulario 8974, tiene que anotarse en la línea **11a** del Formulario 941-PR.



El Formulario 941-PR y estas instrucciones utilizan los términos “no reembolsable” y “reembolsable” cuando se discuten créditos. El término “no reembolsable” significa la parte del crédito que está limitada por ley a la cantidad de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social. El término “reembolsable” significa la parte del crédito que excede la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social.

11b. Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021

Ciertos patronos del sector privado que tienen menos de 500 empleados que proveen salarios de licencia por enfermedad bajo la [EPSLA](#) y/o proveen licencia por enfermedad pagada bajo la [FMLA Expandida](#) son elegibles para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia

tomada antes del 1 de abril de 2021. Para propósitos de este crédito, los salarios de licencia por enfermedad calificados y salarios de licencia familiar calificados, son aquéllos sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al Medicare, determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a la sección 3121(b)(1) a (22), que un patrono paga y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la EPSLA o la FMLA Expandida. Anote la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados de la línea 2j del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#). El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados consisten de los salarios de licencia por enfermedad calificados, los salarios de licencia familiar calificados, los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a esos salarios y la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Medicare asignables a esos salarios. La porción no reembolsable del crédito se limita a la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Seguro Social declarada en las líneas 5a y 5b del Formulario 941-PR, después de que esa parte se reduzca primero por cualquier crédito reclamado en el Formulario 8974 para el crédito contributivo sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas, cualquier crédito que pueda reclamar en el Formulario 5884-C, en inglés, para el crédito por oportunidad de trabajo para organizaciones exentas de contribuciones calificadas que contratan a veteranos calificados y/o cualquier crédito reclamado en el Formulario 5884-D para el crédito de desastre para organizaciones exentas de contribuciones calificadas.



Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente (por ejemplo, una compañía de seguros) y está reclamando el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por las cantidades pagadas a sus propios empleados, la cantidad de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social declarada en la línea 5a tiene que reducirse por cualquier ajuste que haga en la línea 8 de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social transferida a su cliente. Si recibió la Notice and Demand under Section 3121(q) (Notificación y solicitud de pago conforme a la sección 3121(q)), en inglés, para contribuciones adeudadas por propinas no declaradas (Carta 3263 o Carta 4520) durante el trimestre, usted declara la cantidad de la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Seguro Social y al Medicare en la línea 5f del Formulario 941-PR. La Carta 3263 o la carta 4520 incluye un adjunto que muestra la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social. La cantidad de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social puede ser reducida por la porción no reembolsable del crédito. Vea la [Hoja de Trabajo 1](#) para calcular su crédito.

Cualquier crédito que exceda la cantidad restante de la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Seguro Social es reembolsable y declarado en la línea 13c del Formulario 941-PR. Para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](#), en inglés.

Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados. El crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados aumentaron para cubrir los gastos calificados del plan de salud que se pueden asignar apropiadamente a los salarios de licencia calificados para los cuales se permite el crédito. Estos gastos calificados del plan de salud son cantidades pagadas o incurridas por el patrono para proporcionar y mantener un plan de salud grupal, pero sólo en la medida que tales cantidades estén excluidas de los ingresos de los empleados como cobertura bajo un plan de accidentes o plan de salud. La cantidad de gastos calificados del plan de salud generalmente incluye tanto la porción del costo pagado por el patrono como la porción del costo pagado por el empleado con las contribuciones de reducción de salario antes de imponerle las contribuciones. Sin embargo, los gastos calificados del plan de salud no tienen que incluir cantidades que el empleado pagó después de las contribuciones. Para más información, acceda a [IRS.gov/PLC](#), en inglés.



Tiene que incluir la cantidad total del crédito (tanto las porciones no reembolsables como las reembolsables) por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados en su ingreso bruto para el año contributivo que incluye el último día de cualquier trimestre natural en el que un crédito es permitido. No puede utilizar los mismos salarios para el crédito de la retención de empleados y para los créditos por licencia de enfermedad pagada y licencia familiar.

11c. Porción no reembolsable del crédito de retención de empleados



Ciertas entidades gubernamentales tienen derecho al crédito por los trimestres naturales en 2021, incluyendo (1) instrumentalidades federales descritas en la sección 501(c)(1) y exentas de contribución conforme a la sección 501(a); y (2) cualquier gobierno, agencia o instrumentalidad que sea un colegio o una universidad, o una entidad cuyo propósito o función sea proveer cuidados médicos o de hospitalización.

Instrucciones para el segundo trimestre de 2021

Anote la porción no reembolsable del crédito de retención de empleados de la línea 2h del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#). El crédito de retención de empleados es el 70% de los salarios calificados que pagó a sus empleados en el trimestre. Los salarios calificados incluyen [gastos calificados del plan de salud para el crédito de retención de empleados](#). La porción no reembolsable del crédito se limita a la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social declarada en las líneas 5a y 5b del Formulario 941-PR después de que esa parte se reduzca primero por cualquier crédito reclamado en el Formulario 8974 para el crédito contributivo sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas, cualquier crédito que pueda reclamar en el Formulario 5884-C para el crédito por oportunidad de trabajo para organizaciones exentas de contribuciones calificadas que contratan a veteranos calificados, cualquier crédito reclamado en el Formulario 5884-D para el crédito por desastre para organizaciones exentas de contribuciones calificadas y/o por cualquier crédito reclamado por la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021.



Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente (por ejemplo, una compañía de seguros) y está reclamando el crédito de retención de empleados por las cantidades pagadas a sus propios empleados, la cantidad de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social declarada en la línea 5a tiene que reducirse por cualquier ajuste que haga en la línea 8 por la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social transferida a su cliente. Si recibió la Notice and Demand under Section 3121(q) (Notificación y solicitud de pago conforme a la sección 3121(q)), en inglés, para contribuciones adeudadas por propinas no declaradas (Carta 3263 o Carta 4520) durante el trimestre, usted declara la cantidad de la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Seguro Social y al Medicare en la línea 5f del Formulario 941-PR. La Carta 3263 o la carta 4520 incluye un adjunto que muestra la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social. Esta cantidad de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social también puede ser reducida por la porción no reembolsable del crédito. Vea la [Hoja de Trabajo 2](#) para calcular su crédito.

Cualquier crédito que exceda la cantidad restante de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social es reembolsable y declarado en la línea 13d del Formulario 941-PR. Para más información sobre el crédito de retención de empleados para el segundo trimestre de 2021, vea el [Notice 2021-23](#) (Aviso 2021-23), en inglés.

Salarios calificados para el crédito de retención de empleados pagados en el segundo trimestre de 2021. El crédito

contributivo es igual al 70% de los salarios calificados pagados a los empleados después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de julio de 2021. Los salarios calificados, incluyendo los gastos calificados del plan de salud, están limitados a un máximo de \$10,000 por cada empleado para el trimestre. Los salarios calificados son salarios para propósitos de las contribuciones al Seguro Social y al Medicare (para entidades gubernamentales, determinados sin considerar la sección 3121(b)(5), (6), (7), (10) o (13) con exención por servicios realizados por un preso en una institución penal) pagados a ciertos empleados durante cualquier período en un trimestre en el que sus operaciones del negocio se suspenden total o parcialmente debido a una orden gubernamental o durante un trimestre en el que sus entradas brutas (según el significado de la sección 448(c) o, si es una organización exenta de contribuciones, la sección 6033) son menos del 80% de las entradas brutas para el mismo trimestre natural en el año natural de 2019.

Los salarios y los gastos calificados del plan de salud considerados al calcular su crédito dependen del tamaño de su fuerza laboral. Los patrones elegibles que tenían un número promedio de 500 o menos empleados a tiempo completo durante 2019 cuentan los salarios pagados a todos sus empleados y los gastos calificados del plan de salud pagados o incurridos por todos los empleados durante cualquier período en el trimestre en el que las operaciones del negocio se suspenden total o parcialmente debido a una orden gubernamental o durante un trimestre en el que las entradas brutas son menos del 80% de las entradas brutas para el mismo trimestre natural en el año natural de 2019. Los patrones elegibles que tenían un número promedio de más de 500 empleados a tiempo completo en 2019 pueden contar sólo los salarios pagados a los empleados por el tiempo que los empleados no estaban proveyendo servicios y los gastos calificados del plan de salud pagados o incurridos por el patrono asignables al tiempo en que esos empleados no estaban proveyendo servicios debido a la suspensión o reducción en las entradas brutas.

Los salarios calificados no incluyen los salarios por los cuales el patrono recibe un crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados y cualquier salario tomado en cuenta al determinar el crédito de retención de empleados no puede ser tomado en cuenta como salario para propósitos de los créditos conforme a las secciones 41, 45A, 45P, 45S, 51 y 1396. Los patrones pueden recibir tanto un *Small Business Interruption Loan* (Préstamo por Interrupción para Pequeños Negocios) conforme al *Paycheck Protection Program* (Programa de Protección de Cheques de Pago o PPP, por sus siglas en inglés) como el crédito de retención de empleados; sin embargo, los patrones no pueden recibir la condonación del préstamo y un crédito por los mismos salarios.

Gastos calificados del plan de salud para el crédito de retención de empleados. Los salarios calificados para el crédito de retención de empleados incluyen los gastos calificados del plan de salud. Los gastos calificados del plan de salud son cantidades pagadas o incurridas por el patrono para proveer y mantener un plan de salud grupal, pero sólo en la medida que tales cantidades estén excluidas de los ingresos de los empleados como cobertura bajo un plan de accidentes o plan de salud. La cantidad de los gastos calificados del plan de salud tomados en cuenta al determinar la cantidad de salarios calificados generalmente incluye tanto la porción del costo pagado por el patrono como la porción del costo pagado por el empleado con las contribuciones de reducción de salario antes de imponerle las contribuciones. Sin embargo, los gastos calificados del plan de salud no tienen que incluir cantidades que el empleado pagó después de las contribuciones. Generalmente, los gastos calificados del plan de salud son aquéllos que son asignables a un empleado (y a un período) en el que sus operaciones del negocio se suspenden total o parcialmente debido a una orden gubernamental o experimentan una reducción en las entradas brutas. La asignación se tratará como apropiada si se realiza en base a ser distribuida proporcionalmente entre los períodos de cobertura.

Instrucciones para el tercer y el cuarto trimestres de 2021



La Ley de Infraestructura enmienda la sección 3134 del Código Federal de Rentas Internas, como promulgada conforme a la Ley ARP, para limitar la disponibilidad del crédito de retención de empleados en el cuarto trimestre de 2021 a patrones que son startup (negocios emergentes) en recuperación, como se define en la sección 3134(c)(5). Por lo tanto, para los salarios pagados después del 30 de septiembre de 2021 y antes del 1 de enero de 2022, sólo los salarios pagados por los startup (negocios emergentes) en recuperación pueden ser salarios calificados, tal como se describe en estas instrucciones. Vea [Startup \(negocio emergente\) en recuperación](#), más adelante, para más información sobre un startup (negocio emergente) en recuperación.

Anote la porción no reembolsable del crédito de retención de empleados de la línea **2h** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 4](#). El crédito de retención de empleados es el 70% de los salarios calificados que pagó a sus empleados en el trimestre. Los salarios calificados incluyen [gastos calificados del plan de salud para el crédito de retención de empleados](#). La porción no reembolsable del crédito se limita a la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare declarada en la línea **5c** del Formulario 941-PR, después de que esa parte se reduzca primero por cualquier crédito reclamado por la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021.



*Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente (por ejemplo, una compañía de seguros) y está reclamando el crédito de retención de empleados por las cantidades pagadas a sus propios empleados, la cantidad de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare declarada en la línea **5c** tiene que reducirse por cualquier ajuste que haga en la línea **8** por la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare transferida a su cliente. Si recibió la Notice and Demand under Section 3121(q) (Notificación y solicitud de pago conforme a la sección 3121(q)), en inglés, para contribuciones adeudadas por propinas no declaradas (Carta 3263 o Carta 4520) durante el trimestre, usted declara la cantidad de la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Seguro Social y al Medicare en la línea **5f** del Formulario 941-PR. La Carta 3263 o la carta 4520 incluye un adjunto que muestra la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare. Esta cantidad de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare también puede ser reducida por la porción no reembolsable del crédito. Vea la [Hoja de Trabajo 4](#) para calcular su crédito.*

Cualquier crédito que exceda la cantidad restante de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare es reembolsable y se declara en la línea **13d** del Formulario 941-PR. El IRS espera publicar a finales de este año orientación sobre el crédito de retención de empleados provisto en la Ley ARP por los salarios pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022. Se agregará un enlace a cualquier orientación nueva que se publique en [IRS.gov/ERC](https://www.irs.gov/ERC), en inglés.

Salarios calificados para el crédito de retención de empleados pagados en el tercer y cuarto trimestres de 2021. El crédito contributivo es igual al 70% de los salarios calificados pagados a los empleados después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de julio de 2021. Los salarios calificados, incluyendo los gastos calificados del plan de salud, están limitados a un máximo de \$10,000 por cada empleado para el trimestre. Los salarios calificados son salarios para propósitos de las contribuciones al Seguro Social y al Medicare (para entidades gubernamentales, determinados sin considerar la sección 3121(b)(5), (6), (7), (10) o (13) con exención por servicios realizados por un preso en una institución penal) pagados a ciertos empleados durante cualquier período en un trimestre en el que sus operaciones del negocio se suspenden total

o parcialmente debido a una orden gubernamental o durante un trimestre en el que sus entradas brutas (según el significado de la sección 448(c) o, si es una organización exenta de contribuciones, la sección 6033) son menos del 80% de las entradas brutas para el mismo trimestre natural en el año natural de 2019; o los salarios pagados por un startup (negocio emergente) en recuperación. Vea [Startup \(negocio emergente\) en recuperación](#), más adelante, para más información sobre un startup (negocio emergente) en recuperación. Un startup (negocio emergente) en recuperación también tiene que marcar el encasillado en la línea **18b** y se limita a un crédito de retención de empleados de \$50,000 por trimestre.

A menos que usted sea un patrono con graves dificultades financieras, los salarios y los gastos calificados del plan de salud considerados al calcular su crédito dependen del tamaño de su fuerza laboral. Los patronos elegibles que tenían un número promedio de 500 o menos empleados de tiempo completo durante 2019 cuentan los salarios pagados a todos sus empleados y los gastos calificados del plan de salud pagados o incurridos para todos los empleados durante cualquier período en el trimestre en el que las operaciones del negocio se suspendieron total o parcialmente debido a una orden gubernamental, o durante un trimestre en el que la entrada bruta es menos del 80% de la entrada bruta para ese mismo trimestre natural en el año natural 2019. Los patronos elegibles que tenían un número promedio de 500 o más empleados a tiempo completo en 2019 pueden contar sólo los salarios pagados a los empleados por el tiempo que los empleados no estaban proveyendo servicios y los gastos calificados del plan de salud pagados o incurridos por el patrono asignables al tiempo en que esos empleados no estaban proveyendo servicios debido a la suspensión o reducción en las entradas brutas.

Los salarios calificados conforme a la sección 3134 para el crédito de retención de empleados no incluyen los salarios que fueron tomados en cuenta para propósitos de los créditos conforme a las secciones 41, 45A, 45P, 45S, 51, 1396, 3131 (salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021) y la sección 3132 ((salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021). Los salarios calificados tampoco no incluyen los salarios que fueron usados como costos de nómina en conexión con una *Shuttered Venue Operator Grant* (Subvención para Operadores de Locales para Eventos Cerrados) conforme a la sección 324 de la *Economic Aid to Hard-Hit Small Business, Nonprofits and Venues Act* (Ley de Ayuda Económica para Negocios Pequeños, Organizaciones sin Fines de Lucro y Lugares de Encuentro Más Afectados), o una subvención para la revitalización de restaurantes conforme a la sección 5003 de la Ley *ARP*. Los patronos pueden recibir tanto un *Small Business Interruption Loan* (Préstamo por Interrupción para Pequeños Negocios) conforme al *Paycheck Protection Program* (Programa de Protección de Cheques de Pago o PPP, por sus siglas en inglés) como el crédito de retención de empleados; sin embargo, los patronos no pueden recibir la condonación del préstamo y un crédito por los mismos salarios.

Patronos con graves dificultades financieras. Los patronos con graves dificultades financieras son patronos elegibles durante el tercer trimestre de 2021 cuyas entradas brutas son menos del 10% de las entradas brutas para el mismo trimestre natural en el año natural 2019.

Startup (negocio emergente) en recuperación. Un startup (negocio emergente) en recuperación es un patrono que:

- Comenzó a ejercer las actividades de comercio o negocio después del 15 de febrero de 2020;
- Tuvo un promedio de entradas brutas de \$1 millón o menos por los 3 años contributivos que terminan con el año contributivo antes del trimestre natural en el que se reclama el crédito de retención de empleados; y
- Sólo para el crédito reclamado en el tercer trimestre de 2021, no es elegible de otro modo para el crédito de retención de empleados porque las operaciones del negocio no están suspendidas total o parcialmente debido a una orden gubernamental o porque las entradas brutas (según el significado de la sección 448(c) o, si es una organización exenta de contribuciones, la sección 6033) son

menos del 80% de las entradas brutas para el mismo trimestre natural en el año natural de 2019.

11d. Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021

Los patronos con menos de 500 empleados y ciertos patronos gubernamentales sin tomar en consideración el número de empleados (a excepción del gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto las que se describen en la sección 501(c)(1)) tienen el derecho al crédito si proveen licencia por enfermedad pagada a sus empleados que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la [EPSLA](#), según enmendada por la Ley *ARP*, y/o provee licencia familiar pagada a empleados que de otra manera, cumplen los requisitos bajo la [FMLA Expandida](#), según enmendada por la Ley *ARP* por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Para propósitos de este crédito, los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados son salarios para propósitos de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*, determinados sin considerar las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b) a (22) que un patrono paga y que, de otra manera, cumplen con los requisitos de la *EPSLA* o la *FMLA Expandida*, según promulgada conforme a la *FFCRA* y enmendada para el propósito de la Ley *ARP*. Anote la porción no reembolsable del crédito por los salarios de la licencia por enfermedad y familiar calificados de la línea **2r** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y los salarios de licencia familiar calificados consiste de los:

- Salarios de licencia por enfermedad calificados y/o los salarios de licencia familiar calificados;
- [Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados](#);
- [Contribuciones de planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva](#) sujetas a las limitaciones de los salarios de la licencia calificada asignables a los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados;
- [Contribuciones del programa de aprendizaje de negociación colectiva](#) sujetas a las limitaciones de los salarios de la licencia calificada asignables a los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados; y
- La parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados.

La porción no reembolsable del crédito se limita a la parte correspondiente al patrono de la contribución al *Medicare* declarada en la línea **5c** del Formulario 941-PR. No puede reclamar el crédito en un trimestre en el cual provee la licencia de una manera que discrimina a favor de empleados altamente compensados, empleados a tiempo completo o empleados sobre la base de tenencia de empleo al hacer la licencia por enfermedad y/o familiar calificadas disponible a los empleados. Vea [Empleados altamente compensados](#), más adelante, para la definición.

Por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados antes del 1 de julio de 2021 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de julio de 2021, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados se reduce por la cantidad del crédito permitido conforme a la sección 2301 de la Ley *CARES* (para el crédito de retención de empleados) o conforme a la sección 41 (para el crédito por el aumento de las actividades investigativas) con respecto a los salarios tomados en cuenta para determinar tanto el crédito conforme la sección 2301 de la Ley *CARES* como el crédito conforme a la sección 41, y el crédito de licencia por enfermedad y familiar calificados; y cualquier salario tomado en cuenta para determinar el crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar

calificados no tomados en cuenta como salario para propósitos de los créditos conforme a las secciones 45A, 45P, 45S y 51. Por la licencia tomada después del 30 de junio de 2021, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados se reduce por la cantidad del crédito permitido conforme a la sección 41 (para el crédito por el aumento de las actividades investigativas) con respecto a los salarios tomados en cuenta para determinar el crédito de licencia por enfermedad y de licencia familiar calificados; y cualquier salario tomado en cuenta para determinar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados no puede ser tomado en cuenta como salario para propósitos de los créditos conforme a las secciones 45A, 45P, 45S, 51 y 3134. Tanto para el segundo como para el tercer trimestre de 2021, los salarios calificados tampoco incluyen salarios que fueron usados como costos de nómina en conexión con una *Shuttered Venue Operator Grant* (Subvención para Operadores de Locales Públicos Cerrados) conforme a la sección 324 de la Ley de Ayuda Económica para Negocios Pequeños, Organizaciones sin Fines de Lucro y Lugares Públicos Más Afectados; o una subvención para la revitalización de restaurantes conforme a la sección 5003 de la Ley *ARP*. Los patronos pueden recibir tanto un *Small Business Interruption Loan* (Préstamo por Interrupción para Pequeños Negocios) bajo el *Paycheck Protection Program* (Programa de Protección de Cheques de Pago o PPP, por sus siglas en inglés) como el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados; sin embargo, los patronos no pueden recibir la condonación del préstamo y un crédito por los mismos salarios. Los mismos salarios no pueden ser tratados como salarios de licencia por enfermedad calificados y salarios de licencia familiar calificados.



Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente (por ejemplo, una compañía de seguros) y está reclamando el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por las cantidades pagadas a sus propios empleados, la cantidad de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare declarada en la línea 5c tiene que reducirse por cualquier ajuste que haga en la línea 8 de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare transferida a su cliente. Si recibió la Notice and Demand under Section 3121(q) (Notificación y solicitud de pago conforme a la sección 3121(q)), en inglés, para contribuciones adeudadas por propinas no declaradas (Carta 3263 o Carta 4520) durante el trimestre, usted declara la cantidad de la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Seguro Social y al Medicare en la línea 5f del Formulario 941-PR. La Carta 3263 o la carta 4520 incluye un adjunto que muestra la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare. Esta cantidad de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare puede ser reducida por la porción no reembolsable del crédito. Vea la [Hoja de Trabajo 3](#) para calcular su crédito.

Cualquier crédito en exceso de la cantidad restante de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare es reembolsable y declarada en la línea 13e del Formulario 941-PR. Para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](#), en inglés.

Gastos calificados de un plan de salud asignables a salarios calificados de licencia por enfermedad y licencia familiar. El crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados aumentó para cubrir los gastos calificados del plan de salud que se pueden asignar apropiadamente a los salarios de licencia calificados para los cuales se permite el crédito. Estos gastos calificados del plan de salud son cantidades pagadas o incurridas por el patrono para proporcionar y mantener un plan de salud grupal, pero sólo en la medida que tales cantidades estén excluidas de los ingresos de los empleados como cobertura bajo un plan de accidentes o plan de salud. La cantidad de gastos calificados del plan de salud generalmente incluye tanto la porción del costo pagado por el patrono como la porción del costo pagado por el empleado con las contribuciones de reducción de salario antes de imponerle las contribuciones. Sin embargo, los gastos calificados del plan de salud no tienen que incluir cantidades que el empleado

pagó después de las contribuciones. Para más información, acceda a [IRS.gov/PLC](#), en inglés.

Contribuciones de planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva. Para propósitos de los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, las contribuciones de planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva son contribuciones para un trimestre natural que:

- Son pagadas o incurridas por un patrono en nombre de sus empleados a un plan de pensiones de beneficios definidos, como se define en la sección 414(j), el cual reúne los requisitos de la sección 401(a);
- Son efectuadas basado en la tasa de contribución a la pensión; y
- Se requiere que sean efectuadas conforme a los términos de un acuerdo de negociación colectiva en vigencia para el trimestre.

Tasa de contribución a la pensión. La tasa de contribución a la pensión es la tasa de contribución que el patrono está obligado a pagar bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva a un plan de beneficios definidos, ya que dicha tasa se aplica a unidades basadas en las contribuciones, como se define conforme a la sección 4001(a)(11) de la *Employer Retirement Income Security Act (ERISA) of 1974* (Ley de la Seguridad de los Ingresos de los Empleados en el Retiro o *ERISA*, por sus siglas en inglés, de 1974).

Reglas de asignación. La cantidad de contribuciones de planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados y/o a los salarios de licencia familiar calificados en un trimestre es la tasa de contribución a la pensión expresada (como tarifa por hora) multiplicada por la cantidad de horas de los salarios de licencia por enfermedad calificados y/o los salarios de licencia familiar calificados que fueron provistas a los empleados bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva durante el trimestre.

Contribuciones del programa de aprendizaje de negociación colectiva. Para propósitos de los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, las contribuciones del programa de aprendizaje de negociación colectiva son contribuciones para un trimestre natural que:

- Son pagadas o incurridas por un patrono en nombre de sus empleados a un programa de aprendizaje registrado, el cual es un aprendizaje inscrito conforme a la *National Apprenticeship Act* (Ley Nacional de Aprendizaje) del 16 de agosto de 1937 y reúne las normas de las Regulaciones federales conforme a la subsección A de la Parte 29 y de la Parte 30 del Título 29;
- Son efectuadas en base a la tasa de contribución colectiva del programa de aprendizaje; y
- Se requiere que sean efectuadas conforme a los términos de un acuerdo de negociación colectiva en vigencia para el trimestre.

Tasa de contribución al programa de aprendizaje. La tasa de contribución al programa de aprendizaje es la tasa de contribución que el patrono está obligado a pagar bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva para los beneficios bajo un programa de aprendizaje registrado, ya que dicha tasa se aplica a unidades basadas en las contribuciones, como se define en la sección 4001(a)(11) de la Ley *ERISA*.

Reglas de asignación. La cantidad de las contribuciones del programa de aprendizaje de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados y/o a los salarios de licencia familiar calificados en un trimestre es la tasa de contribución del programa de aprendizaje expresada (como tarifa por hora) multiplicada por la cantidad de horas de los salarios de licencia por enfermedad y/o licencia familiar calificados que fueron provistas a los empleados bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva durante el trimestre.

Empleados altamente compensados. Un empleado altamente compensado es un empleado que reúne los siguientes requisitos:

1. El empleado era dueño del 5% de la compañía en cualquier momento durante el año o el año anterior.
2. El empleado recibió un salario de más de \$130,000 para el año anterior.

Puede elegir ignorar el requisito (2) si el empleado no era parte del 20% de los mejores empleados cuando se clasifican en base a los salarios del año anterior.

11e. Porción no reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA

Anote la asistencia para las primas de COBRA que proveyó en el trimestre. Puede reclamar el crédito por un período de cobertura una vez que el individuo elija la continuación de la cobertura de COBRA, y por cualquier período de cobertura que comience después de la elección, a partir del inicio de dicho período de cobertura por el que el individuo no paga las primas de la cobertura. No incluya ninguna cantidad que fue considerada como salarios calificados para el crédito de retención de empleados o que fue incluida para gastos calificados de un plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados. Anote la porción reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA de la línea 2g del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 5](#). Vea [Transfondo de asistencia para las primas de COBRA](#), a continuación, para más información sobre COBRA.

Trasfondo de asistencia para las primas de COBRA. La *Consolidated Omnibus Budget Reconciliation Act (COBRA)* of 1985 (Ley de Conciliación de Asignaciones del Presupuesto o COBRA, por sus siglas en inglés, de 1985) provee a ciertos exempleados, retirados, cónyuges, excónyuges e hijos dependientes el derecho de continuación temporal por cobertura de seguro de salud a una tarifa colectiva. La asistencia para las primas de COBRA generalmente cubre planes de salud de multiempleadores y planes de salud mantenidos por patronos del sector privado (que no sean iglesias) con 20 o más empleados a tiempo completo y a tiempo parcial. Se aplican requisitos paralelos a estos planes conforme a la Ley ERISA. Conforme a la *Public Health Service Act* (Ley del Servicio de Salud Público), los requisitos de COBRA también aplican a planes de salud que cubren a empleados estatales y de gobiernos locales. Se aplican requisitos similares bajo algunas leyes estatales.

11f. Número de individuos a los que se les proveyó asistencia para las primas de COBRA

Anote el número de individuos a los que se les proveyó asistencia para las primas de COBRA para el trimestre. Cuente cada individuo elegible para la asistencia para las primas de COBRA que recibió asistencia como un individuo, sin importar si la asistencia para la cobertura de COBRA fue por cobertura que cubre a más de un individuo elegible para la asistencia. Por ejemplo, si la cobertura era para un expleado, su cónyuge y dos hijos, incluiría a un individuo en la línea 11f. Además, cada individuo se reporta sólo una vez por trimestre. Por ejemplo, un individuo elegible para asistencia que recibió asistencia durante los 3 meses de un trimestre sólo se reporta como un individuo.

11g. Total de créditos no reembolsables

Suma las líneas 11a, 11b, 11c, 11d y 11e. Anote el total en la línea 11g.

12. Total de contribuciones después de considerar los ajustes y créditos no reembolsables

Reste la línea 11g de la línea 10 y anote el resultado en la línea 12. La cantidad anotada en la línea 12 no puede ser menos de cero.

- **Si la cantidad de la línea 12 es menos de \$2,500 para el trimestre en curso o el trimestre anterior y usted no tuvo una obligación de depositar \$100,000 el próximo día durante el trimestre en curso.** Puede pagar la cantidad junto con el Formulario 941-PR o puede depositarla. Para evitar una multa, tiene que pagar cualquier cantidad que adeuda en su totalidad con una planilla declarada oportunamente o tiene que depositar cualquier cantidad que adeuda antes de la fecha de vencimiento de la planilla. Para más información sobre cómo pagar junto con una planilla

radicada a tiempo, vea las instrucciones para la [línea 14](#), más adelante.

- **Si la cantidad de la línea 12 es \$2,500 o más para el trimestre en curso y el trimestre anterior o si usted tuvo una obligación de depositar \$100,000 el próximo día durante el trimestre en curso.** Tiene que hacer los depósitos requeridos conforme a su itinerario de depósitos. Vea el [Notice 2020-22](#) (Aviso 2020-22) y el [Notice 2021-24](#) (Aviso 2021-24), ambos en inglés, para información sobre la reducción de depósitos para ciertos créditos. La cantidad que aparece en la línea 12 tiene que ser igual al “**Total para el trimestre**” que aparece en la línea 16 del Formulario 941-PR o a la “**Obligación total para el trimestre**” que aparece en el Anexo B (Formulario 941-PR). Para más información, vea las instrucciones para la [línea 16](#), más adelante.

Para más información y reglas sobre los depósitos de la contribución federal, vea [Cómo hacer los depósitos](#), anteriormente, y en el apartado 11 de la Pub. 179.



Si es depositante de itinerario bisemanal, tiene que completar el Anexo B (Formulario 941-PR). Si no completa ni envía el Anexo B (Formulario 941-PR), el IRS le puede imponer multas basadas en toda la información que esté disponible.

13a. Total de depósitos para este trimestre

Anote sus depósitos para este trimestre, incluyendo toda cantidad pagada en exceso de un trimestre anterior que usted aplicó a esta planilla. Incluya también en esta cantidad toda cantidad pagada en exceso que usted aplicó proveniente de la radicación del Formulario 941-X (PR) o el Formulario 944-X (SP) en el trimestre en curso. No incluya ninguna cantidad que no depositó porque redujo sus depósitos en anticipación del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, el crédito de retención de empleados y/o el crédito de asistencia para las primas de COBRA, como se discute en el [Notice 2020-22](#) (Aviso 2020-22) y el [Notice 2021-24](#) (Aviso 2021-24), ambos en inglés.

13c. Porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021

Ciertos patronos del sector privado que tienen menos de 500 empleados y proveen salarios de licencia por enfermedad calificados conforme a la [EPSLA](#) y/o proveen licencia familiar pagada conforme a la [FMLA Expandida](#) son elegibles para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y de licencia familiar calificados. Anote la porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados de la línea 2k del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#). El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y de licencia familiar calificados consisten de los salarios de licencia por enfermedad calificados, los salarios de licencia familiar calificados, los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a esos salarios y la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare asignable a esos salarios. La porción reembolsable del crédito se permite después de que la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social se reduce a cero por los créditos no reembolsables que se aplican contra la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social.

13d. Porción reembolsable del crédito de retención de empleados

Crédito por los salarios pagados después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de julio de 2021 (segundo trimestre). Anote la porción reembolsable del crédito de retención de empleados de la línea 2i del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#). El crédito de retención de empleados es el 70% de los [salarios calificados para el crédito de retención de empleados pagados en el segundo trimestre de 2021](#). La porción reembolsable del crédito se permite después de que la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social se reduce a cero por los créditos no reembolsables que son

aplicados contra la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social.



La Ley de Infraestructura enmienda la sección 3134 del Código Federal de Rentas Internas, como promulgada conforme a la Ley ARP, para limitar la disponibilidad del crédito de retención de empleados en el cuarto trimestre de 2021 a patronos que son startup (negocios emergentes) en recuperación, como se define en la sección 3134(c)(5). Por lo tanto, para los salarios pagados después del 30 de septiembre de 2021 y antes del 1 de enero de 2022, sólo los salarios pagados por los startup (negocios emergentes) en recuperación pueden ser salarios calificados, tal como se describe en estas instrucciones. Vea [Startup \(negocio emergente\) en recuperación](#), anteriormente, para más información sobre un startup (negocio emergente) en recuperación.

Crédito por los salarios pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022 (tercer y cuarto trimestres). Anote la porción reembolsable del crédito de retención de empleados de la línea 2i del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 4](#). El crédito de retención de empleados es el 70% de los [salarios calificados para el crédito de retención de empleados pagados en el tercer y cuarto trimestres de 2021](#). La porción reembolsable del crédito se permite después de que la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare se reduce a cero por los créditos no reembolsables que son aplicados contra la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare. Vea [Terminación prematura del crédito de retención de empleados para la mayoría de los patronos](#) bajo **Qué Hay de Nuevo**, anteriormente, para más información sobre la terminación del crédito de retención de empleados, que no sean startup (negocios emergentes) en recuperación, para el cuarto trimestre de 2021.

13e. Porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021

Los patronos con menos de 500 empleados y ciertos patronos gubernamentales sin tomar en consideración el número de empleados (a excepción del gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto las que se describen en la sección 501(c)(1)) tienen el derecho a un crédito si proveen licencia por enfermedad pagada a sus empleados que de otra manera cumplen con los requisitos de la [EPSLA](#), como enmendada para propósitos de la Ley ARP, y/o proveen licencia familiar pagada a empleados que de otra manera cumplen con los requisitos conforme a la [FMLA Expandida](#), como enmendada para propósitos de la Ley ARP por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Anote la porción reembolsable del crédito por los salarios de la licencia por enfermedad y familiar calificados de la línea 2s del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#). La porción reembolsable del crédito se permite después de que la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare se reduce a cero por los créditos no reembolsables que son aplicados contra la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare.

13f. Porción reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA

Anote la porción reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA en la línea 2h del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 5](#). La porción reembolsable del crédito se permite después de que la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare se reduce a cero por los créditos no reembolsables que son aplicados contra la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare.

13g. Total de depósitos y créditos reembolsables

Suma las líneas 13a, 13c, 13d, 13e y 13f. Anote el total en la línea 13g.

13h. Total de anticipos recibidos de la radicación del Formulario 7200(SP) para el trimestre

Anote la cantidad de anticipos recibidos por la radicación del (de los) Formulario(s) 7200(SP) para el trimestre. Si usted radicó un Formulario 7200(SP) para el trimestre, pero no ha recibido el anticipo antes de radicar el Formulario 941-PR, no incluya en la línea 13h la cantidad del anticipo solicitado. Los patronos fueron elegibles para radicar el Formulario 7200(SP) para el trimestre si pagaron salarios de licencia por enfermedad calificados, salarios de licencia familiar calificados, salarios calificados para el crédito de retención de empleados y/o proveyeron asistencia para las primas de COBRA y la cantidad de los depósitos de las contribuciones sobre la nómina que retuvieron no fueron suficientes para cubrir sus créditos anticipados. Incluya en la línea 13h cualquier pago anticipado del crédito de retención de empleados que usted recibió para el cuarto trimestre de 2021 aun si ya no es elegible para el crédito de retención de empleados porque no es un startup (negocio emergente) en recuperación. Vea [Terminación prematura del crédito de retención de empleados para la mayoría de los patronos](#) bajo **Qué Hay de Nuevo**, anteriormente, para más información.



El Formulario 7200(SP) puede ser radicado para un trimestre hasta el final del mes que le sigue al final de cada trimestre o la radicación del Formulario 7200(SP), lo que ocurra primero. Sin embargo, si radica el Formulario 7200(SP) después del final del trimestre, es posible que no se tramite antes de la tramitación del Formulario 941-PR radicado. Las solicitudes de pago anticipado en el Formulario 7200(SP) por un trimestre no se pagarán después de que su Formulario 941-PR se tramite para ese trimestre. Cuando el IRS tramite el Formulario 941-PR, corregiremos la cantidad declarada en la línea 13h para que coincida con la cantidad de pagos anticipados emitidos, o nos comunicaremos con usted para conciliar la diferencia antes de terminar de tramitar el Formulario 941-PR.

13i. Total de depósitos y créditos reembolsables menos anticipos

Reste la línea 13h de la línea 13g. Anote el resultado en la línea 13i.

14. Saldo adeudado

Si la cantidad de la línea 12 es mayor que la cantidad de la línea 13i, anote la diferencia en la línea 14. De lo contrario, vea [Contribución pagada en exceso](#), más adelante.

Nunca anote una cantidad en ambas líneas 14 y 15.

No tiene que pagar si la cantidad de la línea 14 es menos de \$1. Por lo general, tendrá un saldo adeudado si el total de sus contribuciones después de considerar los ajustes y créditos no reembolsables (línea 12) para el trimestre en curso o el trimestre anterior es menos de \$2,500 y usted no tuvo una obligación de depositar \$100,000 el próximo día durante el trimestre en curso. Sin embargo, vea el apartado 11 de la Pub. 179 referente a los pagos efectuados de acuerdo a la regla de la exactitud de los depósitos.

Si usted está obligado a efectuar depósitos de la contribución federal, pague la cantidad indicada en la línea 14 por EFT. Si no está obligado a efectuar depósitos de la contribución federal, (vea [¿Tiene que depositar sus contribuciones?](#), anteriormente) o si usted es un depositante de itinerario mensual efectuando un pago de acuerdo a la regla de la exactitud de los depósitos, puede pagar la cantidad indicada en la línea 14 por EFT, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque, giro postal o EFW. Para más información sobre las opciones de pago por medios electrónicos, acceda a [IRS.gov/Pagos](#).

Si paga mediante la *EFT*, tarjeta de crédito o tarjeta de débito, envíe su planilla de contribución a la dirección en la cual se radican las planillas enviadas “Sin un pago”, indicada bajo [Adónde deberá enviar la planilla](#), anteriormente, y no radique el Formulario 941-V(PR), Comprobante de Pago.

Si paga mediante un cheque o giro, hágalo a la orden de “United States Treasury” (Tesoro de los EE. UU.). Anote su *EIN*, “Formulario 941-PR” y el período contributivo (“2do trimestre de 2021”, “3er trimestre de 2021” o “4to trimestre de 2021”) en su cheque o giro. Complete el Formulario 941-V(PR) y adjúntelo al Formulario 941-PR.

Si la línea 12 es de \$2,500 o más tanto en el Formulario 941-PR del trimestre anterior y el trimestre en curso, y ha depositado todas las contribuciones cuando éstas se adeudaban, el saldo adeudado en la línea 14 deberá ser cero.



Si usted tiene la obligación de hacer los depósitos requeridos y, en su lugar, paga las contribuciones con el Formulario 941-PR, puede estar sujeto a multas. Vea la sección titulada [¿Tiene que depositar sus contribuciones?](#), anteriormente.

¿Qué pasa si usted no puede pagar en su totalidad? Si no puede pagar la cantidad completa de contribución que adeuda, puede solicitar un plan de pagos a plazos por Internet. Puede solicitar un plan de pagos a plazos por Internet si:

- No puede pagar la cantidad total que aparece en la línea 14,
- La cantidad total que adeuda es \$25,000 o menos y
- Usted puede pagar la obligación en su totalidad dentro de 24 meses.

Para solicitar un acuerdo de pago usando la Solicitud Electrónica para el Acuerdo de Pagos a Plazos, acceda a [IRS.gov/OPA](#) y pulse sobre *Español*.

Conforme a un plan de pagos a plazos, usted puede pagar la cantidad que adeuda en plazos mensuales. Hay ciertas condiciones que usted tiene que cumplir para establecer y mantener un plan de pagos a plazos, tales como pagar la obligación dentro de 24 meses, efectuar todos los depósitos requeridos y radicar oportunamente las planillas de contribución durante el acuerdo.

Si su plan de pagos a plazos se acepta, se le cobrará un cargo administrativo y estará sujeto a las multas e intereses sobre la cantidad de la contribución que no ha sido pagada para la fecha de vencimiento de la planilla.

15. Contribución pagada en exceso

Si la cantidad de la línea 13i es mayor que la cantidad de la línea 12, anote la diferencia en la línea 15.

Nunca anote una cantidad en ambas líneas 14 y 15.

Si depositó más de la cantidad correcta para el trimestre, puede optar por que el *IRS* le reintegre la cantidad pagada de más o que ésta se le acredite a su próxima planilla. Marque sólo un encasillado en la línea 15. Si no marca ninguno de los encasillados o si marca ambos encasillados, generalmente se le aplicará la cantidad pagada en exceso a su próxima planilla. Independientemente de los encasillados que usted marque o no marque en la línea 15, podemos además aplicar dicha cantidad a toda cuenta contributiva vencida (en mora) que aparezca en nuestros registros bajo su *EIN*.

Si la cantidad de la línea 15 es menos de \$1, le enviaremos un reembolso o se la aplicaremos a su próxima planilla de contribución únicamente si lo solicita por escrito.

Parte 2: Infórmenos sobre su itinerario de depósitos y obligación contributiva para este trimestre

16. Obligación contributiva para el trimestre

Marque uno de los encasillados en la línea 16. Siga las instrucciones de cada encasillado para determinar si necesita

anotar su obligación contributiva mensual en el Formulario 941-PR o su obligación contributiva diaria en el Anexo B (Formulario 941-PR).

Excepción de *minimis* (mínimo). Si la cantidad de la línea 12 para el trimestre en curso o para el trimestre anterior es menos de \$2,500 y usted no tuvo una obligación de depositar \$100,000 el próximo día durante el trimestre en curso, marque el primer encasillado en la línea 16 y pase a la Parte 3.



*Si la excepción de *minimis* (mínimo) le aplica basado en el trimestre anterior y la línea 12 del trimestre actual es \$100,000 o más, tiene que proporcionar un registro de su responsabilidad sobre las contribuciones federales. Si usted es un depositante de itinerario mensual, complete el itinerario de depósitos que se encuentra en la línea 16 del Formulario 941-PR. Si usted es un depositante de itinerario bisemanal, adjunte el Anexo B del Formulario 941-PR.*

Depositante de itinerario mensual. Si declaró \$50,000 o menos por concepto de contribuciones durante el período retroactivo, usted es depositante de itinerario mensual a menos que le corresponda la **Regla de depositar \$100,000 el próximo día** que se explica en el apartado 11 de la Pub. 179. Marque el segundo encasillado en la línea 16 y anote su obligación contributiva para cada mes del trimestre. Anote su obligación contributiva en el mes correspondiente en las fechas que pagó salarios a sus empleados, no la fecha que la obligación de nómina fue acumulada o los depósitos fueron efectuados. Sume las cantidades para cada mes. Anote el resultado en el encasillado **Total para el trimestre**.

Tenga presente que su obligación contributiva total para el trimestre tiene que ser igual al total de las contribuciones indicadas en la línea 12. Si no es así, se podría considerar que sus depósitos y pagos no fueron hechos oportunamente. No reduzca su obligación total declarada en la línea 16 por la porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, la porción reembolsable del crédito de retención de empleado o la porción reembolsable del crédito de asistencia para las primas de *COBRA*. No cambie su obligación contributiva en la línea 16 por ajustes declarados en cualquier Formulario 941-X (PR).

Usted es depositante de itinerario mensual para el año natural si las contribuciones que aparecen en su Formulario 941-PR declaradas para el período retroactivo son \$50,000 o menos. El período retroactivo consta de los 4 trimestres consecutivos que terminan el 30 de junio del año anterior. En el caso del año 2021, el período retroactivo comienza el 1 de julio de 2019 y termina el 30 de junio de 2020. Vea el apartado 11 de la Pub. 179 para más detalles sobre las reglas de depósito. Si radicó el Formulario 944(SP) en 2019 ó 2020, su período retroactivo natural 2019.



*Las cantidades anotadas en la línea 16 son un resumen de su obligación contributiva mensual y no es un resumen o registro de los depósitos que efectuó. Si no declara correctamente sus obligaciones cuando se le requiere hacerlo o si es depositante de itinerario bisemanal y anota sus obligaciones en la línea 16 en lugar del Anexo B del Formulario 941-PR, se le podría imponer una multa “promediada” FTD. Vea **Multas relacionadas con los depósitos** en el apartado 11 de la Pub. 179 para más información.*

Cómo declarar ajustes de las líneas 7 a 9 en la línea 16. Si su ajuste neto para algún mes es negativo y el mismo excede la obligación contributiva total para el mes, no anote una cantidad negativa para el mes. En vez de hacer eso, anote “-0-” (cero) para el mes y lleve la porción no usada del ajuste al mes siguiente.

Depositante de itinerario bisemanal. Si declaró más de \$50,000 por concepto de contribuciones para el período retroactivo, usted es depositante de itinerario bisemanal. Marque el tercer encasillado en la línea 16.

Tiene que completar el Anexo B (Formulario 941-PR) y adjuntarlo al radicar el Formulario 941-PR. No radique Anexo B (Formulario 941-PR) con su Formulario 941-PR si es depositante de itinerario mensual.

No cambie su obligación contributiva en el Anexo B (Formulario 941-PR) por ajustes declarados en todo Formulario 941-X (PR).

Ajuste de la obligación contributiva para los créditos no reembolsables reclamados en las líneas 11a, 11b, 11c, 11d y 11e. Los depositantes de itinerario mensual y depositantes de itinerario bisemanal tienen que tomar en cuenta los créditos no reembolsables reclamados en las líneas 11a, 11b, 11c, 11d y 11e cuando declaren sus obligaciones contributivas en la línea 16 o en el Anexo B (Formulario 941-PR). El total de la obligación contributiva del trimestre tiene que ser igual a la cantidad declarada en la línea 12. Si no toma en cuenta los créditos no reembolsables en la línea 16 o en el Anexo B (Formulario 941-PR), podrá causar que en la línea 16 o en el Anexo B (Formulario 941-PR) se declare más que la obligación contributiva declarada en la línea 12. No reduzca la obligación contributiva declarada en la línea 16 o su obligación contributiva diaria en el Anexo B (Formulario 941-PR) a una cantidad menor que cero.

Crédito contributivo sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas (línea 11a). El crédito contributivo sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas se limita a la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Seguro Social por los salarios pagados en el trimestre que comienza después de la fecha en que se radicó su planilla de contribuciones sobre los ingresos donde se elige el crédito. Para completar la línea 16 o el Anexo B (Formulario 941-PR), usted tiene que tomar en cuenta el crédito contributivo sobre la nómina contra la obligación de las contribuciones al Seguro Social correspondiente al patrono comenzando con el primer pago de nómina para el trimestre que incluye los pagos de salarios sujetos a las contribuciones al Seguro Social de sus empleados. El crédito puede tomarse en la medida de la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Seguro Social en salarios asociados con el primer pago de nómina, y luego en la medida de la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Seguro Social asociadas con los pagos de nómina sucesivos en el trimestre hasta que se utilice el crédito. De acuerdo con las entradas en la línea 16 o en el Anexo B (Formulario 941-PR), el crédito contributivo sobre la nómina se tiene que tener en cuenta al hacer los depósitos de las contribuciones sobre la nómina. Si se mantiene algún crédito contributivo sobre la nómina al final del trimestre que no se ha utilizado completamente porque excede la parte correspondiente al patrono de las contribuciones al Seguro Social para el trimestre, el crédito en exceso puede ser transferido al trimestre siguiente y permitido como un crédito contributivo sobre la nómina para el trimestre siguiente. El crédito contributivo sobre la nómina no se puede utilizar como un crédito contra la retención de la contribución federal sobre los ingresos, la contribución al *Medicare* o la parte correspondiente del empleado de las contribuciones al Seguro Social. Además, el crédito contributivo restante sobre la nómina no puede aplicarse a años anteriores y tomarse como un crédito contra los salarios pagados de trimestres anteriores.

Ejemplo. Rosa Co. es un patrono con un año natural contributivo que radicó oportunamente su planilla de contribuciones sobre los ingresos el 15 de abril de 2021. Rosa Co. eligió tomar en el Formulario 6765 el crédito contributivo sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas. El tercer trimestre de 2021 es el primer trimestre que comienza después de que Rosa Co. radicó la planilla de contribuciones sobre los ingresos haciendo la elección del crédito contributivo sobre la nómina. Por lo tanto, el crédito contributivo sobre la nómina se aplica contra la parte correspondiente a Rosa Co. en las contribuciones al Seguro Social sobre los salarios pagados a los empleados en el tercer trimestre de 2021. Rosa Co. es un depositante de itinerario bisemanal. Rosa Co. completa el Anexo B (Formulario 941-PR) reduciendo la cantidad de la obligación contributiva anotada para el primer pago de la nómina en el tercer trimestre de 2021 que incluye los salarios sujetos a las contribuciones al Seguro Social por el menor de (1) su parte de la contribución al Seguro Social sobre los salarios o (2) el crédito contributivo sobre la nómina disponible. Si el crédito contributivo sobre la nómina elegido es más que la parte de Rosa Co. de la

contribución al Seguro Social en el primer pago de la nómina del trimestre, el crédito contributivo en exceso sobre la nómina se trasladaría a los pagos sobre la nómina sucesivos en el tercer trimestre hasta que sea utilizado. Si la cantidad del crédito contributivo sobre la nómina excede la parte correspondiente a Rosa Co. de las contribuciones al Seguro Social sobre los salarios pagados a sus empleados en el tercer trimestre, el exceso del crédito se trataría como un crédito contributivo contra su parte a las contribuciones al Seguro Social sobre salarios pagados en el cuarto trimestre. Si la cantidad restante del crédito contributivo sobre la nómina superó la parte correspondiente a Rosa Co. de las contribuciones al Seguro Social sobre los salarios pagados en el cuarto trimestre, podría ser transferida y ser tratada como un crédito contributivo sobre la nómina para el primer trimestre de 2022.

Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 (línea 11b). La porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 se limita a la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social calificados por los salarios pagados en el trimestre restante después de que esa parte se reduzca primero por cualquier crédito reclamado en la línea 11a del Formulario 941-PR para el crédito contributivo sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas, en la línea 11 del Formulario 5884-C, el crédito contributivo por oportunidad de trabajo para organizaciones calificadas exentas de contribución que contratan a veteranos calificados y/o cualquier crédito reclamado en el Formulario 5884-D para el crédito por desastre para organizaciones exentas de contribuciones calificadas. Para completar la línea 16 o el Anexo B (Formulario 941-PR), tome en cuenta en su totalidad la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados del trimestre contra la obligación del primer pago de nómina del trimestre, pero no menos de cero. Luego, reduzca la obligación por cada pago de nómina sucesivo en el trimestre hasta que la porción no reembolsable del crédito sea utilizada. Cualquier crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 que es restante al final del trimestre porque excede la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social se reclama en la línea 13c como un crédito reembolsable. La porción reembolsable del crédito no reduce la obligación declarada en la línea 16 o en el Anexo B (941-PR).

Ejemplo. Maple Co. es un depositante de itinerario bisemanal que paga los salarios a sus empleados cada otro viernes. En el segundo trimestre de 2021, Maple Co. tenía fechas de pago el 2 de abril, el 16 de abril, el 30 de abril, el 14 de mayo, el 28 de mayo, el 11 de junio y el 25 de junio. Maple Co. pagó salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados el 2 de abril y el 16 de abril por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. La porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados es \$10,000 para el trimestre. En el Anexo B (Formulario 941-PR), Maple Co. utilizará los \$10,000 para reducir la obligación de la fecha de pago del 2 de abril, pero no menos de cero. Si alguna porción no reembolsable del crédito permanece, Maple Co. la aplica a la obligación de la fecha de pago del 16 de abril, y luego a la fecha de pago del 30 de abril, y así sucesivamente hasta que todos los \$10,000 se utilicen.

Porción no reembolsable del crédito de retención de empleados por los salarios pagados después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de julio de 2021 (línea 11c). La porción no reembolsable del crédito de retención de empleados se limita a la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social por los salarios pagados en el trimestre restante después de que esa parte se reduzca primero por cualquier crédito reclamado en la línea 11a del Formulario 941-PR para el crédito contributivo sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas, en la línea 11 del Formulario 5884-C para el crédito contributivo por oportunidad de trabajo para organizaciones calificadas exentas de contribución que contratan a veteranos calificados; cualquier crédito reclamado en el Formulario 5884-D para el crédito por desastre para organizaciones calificadas

exentas de contribuciones y/o en la línea **11b** del Formulario 941-PR por la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Para completar la línea **16** o el Anexo B (Formulario 941-PR), tome en cuenta en su totalidad la porción no reembolsable del crédito de retención de empleados del primer pago de nómina del trimestre, pero no menos de cero. Luego, reduzca la obligación por cada pago de nómina sucesivo en el trimestre hasta que la porción no reembolsable del crédito sea utilizada. Cualquier crédito de retención de empleados restante al final del trimestre porque excede la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social se reclama en la línea **13d** como un crédito reembolsable. La porción reembolsable del crédito no reduce la obligación declarada en la línea **16** o en el Anexo B (Formulario 941-PR).

Ejemplo. Maple Co. es un depositante de itinerario bisemanal que paga los salarios a sus empleados cada otro viernes. En el segundo trimestre de 2021, Maple Co. tenía fechas de pago el 2 de abril, el 16 de abril, el 30 de abril, el 14 de mayo, el 28 de mayo, el 11 de junio y el 25 de junio. Maple Co. pagó salarios calificados por el crédito de retención de empleados el 14 de mayo y el 28 de mayo. La porción no reembolsable por el crédito de retención de empleados es \$10,000 para el trimestre. En el Anexo B (Formulario 941-PR), Maple Co. utilizará los \$10,000 para reducir la obligación de la fecha de pago del 2 de abril, pero no menos de cero. Si alguna porción no reembolsable del crédito permanece, Maple Co. la aplica a la obligación de la fecha de pago del 16 de abril, y luego a la fecha de pago del 30 de abril, y así sucesivamente hasta que todos los \$10,000 se utilicen.



La Ley de Infraestructura enmienda la sección 3134 del Código Federal de Rentas Internas, como promulgada conforme a la Ley ARP, para limitar la disponibilidad del crédito de retención de empleados en el cuarto trimestre de 2021 a patronos que son startup (negocios emergentes) en recuperación, como se define en la sección 3134(c)(5). Por lo tanto, los salarios pagados después del 30 de septiembre de 2021 y antes del 1 de enero de 2022, sólo los salarios pagados por los startup (negocios emergentes) en recuperación pueden ser salarios calificados como se describe en estas instrucciones. Vea [Startup \(negocio emergente\) en recuperación](#), anteriormente, para más información sobre un startup (negocio emergente) en recuperación.

Si ya no es elegible para reclamar el crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre de 2021, pero ya ha reducido su contribución sobre la nómina en anticipación a reclamar el crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre de 2021, tiene que depositar las cantidades inicialmente retenidas en anticipación del crédito de retención de empleados en o antes de la fecha de vencimiento del depósito para los salarios pagados el 31 de diciembre de 2021 (independientemente de si los salarios se pagan realmente en esa fecha), basándose en la manera en que opte para declarar la obligación contributiva como resultado de la terminación del crédito de retención de empleados en el Anexo B (Formulario 941-PR) o, si es un depositante de itinerario mensual, para el mes número **3** en la línea **16** del Formulario 941-PR. Para obtener el alivio conforme al [Notice 2021-65](#) (Aviso 2021-65) y evitar una multa **FTD**, los patronos tienen que depositar las cantidades de acuerdo con la fecha o las fechas de vencimiento del día o los días aplicables en que las obligaciones contributivas resultantes de la terminación del crédito de retención de empleados se declaren en el Anexo B (Formulario 941-PR) o, para el mes número **3**, en la línea **16** del Formulario 941-PR, según corresponda. Sin embargo, este alivio no se aplica a los pagos de depósito que fueron inoportunos debido a cualquier circunstancia que no sea el cambio en la elegibilidad para el crédito de retención de empleados o a los patronos que redujeron los depósitos después del 20 de diciembre de 2021. Vea el [Notice 2021-65](#) (Aviso 2021-65) para más información.

Porción no reembolsable del crédito de retención de empleados por los salarios pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022 (línea 11c). La porción no reembolsable del crédito de retención de empleados se limita a

la parte correspondiente al patrono de la contribución al *Medicare* por los salarios pagados en el trimestre restante después de que esa parte se reduzca primero por cualquier crédito reclamado en la línea **11d** del Formulario 941-PR por la porción no reembolsable del crédito por los salarios del crédito de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021. Para completar la línea **16** o el Anexo B (Formulario 941-PR), tome en cuenta en su totalidad la porción no reembolsable del crédito de retención de empleados contra la obligación del primer pago de nómina del trimestre, pero no menos de cero. Luego, reduzca la obligación por cada pago de nómina sucesivo en el trimestre hasta que la porción no reembolsable del crédito sea utilizada. Cualquier crédito de retención de empleados restante al final del trimestre porque excede la parte correspondiente al patrono de la contribución al *Medicare* se reclama en la línea **13d** del Formulario 941-PR como un crédito reembolsable. La porción reembolsable del crédito no reduce la obligación declarada en la línea **16** o en el Anexo B (Formulario 941-PR).

Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia pagada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 11d). La porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 se limita a la parte correspondiente al patrono de la contribución al *Medicare* en los salarios pagados en el trimestre. Para completar la línea **16** o el Anexo B (Formulario 941-PR), tome en cuenta en su totalidad la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados para todo el trimestre contra la obligación del primer pago de nómina del trimestre, pero no menos de cero. Luego, reduzca la obligación por cada pago de nómina sucesivo en el trimestre hasta que la porción no reembolsable del crédito sea utilizada. Cualquier crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados restante al final del trimestre porque excede la parte correspondiente al patrono de la contribución al *Medicare* se reclama en la línea **13e** como un crédito reembolsable. La porción reembolsable del crédito no reduce la obligación declarada en la línea **16** o en el Anexo B (Formulario 941-PR).

Porción no reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA (línea 11e). La porción no reembolsable del crédito de asistencia para las primas de *COBRA* se limita a la parte correspondiente al patrono de la contribución al *Medicare* por los salarios pagados en el trimestre restante después de que esa parte se reduzca primero por el crédito reclamado en la línea **11d** del Formulario 941-PR, por la porción no reembolsable del crédito por los salarios del crédito de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021; y/o cualquier crédito reclamado en la línea **11c** del Formulario 941-PR, por la porción no reembolsable del crédito de retención de empleados por los salarios pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022. Para completar la línea **16** o el Anexo B (Formulario 941-PR), tome en cuenta en su totalidad la porción no reembolsable del crédito de asistencia para las primas de *COBRA* para el trimestre contra la obligación del primer pago de nómina del trimestre, pero no menos de cero. Luego, reduzca la obligación por cada pago de nómina sucesivo en el trimestre hasta que la porción no reembolsable del crédito sea utilizada. Cualquier crédito de asistencia por las primas de *COBRA* restante al final del trimestre porque excede la parte correspondiente al patrono de la contribución al *Medicare* se reclama en la línea **13f** como un crédito reembolsable. La porción reembolsable del crédito no reduce la obligación declarada en línea **16** o en el Anexo B (Formulario 941-PR).



Usted puede reducir sus depósitos por la cantidad de las porciones no reembolsables y reembolsables del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, las porciones no reembolsables y reembolsables del crédito de retención de empleados, y las porciones no reembolsables y reembolsables del crédito de asistencia para las primas de COBRA como se discute

Parte 3: Infórmenos sobre su negocio

En la Parte 3, conteste sólo aquellas preguntas que le correspondan a su negocio. Si alguna pregunta no le corresponde, déjela en blanco y pase a la Parte 4.

17. Si su negocio ha dejado de operar . . .

Si su negocio ha dejado de operar permanentemente o si ha dejado de pagar salarios, tiene que radicar una planilla final. Para informarle al IRS que un Formulario 941-PR es su planilla final, marque el encasillado de la línea 17 y anote la última fecha en la que pagó salarios en el espacio provisto. Para requisitos adicionales de la radicación, incluyendo información sobre cómo adjuntar una declaración a su planilla final, vea [Planilla final](#) y [Si cierra su negocio...](#), anteriormente.

18a. Si es patrono estacional . . .

Si contrata a empleados estacionales —por ejemplo, sólo para el verano o el invierno— marque el encasillado de la línea 18a. El marcar el encasillado le indica al IRS que no anticipe recibir los cuatro Formularios 941-PR de usted durante el año porque no ha pagado salarios con regularidad.

Por lo general, no le solicitaremos información sobre planillas no radicadas si al menos una planilla sujeta a contribuciones es radicada cada año. Sin embargo, tiene que marcar el encasillado de la línea 18a en cada Formulario 941-PR que radique. De lo contrario, el IRS esperará que se radique una planilla para cada trimestre.

Además, al completar el Formulario 941-PR, asegúrese de marcar el encasillado de la parte superior de la planilla que corresponde al trimestre en que declara salarios.

18b. Si es elegible para el crédito de retención de empleados únicamente porque su negocio es un startup (negocio emergente) en recuperación . . .



Los startup (negocios emergentes) en recuperación están limitados a un crédito máximo de retención de empleados de \$50,000 por trimestre. Si marca el encasillado de la línea 18b, no anote más de \$50,000 en total para el trimestre en las líneas 11c y 13d.

Marque el encasillado de la línea 18b si califica para el crédito de retención de empleados **únicamente** porque su negocio es un startup (negocio emergente) en recuperación. Conforme a la Ley de Infraestructura, usted tiene que ser un startup (negocio emergente) en recuperación para reclamar el crédito de retención de empleados para los salarios calificados pagados después del 30 de septiembre de 2021 y antes del 1 de enero de 2022 (cuarto trimestre de 2021). Para la definición de un startup (negocio emergente) en recuperación, vea [Startup \(negocio emergente\) en recuperación](#), anteriormente. Para el cuarto trimestre de 2021, usted tiene que marcar este encasillado si es un tercero pagador que radica un Formulario 941-PR agregado con un Anexo R (Formulario 941), en inglés, adjunto y usted o algunos de sus clientes son un startup (negocio emergente) en recuperación reclamando el crédito de retención de empleados.



Las cantidades anotadas en las líneas 19 a 28 son cantidades que usted utiliza en las hojas de trabajo al final de estas instrucciones para calcular ciertos créditos. Si está reclamando estos créditos, tiene que anotar las cantidades aplicables.

19. Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021

Anote los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea 2b del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#).

20. Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021

Anote los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea 2f del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#).



La cantidad total declarada en las líneas 21 y 22, como se discute a continuación, no puede exceder los \$10,000 por empleado cada trimestre.

21. Salarios calificados para el crédito de retención de empleados

Anote los salarios calificados para el crédito de la retención de empleados (excluyendo la cantidad de cualquier gasto calificado del plan de salud). Para el segundo trimestre de 2021, esta cantidad se anota en la línea 2a del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#). Para el tercer y cuarto trimestres de 2021, esta cantidad se anota en la línea 2a del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 4](#).

22. Gastos calificados del plan de salud para el crédito de retención de empleados

Anote los [gastos calificados del plan de salud para el crédito de retención de empleados](#). Generalmente, estos gastos son aquéllos que son asignables a un empleado (y a un período) en el que sus operaciones del negocio están suspendidas total o parcialmente debido a una orden gubernamental o experimentan una reducción en las entradas brutas. La asignación será tratada como apropiada si es realizada en base a ser distribuida proporcionalmente entre los períodos de cobertura. Para más información, acceda a [IRS.gov/ERC](#), en inglés. Para el segundo trimestre de 2021, esta cantidad se anota en la línea 2b del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#). Para el tercer y cuarto trimestres de 2021, esta cantidad se anota en la línea 2b del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 4](#).

23. Salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021

Anote los salarios de licencia por enfermedad calificados que usted pagó a sus empleados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, incluyendo cualquier salario de licencia por enfermedad calificado que estaba por encima de la base salarial del Seguro Social y cualquier salario de licencia por enfermedad calificado excluido de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22). Vea las instrucciones para la [línea 11d](#), anteriormente, para más información sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea 2a del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

24. Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 23

Anote los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea **2b** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

25. Cantidades de ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 23

Anote las [contribuciones de planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva](#) y las [contribuciones del programa de aprendizaje de negociación colectiva](#) asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea **2c** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

26. Salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021

Anote los salarios de licencia familiar calificados que usted pagó a sus empleados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, incluyendo cualquier salario por licencia familiar que estaba por encima de la base salarial del Seguro Social y cualquier salario de licencia familiar calificado excluido de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22). Vea las instrucciones para la línea [línea 11d](#), anteriormente, para más información sobre los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea **2g** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

27. Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 26

Anote los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea **2h** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

28. Cantidades de ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 26

Anote las [contribuciones de planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva](#) y las [contribuciones del programa de aprendizaje de negociación colectiva](#) asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea **2i** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

Parte 4: ¿Podemos comunicarnos con su tercero autorizado?

Si desea autorizar a algún empleado suyo, a un preparador remunerado o a otro individuo para que éste hable sobre su Formulario 941-PR con el IRS, marque el encasillado **Sí** en la Parte 4. Anote el nombre, número de teléfono y los cinco dígitos del número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés) del

individuo específico con quien podamos hablar —no el nombre de la empresa que preparó su planilla de contribución. La persona designada puede elegir cualesquier cinco dígitos para su *PIN*.

Al marcar el encasillado **Sí**, usted le autoriza al IRS para que hable con el tercero designado a fin de hacerle preguntas que nos surjan al tramitar su planilla de contribución. Además, le permite a la persona designada que haga todo lo siguiente:

- Facilitarnos toda información no incluida en su planilla.
- Llamarnos para obtener información relacionada con la tramitación de su planilla.
- Responder a ciertas notificaciones del IRS que usted haya compartido con su tercero designado relacionadas con errores matemáticos y con la preparación de su planilla. El IRS no le enviará notificaciones a su tercero designado.

Usted no le autoriza a su tercero designado a obligarle a ningún compromiso (por ejemplo, a pagar una obligación contributiva adicional), ni de otra manera representarlo a usted ante el IRS. Si desea ampliar la autorización de su tercero designado, vea la Pub. 947(SP).

La autorización para un tercero designado vencerá automáticamente en 1 año a partir de la fecha de vencimiento (sin tener en cuenta las prórrogas) para radicar su Formulario 941-PR. Si usted o su tercero designado desea dar por finalizada la autorización, escriba al centro de servicio del IRS a la dirección donde se envían planillas “Sin un pago”, indicada bajo [Adónde deberá enviar la planilla](#), anteriormente.

Parte 5: Firme aquí (Funciones aprobadas)

Complete toda la información y firme el Formulario 941-PR. Las siguientes personas están autorizadas a firmar la planilla, según cada clase de entidad comercial.

- **Empresa de un sólo dueño:** El individuo que posee el negocio (el propietario o dueño).
- **Corporación (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como una corporación):** El presidente, vice presidente u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha corporación.
- **Sociedad colectiva (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como una sociedad colectiva) u otra empresa no incorporada:** Un miembro, socio u otro funcionario responsable y debidamente autorizado que tenga conocimiento de sus asuntos.
- **Compañía de responsabilidad limitada (LLC) de un sólo socio que se trata como una entidad no considerada como separada de su dueño (disregarded entity) para propósitos de las contribuciones federales sobre los ingresos:** El dueño de la compañía de responsabilidad limitada (LLC, por sus siglas en inglés) u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha compañía.
- **Fideicomiso o caudal hereditario:** El fiduciario.

El Formulario 941-PR puede ser firmado por un agente debidamente autorizado para representar al contribuyente si se ha radicado un poder legal válido ante el IRS.

Método alternativo de firma. Los ejecutivos de la corporación o agentes debidamente autorizados pueden firmar el Formulario 941-PR por medio de un sello de goma, aparato mecánico o programa de computadora (*software*). Para más detalles y la documentación requerida, vea el *Revenue Procedure 2005-39* (Procedimiento Administrativo Contributivo 2005-39), en inglés. Puede ver dicho procedimiento en el *Internal Revenue Bulletin 2005-28* (Boletín de Rentas Internas 2005-28), en inglés, disponible en el sitio web [IRS.gov/irb/2005-28_IRB#RP-2005-39](#).

Para uso exclusivo del preparador remunerado

Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 941-PR y proporcionar la información solicitada en la sección titulada **Para uso exclusivo del preparador remunerado** en la Parte 5 si le pagó al preparador para preparar el Formulario 941-PR y dicho preparador no es empleado de la entidad que radica la planilla. Los preparadores remunerados tienen que firmar las planillas de papel de su puño y letra. El preparador tiene que darle una copia adicional de la planilla además de la planilla que en sí será radicada ante el IRS.

Si usted es preparador remunerado, anote su número de identificación del preparador remunerado (*PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una firma o empresa, anote el nombre y el *EIN* de la firma. Puede solicitar un *PTIN* por Internet o radicando el Formulario W-12, en inglés. Para más información sobre la solicitud de un *PTIN* por Internet, acceda a [IRS.gov/PTIN](https://www.irs.gov/PTIN), en inglés. No puede usar su *PTIN* en lugar del *EIN* de la firma preparadora de contribuciones.

Por lo general, no complete esta sección si está radicando la planilla en su calidad de agente de reportación y tiene un Formulario

8655, en inglés, vigente y archivado ante el IRS. Sin embargo, un agente de reportación tiene que completar esta sección si dicho agente le ofreció asesoría legal; por ejemplo, aconsejarle al cliente sobre cómo determinar si los trabajadores son empleados o contratistas independientes para propósitos de las contribuciones federales.

Cómo obtener formularios, instrucciones y publicaciones del IRS



Puede ver, descargar o imprimir la mayoría de los formularios, instrucciones y publicaciones que pueda necesitar en [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms), en inglés. De lo contrario, puede acceder a [IRS.gov/OrderForms](https://www.irs.gov/OrderForms), y pulse sobre *Español*, para hacer un pedido y recibir los formularios por correo. El IRS tramitará su orden para formularios y publicaciones lo más pronto posible. No vuelva a enviar solicitudes que ya nos ha enviado. Puede obtener formularios y publicaciones más rápido en línea.

Hoja de Trabajo 1. Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021

Guarde para Sus Registros



Determine cómo completará esta hoja de trabajo. (Si usted es un tercero pagador, tiene que completar esta hoja de trabajo para cada cliente para el cual es aplicable, cliente por cliente).

Si pagó salarios de licencia por enfermedad y/o familiar calificados este trimestre por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, complete el Paso 1 y el Paso 2. **Precaución:** Use la **Hoja de Trabajo 3** para calcular el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

Paso 1.		Determine la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social este trimestre después de que se reduzca por cualquier crédito reclamado en el Formulario 8974 y por cualquier crédito a ser reclamado en el Formulario 5884-C y/o en el Formulario 5884-D	
1a	Anote la cantidad de la contribución al Seguro Social de la columna 2 de la línea 5a de la Parte 1 del Formulario 941-PR	1a	_____
1b	Anote la cantidad de la contribución al Seguro Social de la columna 2 de la línea 5b de la Parte 1 del Formulario 941-PR	1b	_____
1c	Sume las líneas 1a y 1b	1c	_____
1d	Multiplique la línea 1c por 50% (0.50)	1d	_____
1e	Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente y está reclamando créditos por cantidades pagadas a sus empleados, anote la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social incluida en la línea 8 de la Parte 1 del Formulario 941-PR (anote como número positivo)	1e	_____
1f	Reste la línea 1e de la línea 1d	1f	_____
1g	Si recibió la <i>Notice and Demand under Section 3121(q)</i> (Notificación y solicitud de pago conforme a la sección 3121(q)) durante el trimestre, anote la cantidad correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social de esta notificación	1g	_____
1h	Parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social. Sume las líneas 1f y 1g	1h	_____
1i	Anote la cantidad de la Parte 1 de la línea 11a del Formulario 941-PR (crédito del Formulario 8974)	1i	_____
1j	Anote la cantidad a reclamar en la línea 11 del Formulario 5884-C para este trimestre	1j	_____
1j(i)	Anote la cantidad a reclamar en la línea 12 del Formulario 5884-D para este trimestre	1j(i)	_____
1k	Total de créditos no reembolsables ya usados contra la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social. Sume las líneas 1i, 1j y 1j(i)	1k	_____
1l	La parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social restante. Reste la línea 1k de la línea 1h	1l	_____
Paso 2.		Calcule el crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar	
2a	Salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la columna 1 de la línea 5a(i) de la Parte 1 del Formulario 941-PR	2a	_____
2a(i)	Salarios de licencia por enfermedad calificados incluidos en la línea 5c de la Parte 1 del Formulario 941-PR, pero no incluidos en la columna 1 de la línea 5a(i) de la Parte 1 del Formulario 941-PR porque los salarios declarados en esa línea estaban limitados por la base salarial del Seguro Social	2a(i)	_____
2a(ii)	Total de salarios de licencia por enfermedad calificados. Sume las líneas 2a y 2a(i)	2a(ii)	_____
2a(iii)	Salarios de licencia por enfermedad calificados excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)	2a(iii)	_____
2b	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados (la línea 19 de la Parte 3 del Formulario 941-PR)	2b	_____
2c	La parte correspondiente al patrono de la contribución al <i>Medicare</i> sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados. Multiplique la línea 2a(ii) por 1.45% (0.0145)	2c	_____
2d	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad calificados. Sume las líneas 2a(ii), 2a(iii), 2b y 2c	2d	_____
2e	Salarios de licencia familiar calificados declarados en la columna 1 de la línea 5a(ii) de la Parte 1	2e	_____
2e(i)	Salarios de licencia familiar calificados incluidos en la línea 5c de la Parte 1 del Formulario 941-PR, pero no incluidos en la columna 1 de la línea 5a(ii) de la Parte 1 del Formulario 941-PR, porque los salarios declarados en esa línea estaban limitados por la base salarial del Seguro Social	2e(i)	_____
2e(ii)	Total de salarios de licencia familiar calificados. Sume las líneas 2e y 2e(i)	2e(ii)	_____
2e(iii)	Salarios de licencia familiar calificados excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)	2e(iii)	_____
2f	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados (la línea 20 de la Parte 3 del Formulario 941-PR)	2f	_____
2g	La parte correspondiente al patrono de la contribución al <i>Medicare</i> sobre los salarios de licencia familiar calificados. Multiplique la línea 2e(ii) por 1.45% (0.0145)	2g	_____
2h	Crédito por los salarios de licencia familiar calificados. Sume las líneas 2e(ii), 2e(iii), 2f y 2g	2h	_____
2i	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados. Sume las líneas 2d y 2h	2i	_____
2j	Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Anote la menor entre la línea 1l o la línea 2i. Anote esta cantidad en la línea 11b de la Parte 1 del Formulario 941-PR	2j	_____
2k	Porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Reste la línea 2j de la línea 2i y anote esta cantidad en la línea 13c de la Parte 1 del Formulario 941-PR	2k	_____

Hoja de Trabajo 2. Crédito de retención de empleados sólo para el segundo trimestre de 2021 (salarios pagados después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de julio de 2021)

Guarde para Sus Registros 

Determine cómo completará esta hoja de trabajo. (Si usted es un tercero pagador, tiene que completar esta hoja de trabajo para cada cliente para el cual es aplicable, cliente por cliente).

Si pagó salarios calificados después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de julio de 2021 para propósitos del crédito de retención de empleados, complete el Paso 1 y el Paso 2. Si está reclamando un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados para el segundo trimestre de 2021 por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, complete la **Hoja de Trabajo 1** antes de comenzar esta hoja de trabajo.

Precaución: Use la **Hoja de Trabajo 4** para calcular el crédito de retención de empleados por los salarios pagados en el tercer y cuarto trimestres de 2021.

Paso 1.	Determine la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social para el segundo trimestre de 2021 después de que se reduzca por cualquier crédito reclamado en el Formulario 8974 y por cualquier crédito a ser reclamado en el Formulario 5884-C y/o en el Formulario 5884-D	
1a	Si completó la Hoja de Trabajo 1 para el segundo trimestre de 2021 para reclamar un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, anote la cantidad de la línea 1i del Paso 1 de la Hoja de Trabajo 1 y siga al Paso 2. Si no está reclamando un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, continúe completando las líneas 1b a 1n a continuación y luego siga al Paso 2	1a _____
1b	Anote la cantidad de la contribución al Seguro Social de la columna 2 de la línea 5a de la Parte 1 del Formulario 941-PR	1b _____
1c	Anote la cantidad de la contribución al Seguro Social de la columna 2 de la línea 5b de la Parte 1 del Formulario 941-PR	1c _____
1d	Sume las líneas 1b y 1c	1d _____
1e	Multiplique la línea 1d por 50% (0.50)	1e _____
1f	Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente y está reclamando créditos por cantidades pagadas a sus empleados, anote la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social incluida en la línea 8 de la Parte 1 del Formulario 941-PR (anote como número positivo)	1f _____
1g	Reste la línea 1f de la línea 1e	1g _____
1h	Si recibió la <i>Notice and Demand under Section 3121(q)</i> (Notificación y solicitud de pago conforme a la sección 3121(q)) durante el trimestre, anote la cantidad correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social de esta notificación	1h _____
1i	Parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social. Sume las líneas 1g y 1h	1i _____
1j	Anote la cantidad de la línea 11a de la Parte 1 del Formulario 941-PR (crédito del Formulario 8974)	1j _____
1k	Anote la cantidad a reclamar en la línea 11 del Formulario 5884-C para este trimestre	1k _____
1l	Anote la cantidad a reclamar en la línea 12 del Formulario 5884-D para este trimestre	1l _____
1m	Total de créditos no reembolsables ya usados contra la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social. Sume las líneas 1j , 1k y 1l	1m _____
1n	Parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social restante. Reste la línea 1m de la línea 1i	1n _____
Paso 2.	Calcule el crédito de retención de empleados para el segundo trimestre de 2021	
	Precaución: La cantidad total incluida en las líneas 2a y 2b no puede exceder \$10,000 por empleado.	
2a	Salarios calificados (excluyendo los gastos calificados del plan de salud) para el crédito de retención de empleados (la línea 21 de la Parte 3 del Formulario 941-PR)	2a _____
2b	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios calificados para el crédito de retención de empleados (la línea 22 de la Parte 3 del Formulario 941-PR)	2b _____
2c	Sume las líneas 2a y 2b	2c _____
2d	Crédito de retención. Multiplique la línea 2c por 70% (0.70)	2d _____
2e	Anote la cantidad de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social de la línea 1a del Paso 1 o, si corresponde, de la línea 1n del Paso 1	2e _____
2f	Anote cualquier cantidad del segundo trimestre de la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 de la línea 2j del Paso 2 de la Hoja de Trabajo 1	2f _____
2g	Reste la línea 2f de la línea 2e	2g _____
2h	Porción no reembolsable del crédito de retención de empleados. Anote la menor entre la línea 2d o la línea 2g . Anote esta cantidad en la línea 11c de la Parte 1 del Formulario 941-PR	2h _____
2i	Porción reembolsable del crédito de retención de empleados. Reste la línea 2h de la línea 2d y anote esta cantidad en la línea 13d de la Parte 1 del Formulario 941-PR	2i _____

Hoja de Trabajo 3. Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021

Guarde para Sus Registros



Determine cómo completará esta hoja de trabajo. (Si usted es un tercero pagador, tiene que completar esta hoja de trabajo para cada cliente para el cual es aplicable, cliente por cliente).

Si pagó salarios de licencia por enfermedad calificados y/o salarios de licencia familiar calificados este trimestre por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, complete el Paso 1 y el Paso 2. **Precaución:** Use la **Hoja de Trabajo 1** para calcular el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021.

Paso 1. Determine la parte correspondiente a la contribución al Medicare	
1a	Anote la cantidad de la contribución al Medicare de la columna 2 de la <u>línea 5c</u> de la Parte 1 del Formulario 941-PR
1b	Multiplique la línea 1a por 50% (0.50)
1c	Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente y está reclamando créditos por cantidades pagadas a sus empleados, anote la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare incluida en la <u>línea 8</u> de la Parte 1 del Formulario 941-PR (anote como número positivo)
1d	Reste la línea 1c de la línea 1b
1e	Si recibió la <i>Notice and Demand under Section 3121(q)</i> (Notificación y solicitud de pago conforme a la sección 3121(q)) durante el trimestre, anote la cantidad correspondiente al patrono de la contribución al Medicare de esta notificación
1f	Parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare. Sume las líneas 1d y 1e
	1f _____
Paso 2. Calcule el crédito de licencia por enfermedad y familiar.	
2a	Salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (la <u>línea 23</u> de la Parte 3 del Formulario 941-PR)
2a(i)	Salarios de licencia por enfermedad calificados incluidos en la línea 23 de la Parte 3 del Formulario 941-PR, que no fueron incluidos como salarios declarados en las líneas 5a y 5c de la Parte 1 del Formulario 941-PR, porque los salarios de licencia por enfermedad fueron excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)
2a(ii)	Reste la línea 2a(i) de la línea 2a
2a(iii)	Salarios de licencia por enfermedad calificados incluidos en la línea 23 de la Parte 3 del Formulario 941-PR, que no fueron incluidos como salarios declarados en la línea 5a de la Parte 1 del Formulario 941-PR porque los salarios de licencia por enfermedad fueron limitados por la base salarial del Seguro Social
2a(iv)	Reste la línea 2a(iii) de la línea 2a(ii)
2b	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (la <u>línea 24</u> de la Parte 3 del Formulario 941-PR)
2c	Cantidades de un acuerdo de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (la <u>línea 25</u> de la Parte 3 del Formulario 941-PR)
2d	Parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social sobre los salarios de la licencia por enfermedad calificados. Multiplique la línea 2a(iv) por 6.2% (0.062)
2e	Parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados. Multiplique la línea 2a(ii) por 1.45% (0.0145)
2f	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad. Sume las líneas 2a, 2b, 2c, 2d y 2e
	2f _____
2g	Salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (la <u>línea 26</u> de la Parte 3 del Formulario 941-PR)
2g(i)	Salarios de licencia familiar calificados incluidos en la línea 26 de la Parte 3 del Formulario 941-PR, que no fueron incluidos como salarios declarados en las líneas 5a y 5c de la Parte 1 del Formulario 941-PR porque los salarios de licencia familiar calificados fueron excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)
2g(ii)	Reste la línea 2g(i) de la línea 2g
2g(iii)	Salarios de licencia familiar calificados incluidos en la línea 26 de la Parte 3 del Formulario 941-PR, que no fueron incluidos como salarios declarados en la línea 5a de la Parte 1 del Formulario 941-PR porque los salarios de licencia familiar calificados fueron limitados por la base salarial del Seguro Social
2g(iv)	Reste la línea 2g(iii) de la línea 2g(ii)
2h	Gastos calificados del plan de salud asignables a salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (la <u>línea 27</u> de la Parte 3 del Formulario 941-PR)
2i	Cantidades de ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (la <u>línea 28</u> de la Parte 3 del Formulario 941-PR)
2j	Parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social sobre los salarios de licencia familiar calificados. Multiplique la línea 2g(iv) por 6.2% (0.062)
2k	Parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare sobre los salarios de licencia familiar calificados. Multiplique la línea 2g(ii) por 1.45% (0.0145)
2l	Crédito por los salarios de licencia familiar calificados. Sume las líneas 2g, 2h, 2i, 2j y 2k
	2l _____
2m	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados. Sume las líneas 2f y 2l
	2m _____
2n	Sólo para el segundo trimestre de 2021. anote cualquier crédito de retención de empleados reclamado conforme a la sección 2301 de la Ley CARES (la línea 2d de la Hoja de Trabajo 2) con respecto a cualquier salario tomado en cuenta por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados para el trimestre
2o	Anote cualquier crédito reclamado conforme a la sección 41 por aumentar las actividades investigativas con respecto a cualquier salario tomado en cuenta para el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados
2p	Sume las líneas 2n y 2o
2q	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados después de ajustar por otros créditos. Reste la línea 2p de la línea 2m
	2q _____
2r	Porción no reembolsable del crédito de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Anote la menor entre la línea 1f o la línea 2q. Anote esta cantidad en la línea 11d de la Parte 1 del Formulario 941-PR
	2r _____
2s	Porción reembolsable del crédito de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Reste la línea 2r de la línea 2q y anote esta cantidad en la línea 13e de la Parte 1 del Formulario 941-PR
	2s _____

Hoja de Trabajo 4. Crédito de retención de empleados sólo para el tercer y cuarto trimestres de 2021 (salarios calificados pagados después del 30 de junio de 2021)

Guarde para Sus Registros



Determine cómo completará esta hoja de trabajo. (Si usted es un tercero pagador, tiene que completar esta hoja de trabajo para cada cliente para el cual es aplicable, cliente por cliente).

Si pagó salarios calificados después del 30 de junio de 2021 para propósitos del crédito de retención de empleados, complete el Paso 1 y el Paso 2. Si está reclamando un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados en este trimestre por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021, complete la **Hoja de Trabajo 3** antes de comenzar esta hoja de trabajo. **Precaución:** Use la **Hoja de Trabajo 2** para calcular el crédito de retención de empleados por los salarios calificados pagados en el segundo trimestre de 2021.

Paso 1. Determine la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare

- | | | |
|----|--|----------|
| 1a | Si completó la Hoja de Trabajo 3 para reclamar un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021, anote la cantidad de la línea 1f del Paso 1 de la Hoja de Trabajo 3 y siga al Paso 2. Si no está reclamando un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021, continúe completando las líneas 1b a 1g a continuación y luego siga al Paso 2 | 1a _____ |
| 1b | Anote la cantidad de la contribución al Medicare de la columna 2 de la línea 5c de la Parte 1 del Formulario 941-PR | 1b _____ |
| 1c | Multiplique la línea 1b por 50% (0.50) | 1c _____ |
| 1d | Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente y está reclamando créditos por cantidades pagadas a sus empleados, anote la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare incluida en la línea 8 de la Parte 1 del Formulario 941-PR (anote como número positivo) | 1d _____ |
| 1e | Reste la línea 1d de la línea 1c | 1e _____ |
| 1f | Si recibió la Notice and Demand under Section 3121(q) (Notificación y solicitud de pago conforme a la sección 3121(q)) durante el trimestre, anote la cantidad correspondiente al patrono de la contribución al Medicare de esta notificación | 1f _____ |
| 1g | Parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare. Sume las líneas 1e y 1f | 1g _____ |

Paso 2. Calcule el crédito de retención de empleados

Precaución: Conforme a la Ley de Infraestructura, usted tiene que ser un startup (negocio emergente) en recuperación para reclamar el crédito de retención de empleados por los salarios calificados pagados después del 30 de septiembre de 2021 y antes del 1 de enero de 2022 (cuarto trimestre de 2021). La cantidad total incluida en las líneas 2a y 2b no puede exceder \$10,000 por empleado cada trimestre.

- | | | |
|----|--|----------|
| 2a | Salarios calificados (excluyendo los gastos calificados del plan de salud) para el crédito de retención de empleados (la línea 21 de la Parte 3 del Formulario 941-PR) | 2a _____ |
| 2b | Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios calificados para el crédito de retención de empleados (la línea 22 de la Parte 3 del Formulario 941-PR) | 2b _____ |
| 2c | Sume las líneas 2a y 2b | 2c _____ |
| 2d | Crédito de retención. Multiplique la línea 2c por 70% (0.70). Si califica para el crédito de retención de empleados únicamente porque su negocio es un startup (negocio emergente) en recuperación, no anote más de \$50,000 por trimestre | 2d _____ |
| 2e | Anote la cantidad de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare en la línea 1a del Paso 1 o, si corresponde, en la línea 1g del Paso 1 | 2e _____ |
| 2f | Anote cualquier cantidad de la porción no reembolsable por los salarios de la licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 en la línea 2r del Paso 2 de la Hoja de Trabajo 3 | 2f _____ |
| 2g | Reste la línea 2f de la línea 2e | 2g _____ |
| 2h | Porción no reembolsable del crédito de retención de empleados. Anote la menor entre la línea 2d o la línea 2g. Anote esta cantidad en la línea 11c de la Parte 1 del Formulario 941-PR | 2h _____ |
| 2i | Porción reembolsable del crédito de retención de empleados. Reste la línea 2h de la línea 2d y anote esta cantidad en la línea 13d de la Parte 1 del Formulario 941-PR | 2i _____ |



Determine cómo completará esta hoja de trabajo. (Si usted es un tercero pagador, tiene que completar esta hoja de trabajo para cada cliente para el cual es aplicable, cliente por cliente). Si es un tercero pagador al que es tratado como la persona a quien se le tienen que pagar las primas, también tiene que completar esta hoja de trabajo.

Si proporcionó asistencia para las primas de **COBRA** en el trimestre, complete el Paso 1 y el Paso 2. Si está reclamando el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados este trimestre por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021, complete la **Hoja de Trabajo 3** antes de comenzar esta hoja de trabajo. Si está reclamando este crédito para el tercer o el cuarto trimestre de 2021 y también está reclamando un crédito de retención de empleados por los salarios pagados en el mismo trimestre de 2021, complete la **Hoja de Trabajo 4** antes de comenzar esta hoja de trabajo.

Paso 1. Determine la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare

- | | | | |
|----|--|----|-------|
| 1a | Si completó la Hoja de Trabajo 3 o la Hoja de Trabajo 4 , anote la cantidad indicada en la línea 1f de la Hoja de Trabajo 3 o en la línea 1a o 1g (como corresponda) de la Hoja de Trabajo 4 . Si no está reclamando ninguno de estos créditos este trimestre, continúe completando las líneas 1b a 1g a continuación y luego siga al Paso 2 | 1a | _____ |
| 1b | Anote la cantidad de la contribución al Medicare de la columna 2 de la línea 5c de la Parte 1 del Formulario 941-PR | 1b | _____ |
| 1c | Multiplique la línea 1b por 50% (0.50) | 1c | _____ |
| 1d | Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente y está reclamando créditos por cantidades pagadas a sus empleados, anote la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare incluida en la línea 8 de la Parte 1 del Formulario 941-PR (anote como número positivo) | 1d | _____ |
| 1e | Reste la línea 1d de la línea 1c | 1e | _____ |
| 1f | Si recibió la <i>Notice and Demand under Section 3121(q)</i> (Notificación y solicitud de pago conforme a la sección 3121(q)) durante el trimestre, anote la cantidad correspondiente al patrono de la contribución al Medicare de esta notificación | 1f | _____ |
| 1g | Parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare. Sume las líneas 1e y 1f | 1g | _____ |

Paso 2. Calcule el crédito de asistencia para las primas de COBRA

- | | | | |
|----|---|----|-------|
| 2a | Anote la asistencia para las primas de COBRA que proporcionó este trimestre | 2a | _____ |
| 2b | Anote la cantidad de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare de la línea 1a del Paso 1, o si corresponde, de la línea 1g del Paso 1 | 2b | _____ |
| 2c | Anote cualquier cantidad de la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 de la línea 2r del Paso 2 de la Hoja de Trabajo 3 | 2c | _____ |
| 2d | Anote cualquier porción no reembolsable del crédito de retención de empleados de la línea 2h del Paso 2 de la Hoja de Trabajo 4 | 2d | _____ |
| 2e | Otros créditos no reembolsables usados contra la parte correspondiente al patrono de la contribución al Medicare. Sume las líneas 2c y 2d | 2e | _____ |
| 2f | Reste la línea 2e de la línea 2b | 2f | _____ |
| 2g | Porción no reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA. Anote la menor entre la línea 2a o la línea 2f. Anote esta cantidad en la línea 11e de la Parte 1 del Formulario 941-PR | 2g | ===== |
| 2h | Porción reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA. Reste la línea 2g de la línea 2a y anote esta cantidad en la línea 13f de la Parte 1 del Formulario 941-PR | 2h | ===== |